

SESIÓN CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO

A C T A

FECHA: 17 DE FEBRERO DE 2022 En la Ciudad de Sevilla, en la fecha y hora que al margen se expresan, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia que también se indica, los miembros de la Corporación que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar la sesión del Excmo. Ayuntamiento Pleno, con el carácter y en la convocatoria al margen expresado, con asistencia del Sr. Secretario General del Pleno Municipal que da fe de la presente y del Sr. Interventor General.

HORA:
Comienza: Termina:
 9:41 14:57

SESIÓN:
ORDINARIA

CONVOCATORIA:
PRIMERA.

PRESIDENTA: ILTMA. SRA. D^a MARÍA SONIA GAYA SÁNCHEZ _____.

ALCALDE: EXCMO. SR. D. ANTONIO MUÑOZ MARTÍNEZ _____.

CAPITULARES: _____ ASISTEN

D^a ADELA CASTAÑO DIÉGUEZ _____ SI _____.

D. JUAN MANUEL FLORES CORDERO _____ SI _____.

D^a CLARA ISABEL MACÍAS MORILLA _____ SI _____.

D. JUAN CARLOS CABRERA VALERA _____ SI _____.

D^a MARÍA ENCARNACIÓN AGUILAR SILVA _____ SI _____.

D. JOSÉ LUIS DAVID GUEVARA GARCÍA _____ SI _____.

D^a MARÍA LUISA GÓMEZ CASTAÑO _____ SI _____.

D. FRANCISCO JAVIER PÁEZ VÉLEZ BRACHO _____ SI _____.

D^a MARÍA DEL CARMEN FUENTES MEDRANO _____ SI _____.

D. JUAN ANTONIO BARRIONUEVO FERNÁNDEZ _____ SI _____.

D^a AMELIA HERNÁNDEZ GARRIDO _____ SI _____.

D. EDUARDO BELTRÁN PÉREZ GARCÍA _____ SI _____.

D. JESÚS GÓMEZ PALACIOS _____ SI _____.

D^a ANA MARÍA JÁUREGUI RAMÍREZ _____ SI _____.

Código Seguro De Verificación	vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:10:17
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:16:09
Observaciones		Página	1/168
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==		



D. JUAN DE LA ROSA BONSON	SI
D ^a EVELIA RINCÓN CARDOSO	SI
D. RAFAEL BENIGNO BELMONTE GÓMEZ	SI
D. JOSÉ LUIS GARCÍA MARTÍN	SI
D. IGNACIO MANUEL FLORES BERENQUER	SI
D. ÁLVARO JESÚS PIMENTEL SILES	SI
D. MIGUEL ÁNGEL AUMESQUET GUERLE	SI
D ^a AMELIA VELÁZQUEZ GUEVARA	SI
D. LORENZO DAVID LÓPEZ APARICIO	SI
D ^a SUSANA SERRANO GÓMEZ-LANDERO	SI
D. DANIEL GONZÁLEZ ROJAS (TELEMATICO)	SI
D ^a EVA MARÍA OLIVA RUÍZ	SI
D ^a MARÍA CRISTINA PELÁEZ IZQUIERDO	SI
D. GONZALO MARÍA GARCÍA DE POLAVIEJA FERRE	SI
D ^a SANDRA MARÍA HEREDIA FERNÁNDEZ	SI
INTERVENTOR: D. JOSÉ MIGUEL BRAOJOS CORRAL	
SECRETARIO: D. LUIS ENRIQUE FLORES DOMÍNGUEZ	

De acuerdo con la convocatoria cursada al efecto, la Presidencia declara abierta la sesión, tras lo cual se pasa a conocer de los asuntos incluidos en el Orden del Día:

Aprobación del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2021.

El acta queda aprobada por unanimidad.

1.- COMUNICACIONES OFICIALES.

.- Tomar conocimiento de las Resoluciones y de los Acuerdos siguientes:

Código Seguro De Verificación	vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:10:17
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:16:09
Observaciones		Página	2/168
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==		



0.1.- Declaración Institucional para la adhesión a la Declaración contra las desigualdades en el tratamiento contra el cáncer promovida por la Asociación Española contra el Cáncer.

Con motivo del 50 aniversario de la Fundación Científica de la Asociación Española contra el Cáncer (AECC), recientemente se ha inaugurado la exposición “50 Aniversario. 50 años cambiando la Historia del Cáncer” promovida por la AECC en la Avenida de la Constitución en el Día Mundial contra el Cáncer a los efectos de visibilizar y sensibilizar en relación con la importancia de la labor investigadora en la lucha contra el cáncer.

El cáncer es la segunda causa de muerte en la ciudad solo por detrás de la parada cardiorrespiratoria, por ello, acceder a un diagnóstico y tratamiento de calidad es fundamental para mejorar la salud de nuestra ciudad, y que todos podamos vivir más y con mejor calidad de vida.

En este sentido, estudios llevados a cabo por la Asociación española Contra el Cáncer han concluido que existen tres aspectos determinantes que generan desigualdades en el acceso al diagnóstico y tratamiento contra el cáncer, así como, aumenta la posibilidad de padecerlo. Estos son:

1.- “El código postal afecta más que el código genético”

Dependiendo de dónde se vive, varía mucho la participación en programas de diagnóstico precoz de cáncer de mama y de colon.

El riesgo de padecer cáncer de pulmón aumenta en función de donde se vive, ya que solo la mitad de las CC.AA’s tienen regulaciones sobre espacios sin humo. Casi el 43% de los menores de 12 años están expuestos al humo del tabaco en espacios públicos.

El acceso a los tratamientos de cáncer es desigual dependiendo del lugar de residencia. En 6 provincias y 2 CCAA’s no hay unidades de radioterapia, por lo que se vive en una de ellas tendrás que desplazarte para tratarte con el coste adicional que eso supone. Más del 90% de las CCAA no tienen atención psicológica especializada o es insuficiente.

2.- “Tu tarjeta de crédito afecta más que tu tarjeta sanitaria”

Tu posición socioeconómica afecta mucho en lo que comes. Entre las personas que ocupan trabajos que no requieren cualificación hay el doble de obesos que entre directivos y gerentes, lo que afecta gravemente a su salud y aumenta el riesgo de padecer cáncer.

Las personas que ocupan trabajos que no requieren cualificación fuman más del doble que directivos y gerentes y su exposición al humo es tres veces superior, aumentando las posibilidades de padecer cáncer.

Código Seguro De Verificación	vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:10:17
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:16:09
Observaciones		Página	3/168
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==		



A casi la mitad de las familias que padecen cáncer, este les provoca un coste de más de 10.000 euros a lo largo de la enfermedad. Este coste sería inasumible para 10 millones de personas que se encuentran en el umbral de la pobreza.

3.- “Tu género afecta también en tu desigualdad frente al cáncer”

Más del doble de mujeres que de hombres ingresan por su trabajo menos que el Salario Mínimo. Para ellas, los costes económicos del cáncer pueden llegar a ser inasumibles.

El porcentaje de mujeres diagnosticadas de cáncer que padecen un malestar psicológico significativo es mayor que entre los hombres.

Si eres mujer, eres más vulnerable frente al cáncer ya que tienes muchas más posibilidades que los hombres de sufrir soledad no deseada.

Frente a estas desigualdades, la AECC lucha para para que todos tengamos las mismas posibilidades para prevenir el cáncer, para que todos tengamos los mismos derechos de acceso a tratamientos, investigación y ayuda, para acabar con las diferencias ante esta enfermedad. Y por ello, han creado esta Declaración, para conseguirlo, con el convencimiento de que solo poniéndonos todos los actores de acuerdo podremos conseguirlo.

La adhesión a la Declaración implica luchar para que:

- Los pacientes tengan el mismo acceso a los resultados de investigación en cáncer independientemente del tumor y del lugar de residencia.*
- Nadie se quede sin diagnosticar como consecuencia de cualquier tipo de crisis y que todas las personas que lo necesiten tengan acceso a cuidados paliativos especializados.*
- Vivamos donde vivamos, podamos acceder a programas de cribado para diagnosticar diferentes tipos de cáncer precozmente, como el cáncer de colon.*
- El cáncer no provoque pobreza en los pacientes más vulnerables.*
- Tomemos decisiones saludables para evitar hasta el 50% de los casos. Protejamos a los menores del humo del tabaco para una generación libre de humo.*
- Todos los pacientes y familiares tengan acceso a tratamiento psicológico especializado para afrontar el miedo y disminuir la sensación de soledad no deseada.*

Por todo, el Ayuntamiento Pleno de Sevilla se adhiere a la declaración contra las desigualdades en el tratamiento contra el cáncer promovida por la Asociación Española contra el Cáncer ofreciendo su colaboración para luchar contra estas desigualdades y mejorar la salud pública.

Código Seguro De Verificación	vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:10:17
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:16:09
Observaciones		Página	4/168
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==		



El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento de la declaración transcrita, pudiéndose acceder también al texto original de la misma a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/zkE2VWpJTaw232+zgIOZYA==>

0.2.- Declaración Institucional en apoyo a los trabajadores y trabajadoras de Santa Bárbara.

“La empresa Santa Bárbara Blindados, perteneciente a la empresa General Dynamics y concretamente su planta en Alcalá de Guadaíra en el Área Metropolitana de la Ciudad de Sevilla, lleva muchos años demostrando un buen hacer, una superación tecnológica y una profesionalidad que le ha hecho contar siempre con contratos y planes de desarrollo a medio y largo plazo.

El pasado día 29 de enero, la dirección de la empresa comunicó el despido de veinte trabajadores, el 10 por ciento de la plantilla de la fábrica de Alcalá de Guadaíra que cuenta con 233 empleados, muchos de ellos vecinas y vecinos de la Ciudad de Sevilla. El comité de empresa, ha informado que la empresa justificó esta decisión en la necesidad de una “reestructuración organizativa” y afectará a los departamentos de calidad, compras, programas e ingeniería.

La empresa mantiene que la factoría de Alcalá de Guadaíra apoyará al ciclo de vida de los vehículos blindados, dedicándose la fábrica alcalaíña a talleres auxiliares centrados en motor, taller eléctrico y a mantenimiento.

Lo que significa que el grueso de la producción se realizará en otras Comunidades Autónomas, perjudicando al tejido productivo de nuestra área metropolitana después de la trayectoria de profesionalidad y éxitos obtenidos desde los años 70, limitando la capacidad productiva y el empleo de calidad.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Sevilla en Pleno quiere dar traslado al comité de empresa y a la plantilla de Santa Bárbara Sistemas en Alcalá de Guadaíra el respaldo de nuestra corporación al mantenimiento del empleo y la capacidad productiva de la planta ubicada en nuestra ciudad. Así como, apoyar cuantas movilizaciones pudieran producirse por todos los sindicatos.

Igualmente, deseamos trasladar a la empresa Santa Bárbara Sistemas la reivindicación unánime de nuestro Ayuntamiento para que la planta sita en el colindante municipio de Alcalá de Guadaíra siga siendo un centro de producción y fabricación y un foco de generación de empleo.

Así mismo, solicitamos al Gobierno de España y a la Junta de Andalucía a que agoten todas las vías de intermediación posibles para el mantenimiento del empleo y la producción industrial en la planta de Alcalá de Guadaíra”.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento de la declaración transcrita, pudiéndose acceder también al texto original de la misma a través de la siguiente URL:

Código Seguro De Verificación	vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:10:17
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:16:09
Observaciones		Página	5/168
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==		



<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/FgnUhN+sswL3hew35o5g9A==>

1.1.- Resolución Nº 118 de 2 de febrero de 2022 del Sr. Alcalde, por la que se designa a los miembros del Consejo Rector del Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial.

“Conforme al art. 9 de los vigentes Estatutos del Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial, (BOP nº 11 de 15 de enero de 2022) el Consejo Rector es el órgano superior de gobierno del Patronato y está constituido por un número entre 7 y 11 miembros con plenos derechos de voz y voto, siendo su composición proporcional a la representación de los Grupos Municipales en el Pleno del Ayuntamiento.

Por lo expuesto, a tenor de lo establecido en los referidos Estatutos y a propuesta de los Grupos Municipales DISPONGO:

PRIMERO.- Designar a los miembros del Consejo Rector del Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial que queda integrado por las siguientes personas:

Presidente: Alcalde de Sevilla, D. Antonio Muñoz Martínez

Vocales:

- *Dª Sonia Gaya Sánchez, y como suplente, D. Juan Manuel Flores Cordero.*
- *Dª Carmen Fuentes Medrano y como suplente, D. Juan Carlos Cabrera Valera.*
- *D. Francisco Javier Páez Vélez Bracho, y como suplente, Dª Clara Isabel Macías Morilla.*
- *D. D. José Luis García Martín y, como suplente, D. Juan de la Rosa Bonsón*
- *D. Rafael Belmonte Gómez, y como suplente, D. Ignacio Flores Berenguer*
- *D. Álvaro Pimentel Siles, y como suplente, D. Miguel Ángel Aumesquet Guerle.*
- *Dª Susana Serrano Gómez Landero, y como suplente, Dª Eva Oliva Ruiz.*
- *Dª Cristina Peláez Izquierdo, y como suplente, D. Gonzalo García de Polavieja Ferre.*

SEGUNDO.- El Alcaide es miembro nato del Consejo Rector, con voz pero sin voto conforme al art. 9 de los Estatutos reguladores.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento y proceder a su publicación en el BOP de Sevilla”.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento de la resolución transcrita, pudiéndose acceder también al texto original de la misma a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ZjMybS0Gl6fShYSWhTriMA==>

Código Seguro De Verificación	vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sonia Gaya Sanchez Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado Firmado	18/03/2022 14:10:17 18/03/2022 09:16:09
Observaciones		Página	6/168
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==		



1.2.- Resolución N° 120 de 3 de febrero de 2022 del Sr. Alcalde, relativa a la modificación de la Resolución N° 7 de 3 de enero de 2022 de estructura ejecutiva y alcance competencial de las Áreas de Gobierno.

“Tras la toma de posesión del nuevo Alcalde de Sevilla en sesión extraordinaria del Pleno de 3 de enero de 2022, por Resolución número 7 de 3 de enero de 2022 se estableció la estructura de la administración municipal ejecutiva del Ayuntamiento de Sevilla y el alcance competencias de las Áreas de Gobierno.

Advertidos determinados errores materiales y siendo conveniente clarificar determinados aspectos de la misma en orden a una mayor seguridad jurídica, atendiendo a criterios de coordinación y eficiencia en la gestión de las competencias municipales, procede su subsanación y modificación así como su refundición para una mejor comprensión.

Conforme a las facultades conferidas por el art. 124.4.k) en relación con el art. 123.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, DISPONGO:

***PRIMERO.**- Modificar los siguientes aspectos de la Resolución de Alcaldía nº 7 de 3 de enero de 2022:*

1º.- La Coordinación General de Gobernación y Fiestas Mayores, pasa a denominarse Coordinación General de Gobernación, Fiestas Mayores y Área Metropolitana.

2º.- Las Unidades Orgánicas y contenido competencial de la Dirección General de Fiestas Mayores queda establecida de la siguiente forma:

- *Servicio de Fiestas Mayores.*
- *Sección Técnica de Fiestas Mayores.*
- *Banda de Música Municipal*

3º.- El ámbito competencial del Área de Juventud, Ciencia y Universidades y Cooperación al Desarrollo, queda establecida de la siguiente forma:

En materia de Juventud: Políticas en materia de juventud y ocupación del tiempo libre.

En materia de Ciencia y Relaciones Institucionales con la Comunidad Universitaria: Fomento de Actividades para la divulgación científica y reconocimiento y fomento del talento en materia científica en la Ciudad de Sevilla. Convenios y relaciones con la comunidad universitaria.

En materia de Cooperación al Desarrollo: Cooperación para el desarrollo sostenible y concesión de ayuda internacional y en la propia ciudad para la erradicación de la pobreza.

Código Seguro De Verificación	vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:10:17	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:16:09	
Observaciones		Página	7/168	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==			

En materia de Ciencia: Fomento de Actividades para la divulgación científica y reconocimiento y fomento del talento en materia científica en la Ciudad de Sevilla.

4º.- La Dirección General de Juventud pasa a denominarse Dirección General de Juventud, Ciencia y Universidades con las siguientes Unidades orgánicas adscritas y actuaciones:

- *Servicio de Juventud.*
- *Ciencia y Universidades.*

5º.- El ámbito competencial del Área de Patrimonio Municipal e Histórico Artístico, queda establecida de la siguiente forma:

En materia de patrimonio municipal e histórico artístico: Patrimonio municipal. Coordinación de las políticas en materia de patrimonio histórico que llevan a cabo la Gerencia de Urbanismo y otros departamentos municipales que gestionen edificios de valor histórico.

6º.- La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones se adscribe al Área de Igualdad, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos.

7º.-Incluir en el ámbito competencial del Área de Hábitat Urbano y Cohesión Social, en materia de urbanismo: Agenda Urbana

SEGUNDO.- Refundir la presente Resolución con la Resolución nº 7 de 3 de enero de 2022 que queda redactada de la siguiente forma:

“En sesión celebrada el pasado día 20 de diciembre de 2021, el Pleno municipal tomó conocimiento de la renuncia al cargo de Alcalde presentada por D. Juan Espadas Cejas. En consecuencia, en sesión celebrada el día 3 de enero se ha procedido a la elección del nuevo Alcalde de acuerdo con las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General. Efectuada la elección, se ha dado cumplimiento a la previsión contenida en art. 124. 4. k) en relación con el art. 123.1.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, estableciendo el número y denominación de las Áreas de Gobierno en que se ha estructurado la Administración ejecutiva del Ayuntamiento de Sevilla.

La Alcaldía, teniendo como objetivo el desarrollo de los principios generales establecidos en el art. 103.1 de la Constitución en relación con el art. 6 de la Ley de Bases de Régimen Local, y con el objetivo fundamental de servir con objetividad los intereses generales de la Ciudad, garantizando a la ciudadanía la eficacia y eficiencia de la actuación pública, considera necesario completar la estructura municipal con los sucesivos niveles en que se va a concretar la administración ejecutiva del Ayuntamiento de Sevilla y resaltar determinados contenidos competenciales de especial relevancia en alguna de las Áreas del Gobierno de la Ciudad.

La estructura de gobierno aprobada quiere continuar en el mismo camino iniciado en el año 2015, reforzando aquellos aspectos que son necesarios para avanzar en la consecución de objetivos previstos en el Plan Estratégico, y con la voluntad de

Código Seguro De Verificación	vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:10:17	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:16:09	
Observaciones		Página	8/168	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==			

ejecutar un proyecto a largo plazo de acuerdo con una planificación que debe ir en el tiempo más allá del propio mandato.

No obstante, la idea sobre la que gira esta estructura es sobre todo la de procurar herramientas para culminar los grandes proyectos del actual Gobierno. Para ello se crea en el ámbito de la propia Alcaldía la figura del Gerente del Ayuntamiento de Sevilla, con carácter ejecutivo, cuya actuación ha de tener su fundamento en una visión integral del espacio público en la que confluyen prestaciones de servicios y ejecución de obras que deben ser contempladas de manera global, más allá de la visión individual que puedan tener los diferentes órganos municipales que intervienen en cualquier entorno de la ciudad. Así, será función principal del Gerente la coordinación de las diferentes actuaciones municipales que se desarrollen en un mismo entorno, así como la ejecución de aquellas que sean necesarias para conseguir los objetivos perseguidos, desde la perspectiva global de la Alcaldía.

Se incluye en la Alcaldía la Dirección General de Cultura, como una manifestación inequívoca del apoyo que el Gobierno Municipal otorga a un sector especialmente afectado por la epidemia que padecemos y que necesita de una especial atención para implementar políticas de recuperación, en una línea que parte de la necesidad de la intervención pública.

En el Área de Presidencia y Hacienda se crea una Comisión de Asuntos Económicos y del Plan Estratégico, para la ejecución de políticas económicas desde el Área de Hacienda y Presidencia, que puedan tener traslado al Presupuesto General de la Corporación y a las Ordenanza Fiscales municipales. Se trata de un órgano consultivo municipal para el diseño de las políticas económicas que dependen de manera directa del Ayuntamiento, sobre todo aquellas actuaciones que suponen el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Estratégico 2030.

Se crea el Área de Hábitat Urbano y Cohesión Social con la idea de relacionar urbanismo y vivienda con las políticas de justicia social, considerando que, en el momento actual, el urbanismo y la construcción de viviendas han de contemplarse de una forma unitaria, y relacionarlos con las políticas de Bienestar Social, teniendo entre sus objetivos primordiales el acceso de todas las personas a una vivienda digna. En el ámbito del Urbanismo estamos ante una de las claves para el desarrollo de la economía municipal, y este desarrollo debe y puede ligarse con las zonas de la ciudad que exigen políticas para la transformación de su tejido social.

Por otra parte, se refuerza Área de Economía, Comercio y Turismo, colocando bajo una misma dirección la mayor parte de instrumentos municipales para intervenir en la actividad económica, sobre todo aquello que tiene que ver con la búsqueda de financiación en la Unión Europea y en otros Organismos.

Toda esta estructura se desarrolla en la continuidad de objetivos que vienen presidiendo la actuación municipal desde el año 2015.

Por ello, y en uso de las atribuciones que me confiere el art. 124.4.k) en relación con el art. 123.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, D I S P O N G O:

Código Seguro De Verificación	vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:10:17	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:16:09	
Observaciones		Página	9/168	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==			

***PRIMERO.**- La administración municipal ejecutiva del Ayuntamiento de Sevilla se estructura en las Áreas de Gobierno ya definidas, en las que, a su vez, se integran las Coordinaciones Generales, y las Direcciones Generales que culminan la organización administrativa de las respectivas Áreas, con la estructura administrativa que se relaciona y con el alcance competencial determinado en la presente resolución, que se concretará y desarrollará en las resoluciones y acuerdos de delegación o desconcentración de atribuciones del Alcalde y de la Junta de Gobierno Local que se adopten.*

Los Organismos Autónomos, Entidades Públicas Empresariales y Empresas Municipales quedan adscritos, asimismo a las Áreas que se detallan.

El resto de Entidades que forman la Administración institucional del Ayuntamiento, tales como Asociaciones, Consorcios, Fundaciones participadas o constituidas por el Ayuntamiento de Sevilla, quedan adscritas al Área de Gobierno cuyo titular haya sido designado representante y, en el supuesto de que se haya designado más de uno, por el orden en el que se haya hecho, al margen de la Presidencia, cuando ésta corresponda a la Alcaldía.

En el supuesto de Entidades que no requieran la designación de representantes, la misma queda adscrita al Área competente, en función de su ámbito de actuación.

I. ALCALDÍA

I.1. Competencias.

La Alcaldía se reserva el desarrollo y ejecución de las políticas municipales en materia de promoción y acción exterior de la Ciudad en todos los ámbitos competenciales excepto en materia de turismo que corresponde al Área de Economía, Comercio y Turismo, y, en particular, el fomento de las relaciones bilaterales con otras ciudades y promoviendo el trabajo con redes de ciudades y organizaciones internacionales y relaciones con la Oficina del Defensor del Pueblo. En materia de Relaciones Institucionales, las competencias sobre Protocolo, Casa Consistorial y Cuerpo Consular.

Además, se hace depender directamente de la Alcaldía la Dirección General de Cultura y el Instituto de la Cultura y las Artes.

I.2 - Unidades orgánicas integradas y actuaciones específicas

Dirección General de Cultura.

- Coordinación y Gestión del Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla.

Gerente, con la categoría de Coordinador General: Le corresponden las funciones de coordinación de las Direcciones Generales directamente integradas y la coordinación de la ejecución de actuaciones de cualquier naturaleza en los espacios públicos de la Ciudad.

Código Seguro De Verificación	vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:10:17
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:16:09
Observaciones		Página	10/168
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==		



Unidades orgánicas directamente integradas y actuaciones específicas adscritas al gerente:

Dirección General de Comunicación.

Gabinete de Comunicación

Dirección General de Actuaciones Integrales.

- *Servicio de actuaciones integrales (actual servicio de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo que deberá modificar su denominación).*
- *Unidad de actuaciones integrales.*

Dirección General de Protocolo y Casa Consistorial

- Unidad de Protocolo

La gestión jurídica y tramitación de los procedimientos administrativos de la Dirección General de Protocolo y Casa Consistorial, se tramitarán por el Servicio de Alcaldía.

Dirección General de Proyección de la Ciudad y de relaciones con otras Administraciones.

- *Servicio de Coordinación Ejecutiva de Relaciones con otras Administraciones Públicas.*

Coordinación General de la Alcaldía: *Le corresponden las funciones de coordinación, además de las Direcciones Generales directamente integradas, las incardinadas en aquellas Áreas que no estén bajo otra Coordinación General.*

Unidades orgánicas directamente integradas y actuaciones específicas:

- Servicio de Alcaldía.

- Secretaría General:* *(con carácter orgánico y no funcional)*

- *Servicio de Coordinación y Secretaría Auxiliar.*
- *Servicio de Apoyo Jurídico.*
- *Servicio de Informe, Asesoría y Contencioso.*

Dirección General de Alcaldía

- *Gabinete de Alcaldía*

- Coordinación General de Empresas Municipales: Le corresponden las funciones de coordinación en las actuaciones de las Empresas Municipales a través de la Corporación de Empresas Municipales de Sevilla.

Unidades orgánicas directamente integradas y actuaciones específicas:

Código Seguro De Verificación	vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:10:17
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:16:09
Observaciones		Página	11/168
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==		



- *Coordinación de Empresas Municipales: CEMS, EMASESA, EMVISESA, LIPASAM, TUSSAM, MERCASEVILLA y AUSSA.*

1.3. Organismos, empresas y otras entidades adscritas a la Alcaldía:

- *Instituto de la Cultura y las Artes*

II. ÁREAS

1.- ÁREA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA

1.1.- Competencias:

En materia de Hacienda y Administración Pública: Hacienda, presupuestos, ingresos, contratación, política financiera, gobierno interior, imprenta municipal, Ordenanzas Fiscales y reguladoras de precios públicos. Seguimiento presupuestario y control de la ejecución presupuestaria, Padrón de Habitantes, Estadística y Estudios. Coordinación de las actuaciones necesarias para la ejecución de los objetivos del Plan Estratégico 2030, su control y evaluación.

Estudios económicos para el análisis e intervención a través del Presupuesto y de los tributos municipales en la economía de la ciudad.

1.2.- Unidades orgánicas integradas y actuaciones específicas

Coordinación General de Presidencia y Hacienda.

Le corresponden funciones relativas al control y evaluación del cumplimiento de objetivos del Plan Estratégico Sevilla 2030, el estudio de los procedimientos adecuados para su implementación, la coordinación de diferentes Direcciones Generales para el establecimiento de una plataforma de ciudad con información relevante para el uso del ciudadano y de los órganos municipales.

Implantación y gestión de la Comisión Municipal de Asuntos Económicos y del Plan Estratégico de acuerdo con las directivas marcadas por la Teniente de Alcalde Titular del Área.

Dirección General de Hacienda y Gestión Presupuestaria

- *Servicio de Gestión Presupuestaria.*
- *Intervención General.*
- *Servicio de Intervención**
- *Servicio de Control Financiero**
- *Tesorería:*
- *Servicio de Tesorería**
- *Tribunal Económico Administrativo*
- *Coordinación con Agencia Tributaria de Sevilla*

** Las referidas Unidades dependen funcionalmente de Intervención General y de Tesorería, respectivamente.*

Código Seguro De Verificación	vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:10:17
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:16:09
Observaciones		Página	12/168
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==		



Dirección General de Contratación, Estadística y Seguimiento Presupuestario.

- Seguimiento de la ejecución presupuestaria del Ayuntamiento, Organismos Autónomos, Entidad Pública Empresarial y Empresas Municipales.
- Servicio de Estadística.
- Servicio de Contratación
- Servicio de Cementerio
- Servicio de Gobierno Interior (incluye Parque Móvil).
- Unidad de Limpieza y Porterías

1.3. Organismos, empresas y otras entidades adscritas al Área:

- Agencia Tributaria de Sevilla.
- Consejo Económico y Social.
- Comisión Municipal de Asuntos Económicos y del Plan Estratégico.
- Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial.
- Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales (a efectos organizativos sin dependencia funcional).

2- **ÁREA DE IGUALDAD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y COORDINACIÓN DE DISTRITOS**

2.1 Competencias:

En materia de Igualdad: Políticas de Mujer, lucha contra la violencia de género y la explotación sexual, políticas de igualdad de oportunidades, diversidad sexual.

En materia de participación ciudadana: Participación Ciudadana (impulsar y dinamizar procesos participativos en distintos ámbitos, relaciones con órganos municipales, participación en red, formación a entidades), Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, Registro de Parejas de Hecho, Asociacionismo (Declaración de utilidad pública, gestión de recursos municipales puestos a disposición de las Entidades Ciudadanas, Hoteles de Asociaciones, estudios), planes de Barrio, red de Centros Cívicos, Cibernodos, información ciudadana 010, servicio 072 REUR “ Respuesta urbana”, coordinación de la actuación de los Distritos, Registros Auxiliares del General, proceso de desconcentración municipal, Casas Regionales y provinciales, Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, dinamización sociocultural de los Centros Cívicos y espacios adscritos a Participación Ciudadana, desarrollo de actividades y programas socioculturales de fomento de la participación, participación de los ciudadanos y de la sociedad civil organizada en la toma de decisiones en los asuntos de interés público, implantación de procesos de participación on line de los ciudadanos en los asuntos de interés para la ciudad, actividades de participación individual y asociada en los ámbitos, cívico, social, cultural, económico y político, convocatoria de subvenciones a entidades para proyectos de Ciudad, la mediación comunitaria. Infancia.

Registro Electrónico General y Oficinas de Asistencia en materia de Registro.

Código Seguro De Verificación	vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:10:17
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:16:09
Observaciones		Página	13/168
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==		



En materia de huertos urbanos: Tramitación y resolución de los procedimientos para cesión de las parcelas de los huertos urbanos que estén ubicados en el ámbito territorial de cada Distrito Municipal y relaciones con los adjudicatarios. Dinamización de las parcelas colectivas y educación ambiental.

Memoria histórica.

Coordinación de obras en barrios de la ciudad y edificios municipales. Mantenimiento de Edificios.

Coordinación de los Distritos de la Ciudad

2.2.- Unidades Orgánicas integradas y actuaciones específicas.

- Coordinación General de Igualdad, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos.

Le corresponden las funciones de coordinación de las Direcciones Generales y Servicios integrados en el Área y las competencias sobre memoria histórica

- *Servicio de Participación Ciudadana.*
- *Registro Electrónico General*
- *Oficinas de asistencia en materia de Registro*

La Unidad administrativa de Registro, queda adscrita orgánica y funcionalmente a la Coordinación General de Igualdad, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos del Área de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos

El personal de los Distritos Municipales mantiene su adscripción orgánica y funcional a las Direcciones Generales de los Distritos Municipales, salvo cuando actúe en el desempeño de funciones propias de las Oficinas de asistencia en materia de Registro, que quedará adscrito, funcionalmente, a la Coordinación General de Igualdad, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos del Área de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos,

La Coordinación General de Igualdad, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos actuará en coordinación con la Dirección General de Modernización Digital, en el ámbito de sus respectivas competencias, para el correcto funcionamiento de las referidas Oficinas de Asistencia en materia de registro

Dirección General de Igualdad

- *Servicio de la Mujer*

Dirección General de Obra Pública Municipal:

- *Oficina Técnica de Edificios Municipales.*
- *Oficina Administrativa de Edificios Municipales.*
- *Mantenimiento de Edificios*

Código Seguro De Verificación	vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:10:17
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:16:09
Observaciones		Página	14/168
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==		



Dirección General del Distrito San Pablo-Santa Justa

Dirección General del Distrito Nervión

Dirección General del Distrito Sur

Dirección General del Distrito Bellavista-La Palmera

Dirección General del Distrito Triana

Dirección General del Distrito Los Remedios

Dirección General del Distrito Casco Antiguo

Dirección General del Distrito Este, Alcosa, Torreblanca

Dirección General del Distrito Cerro-Amate

Dirección General del Distrito Norte

Dirección General del Distrito Macarena

Las Unidades administrativas de cada Distrito Municipal quedarán integradas en las distintas Direcciones Generales de los Distritos, sin perjuicio de la coordinación que corresponde a la Coordinación General de Igualdad, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos.

2.3. Organismos, empresas y otras entidades adscritos al Área

- EMASESA. La Unidad encargada de llevar a cabo las actuaciones administrativas necesarias para poder elevar a los órganos municipales competentes las propuestas y expedientes tramitados es el Servicio de Actuaciones Integrales.
- Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.

3.- ÁREA DE HÁBITAT URBANO Y COHESIÓN SOCIAL

3.1.- Competencias:

En materia de Urbanismo: Planeamiento, Ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística, vivienda, pavimentación de vías públicas y obras de construcción de infraestructuras urbanas, las obras de construcción de los aparcamientos. Conservación y mantenimiento del viario, alumbrado público, mantenimiento y conservación de los carriles bici.

Renovación, reparación y conservación de vías, espacios públicos y equipamientos urbanos, señalización. Agenda Urbana.

En materia de bienestar social: Servicios sociales comunitarios y especializados, familia, atención a personas en situación de dependencia, mayores,

Código Seguro De Verificación	vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:10:17	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:16:09	
Observaciones		Página	15/168	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==			

menores, determinación de los beneficiarios de las viviendas sociales, personas sin hogar, emergencias sociales y personas con discapacidad, personas migrantes.

Coordinación de todas las políticas del Ayuntamiento que tengan incidencia en las áreas de transformación social y con el resto de las Administraciones Públicas. Elaboración e implantación de Planes integrales y proyectos en áreas de transformación social. Erradicación de asentamientos chabolistas, y desarrollo de la cohesión social a través de iniciativas de empleo para corregir los desequilibrios territoriales y sociales de la ciudad.

3.2.- Unidades Orgánicas Integradas y actuaciones específicas.

Dirección General de Acción Social

- Servicio de Intervención de los Servicios Sociales
- Servicio de Administración de los Servicios Sociales

3.3. Organismos, empresas y otras entidades adscritos al Área

Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente.

EMVISESA. La Unidad encargada de llevar a cabo las actuaciones administrativas necesarias para poder elevar a los órganos municipales competentes las propuestas y expedientes tramitados es el Servicio de Actuaciones Integrales.

4.- ÁREA DE GOBERNACIÓN, FIESTAS MAYORES Y ÁREA METROPOLITANA

4.1 Competencias:

En materia de Seguridad y Movilidad: Seguridad en lugares públicos, emergencias, policía local, ordenación, regulación, inspección y control del tráfico de vehículos y transportes en las vías urbanas de la ciudad de Sevilla , protección civil, prevención y extinción de incendios, retirada de vehículos de la vía pública, transporte colectivo urbano, imposición de sanciones en materia de regulación del tráfico, mantenimiento de la señalización e instalaciones automatizadas, gestión del Centro de Educación Vial, regulación del estacionamiento en superficie, la planificación y control del estacionamiento en superficie y subterráneo y la gestión de los aparcamientos subterráneos en régimen de concesión de obra pública, la planificación, el diseño, seguimiento y control de la red de carril bici de la Ciudad, desde una visión integral de la movilidad urbana y la planificación, ordenación, gestión, inspección y sanción de los servicios urbanos de transporte público de viajeros en automóviles de turismo.

En materia de Fiestas Mayores: Promoción, difusión, planificación, programación, organización, autorización, gestión, inspección y disciplina de las Fiestas Mayores de la Ciudad, organización, autorización y difusión de eventos populares, certámenes, exposiciones destinados a la promoción de la Ciudad de Sevilla, premios, subvenciones, conferencias, cartel de las Fiestas Primaverales y el diseño base de la Portada de la Feria, así como la cesión de uso de los cuadros y maquetas para fines que redunden en beneficio de la ciudadanía y relaciones con el Consejo General de Hermandades y Cofradías.

Código Seguro De Verificación	vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:10:17	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:16:09	
Observaciones		Página	16/168	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==			

Impulso para la creación, en el marco normativo de la Comunidad Autónoma, de un Área Metropolitana de Sevilla junto con los municipios que actualmente integran la aglomeración urbana de Sevilla, con órganos propios para la gestión de los servicios públicos. Estudio sobre posibilidad de integración de las actuales entidades de ámbito metropolitano en dicha entidad supramunicipal. Coordinación con los Municipios del Área Metropolitana para el desarrollo económico y para la prestación de servicios municipales.

4.2.- Unidades Orgánicas integradas en el Área

- *Policía Local*

Los procedimientos administrativos del Cuerpo de la Policía Local se tramitan por la Unidad de Apoyo Jurídico adscrita a la Coordinación General de Gobernación y Fiestas Mayores y Área metropolitana, sin perjuicio de la adscripción orgánica y funcional directa de la Policía Local al Área de Gobernación y Fiestas Mayores y Área metropolitana.

Coordinación General de Gobernación, Fiestas Mayores y Área Metropolitana:
Le corresponden las funciones de coordinación de las Direcciones Generales integradas en el Área de Gobernación, Fiestas Mayores y Área metropolitana.

- *Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento*
- *Unidad de Apoyo Jurídico*
- *CECOP*

Dirección General de Fiestas Mayores:

- *Servicio de Fiestas Mayores.*
- *Sección Técnica de Fiestas Mayores.*
- *Banda de Música Municipal*

Dirección General de Movilidad

- *Servicio de Proyectos y Obras*
- *Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes*
- *Instituto del Taxi.*

4.3. *Organismos y Entidades adscritas al Área*

- *Fundación contra el Terrorismo y la Violencia Alberto Jiménez Becerril.*
- *TUSSAM (La Unidad encargada de llevar a cabo las actuaciones administrativas necesarias para poder elevar a los órganos municipales competentes las propuestas y expedientes tramitados por TUSSAM es el Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes).*
- *AUSSA*

5.- *ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y DEPORTES.*

Código Seguro De Verificación	vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:10:17	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:16:09	
Observaciones		Página	17/168	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==			

5.1 Competencias

En materia de transición ecológica: Coordinación de todas las políticas municipales con incidencia en el cambio climático. Calidad y protección medioambiental. Gestión Local de la Energía. Arbolado viario y arbolado ubicado en edificios de conservación municipal, zonas verdes en sus diferentes tipologías, parques y jardines. Plan de indicadores de sostenibilidad. Observatorio y control de procesos. La gestión de mástiles para izado de banderas en los espacios públicos sitios en glorietas ajardinadas.

En materia de huertos urbanos: Reglamentación general de la actividad; delimitación de los espacios destinados a los huertos urbanos en los parques y zonas verdes de la Ciudad y elaboración de la documentación planimétrica tanto de las zonas comunes como de las parcelas individuales; conservación y mantenimiento de las infraestructuras y elementos comunes de los huertos urbanos, tales como caminos, casetas de riego, tomas de agua, depósitos, etc.

En materia de deportes: Promoción del deporte y dirección de proyectos e instalaciones deportivas de uso público.

5.2.- Unidades Orgánicas integradas en el Área

Dirección General de Medio Ambiente y Parques y Jardines

- *Servicio de Parques y Jardines.*
- *Servicio Administrativo de Parques y Jardines.*
- *Servicio de Protección Ambiental.*
- *Agencia Local de la Energía*

5.3.- Organismos, Empresas y otras Entidades adscritas al Área

- *Instituto Municipal de Deportes.*
- *Fundación Naturalia XXI en liquidación.*

6. ÁREA DE ECONOMÍA, COMERCIO, Y TURISMO

6.1 Competencias:

En materia de economía y comercio: Apoyo a los sectores productivos y al emprendimiento empresarial autónomo, comercio, Parques empresariales. Distrito Tecnológico del Parque Científico y Tecnológico Cartuja. Gestión de programas europeos, proyectos europeos colaborativos y atracción de inversiones a la ciudad.

En materia de consumo y mercados: Control higiénico-sanitario de industrias y establecimientos (incluida Mercasevilla y matadero), protección e información de consumidores y usuarios, a través de la Inspección de Consumo y OMIC. Junta Arbitral de Consumo, mercados municipales, comercio ambulante.

Código Seguro De Verificación	vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:10:17	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:16:09	
Observaciones		Página	18/168	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==			

En materia de Turismo: Turismo, proyección de la imagen de la Ciudad de Sevilla, promoción exterior de Sevilla, organización de eventos en los que se proyecte la imagen de la ciudad.

6.2 Unidades Orgánicas Integradas y actuaciones específicas.

Dirección General Promoción Económica, Parques Empresariales y Financiación.

- *Servicio de Planificación y Coordinación de Programas.*
- *Servicio de Promoción y Formación Empresarial.*
- *Gestión de Fondos Europeos.*
- *Proyectos europeos colaborativos y atracción de inversiones.*
- *Hermanamientos con otras Ciudades.*
- *Smart City, en coordinación con la Dirección General de Modernización Digital.*
- *Objetivos de Desarrollo Sostenible.*
- *Parques Empresariales.*
- *Distrito Tecnológico del Parque Científico y Tecnológico Cartuja*
- *Reactivación económica de la Ciudad.*

Dirección General de Consumo y Mercados

- *Servicio de Consumo*
- *Mercados municipales.*
- *Comercio ambulante en mercadillos.*

6.3. Organismos, Empresas y Entidades adscritos al Área:

- *CONTURSA. La Unidad encargada de llevar a cabo las actuaciones administrativas necesarias para poder elevar a los órganos municipales competentes las propuestas y expedientes tramitados por CONTURSA corresponde al Servicio de Apoyo Jurídico de la Secretaría General.*
- *La gestión jurídica y tramitación de los procedimientos administrativos en materia de turismo corresponde al Servicio de Actuaciones Integrales*
- *MERCASEVILLA*

7. ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y MODERNIZACIÓN DIGITAL.

7.1 Competencias.

En materia de Recursos Humanos, Innovación y Modernización Digital: Gestión de recursos humanos, oferta de empleo, provisión, formación, régimen de dedicación y compatibilidad de miembros de la Corporación Municipal, prevención de riesgos laborales. Políticas de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Innovación y transformación digital y políticas de seguridad de los sistemas de información, intranet municipal, políticas de innovación organizativa, sede electrónica, impulso de la simplificación y racionalización de los procedimientos administrativos,

Código Seguro De Verificación	vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:10:17
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:16:09
Observaciones		Página	19/168
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==		



de modernización de recursos y de Smart City. Transparencia, derecho de acceso a la información, protección de datos personales.

Coordinación de las actuaciones de las diferentes Unidades administrativas con el objetivo de elaborar e implantar un nuevo modelo de organización municipal adecuados para alcanzar los objetivos trazados en el Plan Estratégico de Sevilla 2030, en lo referente a la reorganización de los recursos humanos, la simplificación y normalización de los procedimientos administrativos.

Coordinación y supervisión con cada uno de los responsables de las unidades orgánicas y servicios municipales de los contenidos a publicar en la sede electrónica, así como la actualización de los ya publicados. Transparencia, derecho de acceso a la información, protección de datos personales.

La creación y gestión del Catálogo de los procedimientos administrativos y servicios al ciudadano.

7.2.- Unidades Orgánicas integradas

Dirección General de Recursos Humanos

- Servicio de Recursos Humanos
- Servicio de Desarrollo
- Servicio de Prevención de Riesgos Laborales
- Relaciones Sociales

Dirección General de Modernización Digital

- Instituto Tecnológico del Ayuntamiento de Sevilla (ITAS)
- Servicio de Tecnologías de la Información.
- Servicio de Coordinación Ejecutiva de Modernización y Transparencia.

8. ÁREA DE SALUD Y PROTECCIÓN ANIMAL.

8.1. Competencias

En materia de salud: atención sanitaria, laboratorio.

8.2.- Unidades Orgánicas integradas en el Área

Dirección General de Salud Pública y Protección Animal

- Servicio de Salud.
- Laboratorio Municipal

9. ÁREA DE JUVENTUD, CIENCIA Y UNIVERSIDADES Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO

9.1 Competencias:

Código Seguro De Verificación	vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:10:17	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:16:09	
Observaciones		Página	20/168	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==			

En materia de Juventud: Políticas en materia de juventud y ocupación del tiempo libre.

En materia de Ciencia y Relaciones Institucionales con la Comunidad Universitaria: Fomento de Actividades para la divulgación científica y reconocimiento y fomento del talento en materia científica en la Ciudad de Sevilla. Convenios y relaciones con la comunidad universitaria.

En materia de Cooperación al Desarrollo: Cooperación para el desarrollo sostenible y concesión de ayuda internacional y en la propia ciudad para la erradicación de la pobreza.

9.2.- Unidades Orgánicas integradas y actuaciones específicas.

Dirección General de Juventud, Ciencia y Universidades.

- Servicio de Juventud*
- Ciencia y Universidades.*

Dirección General de Cooperación al Desarrollo

- Servicio de Cooperación al Desarrollo.*

10. ÁREA DE LIMPIEZA PÚBLICA Y EDUCACIÓN

10.1 Competencias:

En materia de Limpieza pública: Limpieza pública y gestión de residuos. Ejecución subsidiaria sin requerimiento previo en casos de peligro inminente para la salud humana, los recursos naturales o el medio ambiente previsto en la Ordenanza Municipal de limpieza pública y gestión de residuos municipales.

En materia de educación: Colaboración con la Administración educativa en actividades y programas educativos, educación.

10.2.- Unidades Orgánicas integradas en el Área

Dirección General de Educación.

- Servicio de Educación*

10.3. Organismos, Empresas y Entidades adscritos al Área:

LIPASAM. La Unidad encargada de llevar a cabo las actuaciones administrativas necesarias para poder elevar a los órganos municipales competentes las propuestas y expedientes tramitados es el Servicio de Actuaciones Integrales.

11. ÁREA DE PATRIMONIO MUNICIPAL E HISTÓRICO ARTÍSTICO

11.1. Competencias.

Código Seguro De Verificación	vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:10:17	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:16:09	
Observaciones		Página	21/168	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==			

En materia de patrimonio municipal e histórico artístico: Patrimonio municipal. Coordinación de las políticas en materia de patrimonio histórico que llevan a cabo la Gerencia de Urbanismo y otros departamentos municipales que gestionen edificios de valor histórico.

11.2.- Unidades Orgánicas integradas en el Área

Dirección General de Patrimonio Municipal e Histórico Artístico

- Servicio de Patrimonio

12. ÁREA DE EMPLEO

12.1. Competencias.

En materia de empleo y apoyo a la Economía e Innovación Social: Fomento del desarrollo económico y social de la ciudad a través del empleo y del apoyo a la Economía Social como generadora de empleo estable y de calidad; Programas de Empleo; Fomento y calidad en el empleo; Fomento y mejora de la empleabilidad y de la formación para el empleo; Impulso y apoyo a la integración laboral de aquellos colectivos que presentan mayores dificultades de inserción laboral; Estímulo y desarrollo de la cohesión social a través de iniciativas de empleo para corregir los desequilibrios territoriales y sociales de la ciudad; Estudios, programas, proyectos y herramientas para la promoción, difusión y desarrollo de la Economía Social y de la Innovación Social, Proyectos generadores de empleo y la coordinación con otras Áreas de Gobierno en estas materias.

12.2.- Unidades Orgánicas integradas en el Área

Dirección General de Empleo y Apoyo a la Economía e Innovación Social

- Servicio de Administración de Empleo

- Servicio de Programas de Empleo

SEGUNDO.- *La efectividad de la creación y supresión de los órganos directivos y Unidades Administrativas queda condicionada a la tramitación de los procedimientos administrativos procedentes y a la aprobación de los ceses y nombramientos de los titulares de los citados órganos por la Junta de Gobierno.*

Se adoptarán las modificaciones de la plantilla de personal y de la Relación de Puestos de Trabajo que, en su caso, resulten necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Se procederá a la aprobación de las modificaciones presupuestarias que, en su caso, resulten necesarias como consecuencia de la estructura orgánica establecida en la presente Resolución.

Código Seguro De Verificación	vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:10:17	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:16:09	
Observaciones		Página	22/168	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==			

TERCERO.- *Adequar las Relaciones de Puestos de Trabajo y la Plantilla del Ayuntamiento a la estructura orgánica y funcional resultante de la presente Resolución”*

CUARTO.- *La presente Resolución surtirá efectos con fecha 3 de enero de 2022.*

QUINTO.- *Dar cuenta al Pleno de la presente Resolución en la primera sesión que se celebre y proceder a su publicación en el BOP de Sevilla y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.”*

TERCERO.- *La presente Resolución surtirá efectos desde la fecha de su adopción sin perjuicio de su publicación en el BOP de Sevilla y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.*

CUARTO.- *Dar cuenta al Pleno de la presente Resolución en la primera sesión que se celebre”.*

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento de la resolución transcrita, pudiéndose acceder también al texto original de la misma a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/hVjqXb36VzvxWtLFqz13MA==>

1.3.- Resolución Nº 121 de 3 de febrero de 2022 del Sr. Alcalde, por la que se rectifica error material en la Resolución de Alcaldía Nº 83 de 25 de enero de 2022 de composición de la Comisión Local de Patrimonio Histórico.

“Advertido error material en la Resolución número 83 de 25 de enero de 2022 que establece la composición de la Comisión Local de Patrimonio Histórico de la Ciudad de Sevilla, y conforme a lo establecido en el art. 109.2 de la Ley 3972015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, DISPONGO:

PRIMERO.- *Rectificar error material advertido en la Resolución de Alcaldía número 83 de 25 de enero de 2022 en el siguiente sentido:*

Donde dice

- Un representante de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, D. Sergio Estévez Salazar y, como suplente, D^a Gema Aguilera Gómez.*

Debe decir:

- Un representante de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, D. Sergio Estévez Salazar y, como suplente, D^a Eloísa M Sánchez.*

Código Seguro De Verificación	vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:10:17
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:16:09
Observaciones		Página	23/168
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==		



SEGUNDO.- *Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre y proceder a su publicación en el BOP de Sevilla”.*

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento de la resolución transcrita, pudiéndose acceder también al texto original de la misma a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Er6S4tC6APFqCImAvQPPRw==>

1.4.- Resolución N° 134 de 8 de febrero de 2022 del Sr. Alcalde, relativa a la modificación de la Resolución N° 11 de 7 de enero de 2022 de delegación de competencias del Alcalde y corrección de errores materiales.

“Tras la elección del nuevo Alcalde de Sevilla en sesión extraordinaria del Pleno de 3 de enero de 2022 y el establecimiento de la nueva estructura de la administración municipal ejecutiva del Ayuntamiento y el nombramiento de los Tenientes de Alcalde y Delegados de las Áreas de Gobierno, por Resolución de Alcaldía número 11 de 7 de enero de 2022 se estableció el régimen de delegación de competencias del Alcalde en los órganos superiores y directivos del Ayuntamiento de Sevilla.

Resulta necesario corregir determinados errores materiales advertidos en la citada Resolución y aclarar el régimen de sustitución de los órganos directivos municipales en el ejercicio de las competencias delegadas, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el art. 124.5 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, RESUELVO:

PRIMERO.- *Modificar la Resolución número 11 de 7 de enero de 2022 sobre delegación de competencias del Alcalde en lo relativo al régimen de suplencia de los órganos directivos y corrección de determinados errores materiales quedando establecido el régimen de delegación de competencias del Alcalde de la siguiente forma:*

Delegar en la Junta de Gobierno las siguientes atribuciones:

a.- La competencia para la declaración de zonas acústicamente saturadas.

b.- La competencia para la aprobación, revisión y modificación del Mapa de Ruidos de la Ciudad de Sevilla y de los planes de acción subsiguientes.

c.- La competencia para la delimitación de las áreas de sensibilidad acústica.

SEGUNDO.- *Delegar en todos los Capitulares de esta Corporación la competencia atribuida a esta Alcaldía por los artículos 49.1 y 51.2, apartado 1º del Código Civil, para la autorización de matrimonios civiles.*

TERCERO.- *Delegar en los Titulares de Áreas de Gobierno las siguientes atribuciones, con el alcance que se especifica y en el ámbito de sus respectivas competencias materiales:2.*

Código Seguro De Verificación	vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:10:17
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:16:09
Observaciones		Página	24/168
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==		



3.1. ALCANCE COMÚN

a.- Establecer las directrices generales de gobierno en el ámbito competencial del Área respectiva

b.- Impulsar las políticas públicas municipales en el ámbito de las competencias de sus respectivas Áreas de gobierno.

c.- La garantía del cumplimiento de las Ordenanzas, Reglamentos y demás disposiciones legales de aplicación en el municipio, que afecten al ámbito competencial de sus respectivas Áreas.

d.- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas en materias de competencia del Alcalde, así como, en los supuestos de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, que afecten a sus respectivas Áreas dando cuenta al Pleno.

e.- Fijar las directrices y disposiciones necesarias para el mejor cumplimiento de las competencias atribuidas al Área.

f.- La facultad de dictar Decretos e Instrucciones.

g.- La facultad de elevar propuestas sobre las materias circunscritas a su ámbito competencial ante los Órganos Colegiados.

h.- Resolver las solicitudes de los miembros de la Corporación a acceder a los antecedentes, datos o informaciones que obren en los servicios municipales integrados en sus respectivas Áreas.

i.- Suscribir convenios de colaboración y/o patrocinio que afecten a las materias propias de sus respectivos ámbitos competenciales, salvo los siguientes que se reserva el Alcalde : los Convenios que se suscriban con la Administración General del Estado y firmen los Ministros, los que se suscriban con Comunidades Autónomas y firmen sus Presidentes y Consejeros y los que se suscriban con otros Ayuntamientos y firmen sus respectivos Alcaldes, así como los que revistan una especial relevancia institucional .

j.- La solicitud de subvención a entes públicos.

k.- Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento.

l.- El ejercicio de las competencias que la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales atribuye a la Alcaldía.

La gestión y tramitación de los convenios de patrocinio corresponderá, en consecuencia, a las respectivas Unidades administrativas adscritas a cada Área.

ll.- Resolver las solicitudes de acceso a la información pública municipal, conforme al procedimiento establecido en la Ordenanza de Transparencia y Acceso a

Código Seguro De Verificación	vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:10:17	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:16:09	
Observaciones		Página	25/168	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==			

la Información del Ayuntamiento de Sevilla respecto a los Organismos Autónomos adscritos a sus respectivas Áreas de Gobierno.

3.2. ALCANCE ESPECÍFICO

- *En la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Presidencia y Hacienda:*
 - *La resolución del recurso extraordinario de revisión en aquellos actos dictados por la Gerencia de la Agencia Tributaria de Sevilla, en materia sancionadora, en su calidad de Vicepresidenta de la Agencia Tributaria de Sevilla.*
 - *Rendir la Cuenta General formada por la Intervención General.*
 - *Las relaciones con la Cámara de Cuentas y, en su caso, con el Tribunal de Cuentas.*
 - *Las competencias en materia de procesos electorales atribuidas por la normativa de régimen electoral vigente.*
- *En el Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano y Cohesión Social:*
 - *Las competencias que la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de, Ordenación Urbanística de Andalucía, y su normativa de desarrollo atribuyen a la Alcaldía en materia sancionadora y de disciplina urbanística.*
 - *Las competencias que la normativa sobre expropiación forzosa atribuye a la Alcaldía.*
 - *La resolución de los recursos en vía administrativa establecido en el art. 44.6 y 321 de la ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, contra los actos de preparación y adjudicación de los contratos por la entidad EMVISESA.*
 - *Resolver la inscripción, modificación o cancelación de solicitudes en el Registro Público Municipal de demandantes de vivienda protegida.*
 - *La coordinación, seguimiento y desarrollo de los siguientes Planes :*
 - *Plan Local de inclusión de Zonas desfavorecidas.*
 - *Plan Integral de Actuación en el Vacie.*
 - *La coordinación de actuaciones necesarias en Zonas de Transformación Social en materia de educación, vivienda, seguridad y hábitat urbano.*
- *En el Teniente de Alcalde Delegado de Gobernación, Fiestas Mayores y Área Metropolitana:*
 - *La Presidencia del Consejo Rector de Honores del Cuerpo de la Policía Local de Sevilla.*

Código Seguro De Verificación	vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:10:17	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:16:09	
Observaciones		Página	26/168	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==			

- *La resolución de los recursos en vía administrativa establecido en el art. 44.6 y 321 de la ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, contra los actos de preparación y adjudicación de los contratos por las entidades TUSAM y CONTURSA.*
- *En el Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Comercio, y Turismo:*
 - *La resolución de los recursos en vía administrativa establecido en el art. 321 de la ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, contra los actos de preparación y adjudicación de los contratos por la entidad MERCASEVILLA.*
 - *La solicitud de permuta de los domingos y festivos de apertura comercial autorizada.*
- *En la Teniente de Alcalde Delegada de Igualdad, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos:*
 - *La resolución de los recursos en vía administrativa establecido en el art. 44.6 y 321 de la ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, contra los actos de preparación y adjudicación de los contratos por las entidades EMASESA.*
- *En la Teniente de Alcalde Delegada de Limpieza Pública y Educación:*
 - *La resolución de los recursos en vía administrativa establecido en el art. 44.6 y 321 de la ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, contra los actos de preparación y adjudicación de los contratos por las entidades LIPASAM.*

CUARTO.- Delegar en los Presidentes de las Juntas Municipales de los Distritos las siguientes atribuciones:

a.- *La facultad de elevar propuestas sobre las materias circunscritas al ámbito competencial de actuación de los Distritos Municipales ante los Órganos Colegiados del Ayuntamiento.*

b.- *La facultad de dictar decretos e instrucciones.*

c.- *La garantía del cumplimiento de las Ordenanzas, Reglamentos y demás disposiciones legales de aplicación en el municipio en el ámbito de sus competencias y dentro del ámbito territorial de sus respectivos Distritos.*

d.- *El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas en materias de la competencia de la Alcaldía y dentro del ámbito territorial de sus respectivos Distritos.*

e.- *Suscribir convenios de colaboración y/o patrocinio que afecten a las materias propias de sus respectivos ámbitos competenciales, salvo los siguientes que se reserva el Alcalde: los Convenios que se suscriban con la Administración General del Estado y firmen los Ministros, los que se suscriban con Comunidades Autónomas y*

Código Seguro De Verificación	vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:10:17
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:16:09
Observaciones		Página	27/168
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==		



firmen sus Presidentes y Consejeros y los que se suscriban con otros Ayuntamientos y firmen sus respectivos Alcaldes, así como los que revistan una especial relevancia institucional .

f.- El ejercicio de las competencias que la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales atribuye a la Alcaldía, en su ámbito de actuación

La gestión y tramitación de los convenios de patrocinio corresponderá, en consecuencia, a las respectivas Unidades administrativas adscritas a cada Distrito Municipal.

g.- Resolver las solicitudes de los miembros de la Corporación Municipal a acceder a los antecedentes, datos o informaciones que obren en los respectivos Distritos Municipales.

QUINTO.- *Las Coordinaciones Generales desarrollarán, además de las funciones previstas en el artículo 7 del Reglamento Orgánico del Régimen Jurídico de las Coordinaciones Generales y Direcciones Generales del Ayuntamiento de Sevilla, las siguientes, con el alcance que se especifica:*

5.1.- ALCANCE COMÚN

a.- La facultad de dictar Instrucciones técnicas, Directrices y órdenes de servicio estableciendo criterios de organización y mejora continua de los procedimientos y procesos en el ámbito de sus respectivas áreas de actuación.

b.- Asistir a la Alcaldía o al Titular del Área en el impulso y seguimiento de las políticas públicas municipales en el ámbito de las competencias de sus respectivas Áreas de gobierno.

c.- Seguimiento de los objetivos establecidos en las respectivas Áreas de Gobierno.

d.- Funciones de representación del Área cuando lo disponga el Alcalde o el Titular del Área de Gobierno correspondiente.

e.- Coordinar la elaboración de normas municipales e impulsar proyectos normativos en el ámbito de sus competencias.

5.2.- ALCANCE ESPECÍFICO

5.2.1.- Delegar, con carácter específico, en la Coordinación General de la Alcaldía las siguientes competencias respecto de los procedimientos y expedientes de las Unidades integradas en la Coordinación General de Alcaldía:

a.- Decretar el inicio de todo tipo de expedientes y procedimientos.

b.- Elevar a escritura pública los documentos que afecten a las materias propias del contenido competencial.

Código Seguro De Verificación	vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:10:17	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:16:09	
Observaciones		Página	28/168	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==			

c.- Suscribir los contratos.

d.- Ordenar la expedición y suscribir el “visto bueno” en las certificaciones de los documentos.

e.- La ejecución de las disposiciones y resoluciones administrativas.

f.- La imposición de sanciones que la normativa sectorial atribuya a la Alcaldía.

g.- Suscribir los convenios específicos de prácticas universitarias respecto a las que se realicen en los órganos directivos y Servicios integrados directamente en la Coordinación General.

h.- Resolver las solicitudes de acceso a la información pública municipal en su ámbito material de actuación, conforme al procedimiento establecido en la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información del Ayuntamiento de Sevilla, respecto al Servicio de Alcaldía.

i.- La resolución de las solicitudes de los miembros de la Corporación Municipal de acceso a los expedientes, datos o informaciones que obren en el Servicio de Alcaldía, la Dirección General de Alcaldía.

j.- La firma de las propuestas a los órganos colegiados.

k.- La expedición del visto bueno de las diligencias de apertura y cierre de los Libros de Resoluciones y los de Actas del Pleno y de la Junta de Gobierno, así como la legalización de sus hojas mediante rúbrica.

l.- Suscribir convenios de colaboración y/o patrocinio que afecten a las materias propias de las unidades administrativas integradas en la misma, salvo los siguientes que se reserva el Alcalde : los Convenios que se suscriban con la Administración General del Estado y firmen los Ministros, los que se suscriban con Comunidades Autónomas y firmen sus Presidentes y Consejeros y los que se suscriban con otros Ayuntamientos y firmen sus respectivos Alcaldes, así como los que revistan una especial relevancia institucional.

5.2.2.- Delegar en el titular de la Gerencia del Ayuntamiento:

- El impulso, análisis y la coordinación de las competencias compartidas entre varias Áreas, órganos municipales y Entidades dependientes.

5.2.3.- Delegar en los titulares de la Gerencia del Ayuntamiento y la Coordinación General de Empresas Municipales las siguientes competencias:

- La firma de las propuestas a los órganos colegiados.
- La solicitud de subvención a Entes públicos.

Código Seguro De Verificación	vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:10:17
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:16:09
Observaciones		Página	29/168
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==		



- Resolver las solicitudes de los miembros de la Corporación de acceso a los expedientes, datos o informaciones que obren en los Servicios municipales integrados en sus respectivas Coordinaciones Generales.
- Suscribir convenios de colaboración y/o patrocinio que afecten a las materias propias de sus respectivos ámbitos competenciales, salvo los siguientes que se reserva el Alcalde : los Convenios que se suscriban con la Administración General del Estado y firmen los Ministros, los que se suscriban con Comunidades Autónomas y firmen sus Presidentes y Consejeros y los que se suscriban con otros Ayuntamientos y firmen sus respectivos Alcaldes, así como los que revistan una especial relevancia institucional.

5.2.4.- Delegar en la Coordinación General de Empresas Municipales la siguiente competencia:

- La resolución de los recursos en vía administrativa establecido en el art. 44.6 y 321 de la ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, contra los actos de preparación y adjudicación de los contratos por la Corporación de Empresas Municipales de Sevilla, AIE.

5.2.5.- Delegar, con carácter específico, en el Titular de la Coordinación General de Igualdad, Participación Ciudadana, y Coordinación de Distritos:

- La tramitación de contratos, convenios y cualquier procedimiento administrativo relacionado con la Memoria Democrática.
- La resolución de incidencias y firma de cuantos documentos requiera la gestión de las herramientas que se habiliten para la participación ciudadana.
- La resolución de solicitudes de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho.
- La resolución de solicitudes de inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

SSEXTO.- Las Direcciones Generales, desarrollarán en sus respectivos ámbitos materiales, las funciones previstas en el artículo 8 del Reglamento Orgánico del Régimen Jurídico de las Coordinaciones Generales y Direcciones Generales del Ayuntamiento de Sevilla, delegándoseles, además, las siguientes, con el alcance que se especifica:

6.1.- ALCANCE COMÚN

a.- Decretar el inicio de todo tipo de expedientes y procedimientos.

b.- Elevar a escritura pública los documentos que afecten a las materias propias del contenido competencial que integra la Dirección General.

Código Seguro De Verificación	vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:10:17
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:16:09
Observaciones		Página	30/168
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==		



c.- Suscribir los contratos que afecten a las materias propias del contenido competencial que integra la Dirección General.

d.- Ordenar la expedición y suscribir el “visto bueno” en las certificaciones de los documentos que afecten a las materias que integran el contenido competencial de la Dirección General.

e.- La ejecución de las disposiciones y resoluciones administrativas que afecten al ámbito de su Dirección General.

f.- La imposición de sanciones que la normativa sectorial atribuya a la Alcaldía.

g.- Resolver las solicitudes de acceso a la información pública municipal en su ámbito materia de actuación, conforme al procedimiento establecido en la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información del Ayuntamiento de Sevilla.

h.- La autorización del acceso a los datos de carácter personal por parte de otras Administraciones, Organismos y entidades públicas, cuando les sean necesarios para el ejercicio de sus respectivas competencias, recogidos en los Registros administrativos, ficheros y tratamientos de los que sean responsables por afectar a los respectivos ámbitos materiales de las Direcciones Generales de las que sean titulares.

6. 2.- ALCANCE ESPECÍFICO

- En la Dirección General de Hacienda y Gestión Presupuestaria:
 - La ordenación de pagos a través de la firma de los siguientes documentos:
 - Mandamientos de pago referidos al Presupuesto Municipal y a operaciones no presupuestarias y las relaciones correspondientes a dichos mandamientos.
 - Órdenes de pago mediante transferencias, cheques y demás instrumentos a través de los que se materializan los pagos de los mandamientos anteriormente mencionados.
- En la Dirección General de Contratación, Estadística, y Seguimiento Presupuestario:
 - Las competencias que la Ordenanza de Nominación y Rotulación de las calles atribuye a la Alcaldía.
 - La Resolución de los procedimientos para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.
 - La iniciación, ordenación, tramitación y finalización de las Altas por cambio de residencia, por omisión y de oficio, de las Bajas por inscripción indebida y de las modificaciones padronales por cambio de domicilio en el Padrón de Habitantes de Sevilla.

Código Seguro De Verificación	vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:10:17	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:16:09	
Observaciones		Página	31/168	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==			

- *En la Dirección General de Acción Social:*
 - *La gestión de los asuntos relacionados con el servicio de ayuda a domicilio como prestación del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en lo relativo a la emisión de la documentación referida a la liquidación mensual prevista en el artículo 22,1.b) de la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su redacción dada por la Orden de 28 de junio de 2017, no incluyendo ninguna facultad resolutoria.*
- *En la Dirección General de Medio Ambiente y Parques y Jardines:*
 - *La imposición de sanciones por infracciones previstas en la Ley 13/1999, de 15 de Diciembre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía, y su normativa de desarrollo.*
 - *La imposición de sanciones por infracciones a la ley andaluza 7/2006, cuando las infracciones sean realizadas por titulares de establecimientos comerciales, de hostelería o esparcimiento, de conformidad con la tipificación establecida en los puntos 1, 2, 3 del artículo 7, con independencia de que las mismas sean calificadas como leves, graves y muy graves.*
- *En la Dirección General de Modernización Digital*
 - *La creación, modificación y supresión de ficheros de carácter personal.*
- *En la Dirección General de Salud Pública y Protección Animal:*
 - *La inscripción, modificación o baja en el Registro Municipal de Centros Veterinarios y Centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía.*

SÉPTIMO.- *Delegar en el/la Gerente de la Agencia Tributaria de Sevilla, el ejercicio de la potestad sancionadora en las materias y con el alcance que se especifica:*

- *La incoación, resolución e imposición de sanciones, así como el nombramiento del instructor del procedimiento, en las siguientes materias:*
 - *En materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial en las vías urbanas, incluyendo las que correspondan como consecuencia de las infracciones a la normativa municipal reguladora de los estacionamientos con limitación horaria.*
 - *En materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos del municipio, tipificadas por la Ley 7/2006 o por su normativa de desarrollo, como la permanencia y concentración de personas consumiendo bebidas y la realización de otras actividades que ponen en peligro la pacífica convivencia*

Código Seguro De Verificación	vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:10:17
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:16:09
Observaciones		Página	32/168
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==		



ciudadana, reguladas básicamente en los puntos 1 a 5 del artículo 8 de la citada Ley.

- La resolución de los recursos de reposición que se interpongan, en los procedimientos sancionadores, cuya competencia ostenta por la presente delegación.

OCTAVO.- Régimen jurídico de las delegaciones.

- La Alcaldía se reserva expresamente la facultad de avocar en cualquier momento la competencia sobre cualquier asunto o materia que haya sido objeto de delegación.
- En ningún caso podrán delegarse las atribuciones que se posean, a su vez, por delegación.
- Las resoluciones dictadas en virtud de delegación de atribuciones pondrán fin a la vía administrativa en los mismos casos y términos que correspondería a la actuación del órgano delegante.
- La competencia para resolver los recursos, si procedieren, corresponderá al órgano administrativo que hubiera dictado el acto objeto de recurso.
- Las delegaciones tendrán carácter permanente, sin perjuicio de la posibilidad para conferir delegaciones para asuntos determinados, que no podrán interferir aquellas, salvo revocación expresa previa.
- Las delegaciones permanentes contempladas en el presente acuerdo no quedarán revocadas, por cambio del titular del Área, Delegación u órgano directivo, salvo que expresamente así se determine.
- En los supuestos de ausencia, de cualquier clase, (funcional, por enfermedad, etc.) de los Titulares de las Áreas y de los Presidentes de las Juntas Municipales de Distritos, las competencias delegadas serán ejercidas por sus respectivos sustitutos legales que se determinen por Resolución de la Alcaldía.
- En los supuestos de ausencia, de cualquier clase, (renuncia, cese, funcional, enfermedad) de los titulares de la Gerencia y de la Coordinación General de Empresas Municipales, las competencias en ellos delegadas serán ejercidas por el Coordinador General de Alcaldía.
- En los supuestos de ausencia, de cualquier clase, (renuncia, cese, funcional, enfermedad) del Titular de la Coordinación General de Alcaldía las competencias en él delegadas serán ejercidas por el/la titular de la Coordinación General de Empresas Municipales para los asuntos de competencia de las Unidades orgánicas adscritas directamente a la Coordinación General de Alcaldía.

En los supuestos de ausencia, de cualquier clase, (renuncia, cese, funcional, enfermedad) del Titular de la Coordinación General de Alcaldía las

Código Seguro De Verificación	vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:10:17	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:16:09	
Observaciones		Página	33/168	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==			

competencias en él delegadas en los asuntos de competencia de las Direcciones Generales de Cultura, Dirección General de Acción Social, Dirección General de Medio Ambiente, Parques y Jardines, Dirección General de Promoción Económica, Parques Empresariales y Financiación, Dirección General de Consumo y Mercados, Dirección General de Recursos Humanos, Dirección General de Modernización Digital, Dirección General de Salud Pública y Protección Animal, Dirección general de Juventud, Dirección General de Cooperación al Desarrollo, Dirección General de Educación, Dirección General de Patrimonio Municipal e Histórico Artístico y Dirección General de Empleo y Apoyo a la Economía e Innovación Social, serán ejercidas por el titular de la Coordinación General de Igualdad, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos.

- En los supuestos de ausencia, de cualquier clase, (renuncia, cese, funcional, enfermedad) de los titulares de las Coordinaciones Generales de Presidencia y Hacienda, de Igualdad, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos y de Gobernación, Fiestas Mayores y Área Metropolitana, las competencias en ellos delegadas serán ejercidas por el Coordinador General de Alcaldía.
- En los supuestos de ausencia, de cualquier clase, (renuncia, cese, funcional, por enfermedad, etc.) de los Directores Generales las competencias a ellos delegadas serán ejercidas por los respectivos Coordinadores Generales y, en caso de ausencia de estos, por el Titular del Área o el Presidente de la Junta Municipal del Distrito.

NOVENO.- La presente Resolución surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Sevilla.

DÉCIMO.- Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno a fin de que quede enterado del mismo”.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento de la resolución transcrita, pudiéndose acceder también al texto original de la misma a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/9fAxdbJArk2SS9a8vxc+tQ==>

1.5.- Resolución N° 142 de 9 de febrero de 2022 del Sr. Alcalde, relativa al nombramiento de representantes de la Confederación de Empresarios de Sevilla en el Consejo Económico y Social.

“Por Resolución de Alcaldía n° 835 de 2 de octubre de 2019 se nombró a los miembros del Consejo Económico y Social de Sevilla, modificada parcialmente, entre otras por resolución número 598 de 8 de octubre de 2020 y por Resolución número 419 de 28 de abril de 2021 que modificó los representantes de la Confederación de Empresarios de Sevilla.

Código Seguro De Verificación	vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:10:17
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:16:09
Observaciones		Página	34/168
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==		



Vista la solicitud de la Confederación de Empresarios de Sevilla en la que se propone la sustitución de representantes y, en uso de las facultades conferidas por el art. 6 del Reglamento del Consejo Económico y Social de Sevilla, RESUELVO:

PRIMERO.- La representación de la Confederación de Empresarios de Sevilla en el Consejo Económico y Social de Sevilla queda integrada por las siguientes personas:

En representación de la Confederación Empresarial Sevillana (CES):

TITULARES:	SUPLENTES:
D. ANTONIO MONTERO SINES	D. MANUEL ALCEDO BAEZA
D. ANTONIO LÓPEZ BALBUENA	D. ANTONIO M. JURADO CABEZAS
D. TOMÁS GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	D ^a ELENA PEREZ PEREZ
D. JOSÉ MANUEL LAGUARDA GARCÍA	D ^a ANA CAÑAVATE CAZORLA
D ^a M ^o CARMEN NÚÑEZ MUÑOZ	D. JUAN MACIAS CAMPANARIO
D. FEDERICO DE LA TORRE MÁRQUEZ	D. JOSE MANUEL FERNANDEZ SEÑA
D. EDUARDO MARTÍNEZ ZUÑIGA.	D. ANGEL DIAZ VAZQUEZ
D. PEDRO ROBLES CRUZADO	D ^a ADA BERNAL MARTÍNEZ
D. JUAN AGUILERA RUIZ	D ^a CANDELA LUQUE CARRASCO
D. ROSANA GONZÁLEZ PEREDA	D. DAVID ALVA RODRÍGUEZ
D. NASSIM RAIS BENTAHAR	D ^a DOLORES CARO CALS
D ^a ROSA OLALLA ACOSTA.	D. RENEE SCOTT AVELLANEDA
D ^a ANA ISABEL LÓPEZ LÓPEZ.	D ^a YOLANDA MIGUEZ MACIAS
D ^a VANESA MUÑOZ PINEDA	D ^a MARIA EUGENIA MILLAN ZAMORANO

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión que se celebre y proceder a su publicación en el BOP de Sevilla”.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento de la resolución transcrita, pudiéndose acceder también al texto original de la misma a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/EfjZVfcDeocDkl9MJFztJQ==>

1.6.- Resolución N° 143 de 9 de febrero de 2022 del Sr. Alcalde, relativa a designación de Vicepresidenta en el Instituto de Cultura y de las Artes de Sevilla y de vocales en el Consejo de Administración.

“Por Resolución número 10 de 5 de enero de 2022 se designó Vicepresidenta del Instituto de Cultura y de las Artes de Sevilla (ICAS) a D^a Clara Isabel Macías Morilla.

Por acuerdo de Pleno de 27 de enero de 2022 se designó a los miembros titulares y suplentes del Consejo de Administración del ICAS.

Código Seguro De Verificación	vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:10:17
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:16:09
Observaciones		Página	35/168
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==		



Conforme a lo establecido en el art. 6 y 14.2 de los Estatutos del ICAS la Presidencia del Instituto y de su Consejo de Administración es el Alcalde y la Vicepresidencia corresponde al Titular del Área que tenga delegadas las competencias en materia de cultura, si bien se dispone que, en caso de imposibilidad, el Presidente podrá designar otro miembro del Consejo de Administración del ICAS como Vicepresidente.

Por lo expuesto y, al haber asumido la Alcaldía las competencias en materia de cultura, y conforme a las competencias atribuidas por los Estatutos del Instituto de Cultura y de las Artes de Sevilla, RESUELVO:

PRIMERO.- Designar Vicepresidenta del Instituto de Cultura y de las Artes de Sevilla a D^a María Sonia Gaya Sánchez en sustitución de D^a Clara Isabel Macías Morilla que cesa en dicho cargo.

Cuando asuma la Presidencia, le sustituirá como vocal en el Consejo de Administración, D^a Carmen Fuentes Medrano y D. Juan Manuel Flores Cordero.

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre y proceder a su publicación en el BOP de Sevilla”.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento de la resolución transcrita, pudiéndose acceder también al texto original de la misma a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/WG4ESu2Stazm5P7O87lw0g==>

1.7.- Resolución N° 153 de 10 de febrero de 2022 del Sr. Alcalde, relativa a designación de miembros en el Consejo Consultivo del Alcázar.

“Conforme al art. 25 de Estatutos del Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial, (BOP n° 11 de 15 de enero de 2022), el Consejo Consultivo del Alcázar es el superior órgano consultivo y de asesoramiento e impulso estratégico de la actividad del Patronato en cuantos asuntos afecten a la conservación, gestión y difusión del Alcázar y la Casa Consistorial como bienes integrantes del patrimonio cultural.

Los representantes de la Sociedad civil y los expertos serán designados por el Alcalde, oyendo a la Junta de Portavoces, por su especial cualificación profesional en el ámbito de las humanidades, su dedicación a las academias, su mecenazgo en la cultura o por su especial vinculación con la Ciudad de Sevilla o el Alcázar.

Por lo expuesto, a tenor de lo establecido en los referidos Estatutos y oída la Junta de Portavoces en sesión de 26 de enero de 2022, DISPONGO:

PRIMERO.- Designar miembros del Consejo Consultivo del Alcázar a las personas que se indican en calidad de miembros de la sociedad civil y expertos de reconocido prestigio, quedando el Consejo Consultivo del Alcázar integrado de la siguiente forma:

Código Seguro De Verificación	vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:10:17
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:16:09
Observaciones		Página	36/168
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==		



Presidente: D. Antonio Muñoz Martínez

Vicepresidenta: D^a María Sonia Gaya Sánchez

Alcaide: D. Román Fernández-Baca Casares

En calidad de miembros de la sociedad civil y expertos de reconocido prestigio:

- D^a Carmen Calvo Poyato.
- D^a Ana de la Cueva Fernández.
- D. Carlos Fitz-James Stuart y Martín.
- D^a María Isabel Izquierdo Peraile.
- D^a Isabel León Borrero.
- D^a Pilar León-Castro Alonso.
- D. Gregorio Marañón y Bertrán de Lis.
- D. Braulio Medel Cámara.
- D. Eduardo Mosquera Adell.
- D. Benito Navarrete Prieto.
- D. Antonio Pulido Gutiérrez.
- D^a Enriqueta Vila Vilar.

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento y proceder a su publicación en el BOP de Sevilla”.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento de la resolución transcrita, pudiéndose acceder también al texto original de la misma a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eKf6XshR6LdPn5OiP7FPdA==>

1.8.-Resolución N° 89 de 27 enero de 2022 de la Teniente Alcalde Delegada de Igualdad, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos, relativa al nombramiento de representante titular del Grupo Vox, en la Junta Municipal del Distrito Nervión.

“Como consecuencia de la renovación de la Corporación Municipal resultante de las últimas elecciones municipales y, concluido el proceso de elección de las vocalías correspondiente a las entidades ciudadanas en las categorías contempladas en el precitado texto reglamentario y designados los representantes de los Grupos Políticos Municipales, de acuerdo con los términos señalados en los artículos 15 y siguientes del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito, procedería el nombramiento de los representantes que formarán parte de las nuevas Juntas Municipales de Distrito.

Visto lo anterior, de conformidad con el artículo 18.1.j) del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito y de los antecedentes obrantes en el expediente 129/2019, la Teniente de Alcalde, Delegada de Igualdad, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos, RESUELVO:

Código Seguro De Verificación	vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:10:17
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:16:09
Observaciones		Página	37/168
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==		



ÚNICO: Nombrar como representante titular, en la Junta Municipal del Distrito que se indica, a la persona que a continuación se señala:

<i>DISTRITO NERVIÓN</i>	
<i>GRUPO POLÍTICO</i>	<i>VOX</i>
<i>TITULAR</i>	<i>D. Rafael Estebanes Cerdera, en sustitución de D. Pablo Andrés Navarro Amaro.</i>

“
El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento de la resolución transcrita, pudiéndose acceder también al texto original de la misma a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/5eFOc/RtVVAYsi7YqhN0Gw==>

1.9.- Resolución Nº 128 de 4 febrero de 2022 de la Teniente Alcalde Delegada de Igualdad, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos, relativa al nombramiento de representante titular del Grupo Ciudadanos, en la Junta Municipal del Distrito Sur.

“Como consecuencia de la renovación de la Corporación Municipal resultante de las últimas elecciones municipales y, concluido el proceso de elección de las vocalías correspondiente a las entidades ciudadanas en las categorías contempladas en el precitado texto reglamentario y designados los representantes de los Grupos Políticos Municipales, de acuerdo con los términos señalados en los artículos 15 y siguientes del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito se procedió al nombramiento de los mismos, mediante Resolución de la Teniente de Alcalde, Delegada de Igualdad, Educación, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos número 111, de fecha 18 de febrero de 2020.

A la vista del escrito presentado por el Grupo Político Municipal abajo indicado, en el que solicita el cambio en el representante titular y de conformidad con el artículo 18.1.j) del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito, la Teniente de Alcalde, Delegada de Igualdad, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos, RESUELVO:

ÚNICO: Nombrar como representante titular, en la Junta Municipal del Distrito que se indica, a la persona que a continuación se señala:

<i>DISTRITO SUR</i>	
<i>GRUPO POLÍTICO</i>	<i>CIUDADANOS</i>
<i>TITULAR</i>	<i>D. Ángel Lahera León, en sustitución de D^a María Teresa Reina Ramos.</i>

“
El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento de la resolución transcrita, pudiéndose acceder también al texto original de la misma a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Uyh28IDtBjxzyvt4pMPo3A==>

Código Seguro De Verificación	vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:10:17
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:16:09
Observaciones		Página	38/168
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==		



1.10.- Resolución N° 93 de 27 enero de 2022 de la Teniente Alcalde Delegada de Igualdad, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos, relativa al nombramiento de representantes titular y suplente del AMPA Pinedapa, en la Junta Municipal del Distrito Bellavista-La Palmera.

“Como consecuencia de la renovación de la Corporación Municipal resultante de las últimas elecciones municipales y, concluido el proceso de elección de las vocalías correspondiente a las entidades ciudadanas en las categorías contempladas en el precitado texto reglamentario y designados los representantes de los Grupos Políticos Municipales, de acuerdo con los términos señalados en los artículos 15 y siguientes del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito se procedió al nombramiento de los mismos, mediante Resolución de Alcaldía número 111 de fecha 18 de febrero de 2020.

A la vista del escrito presentado por la entidad abajo indicada, en el que solicita el cambio en el representante titular y suplente y del informe emitido por el Distrito Bellavista-La Palmera indicando que dichas personas cumplen los requisitos establecidos en el artículo 15 de citado Reglamento, y de conformidad con el artículo 18.1.j) del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito, la Teniente de Alcalde, Delegada de Igualdad, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos, RESUELVO:

ÚNICO: Nombrar como representante titular y suplente, en la Junta Municipal del Distrito que se indica, a las personas que a continuación se señalan:

DISTRITO BELLAVISTA-LA PALMERA	
ENTIDAD	AMPA PINEDAPA
TITULAR	<i>D. David Carralero Nieto, en sustitución de D. José Antonio Gómez Rivas</i>
SUPLENTE	<i>D. José Antonio Gómez Rivas, en sustitución de D. José Miguel Camacho Naranjo.</i>

“

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento de la resolución transcrita, pudiéndose acceder también al texto original de la misma a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/CAcge6rDQPO7u4b+WucJHA==>

1.11.- Resolución N° 88 de 27 enero de 2022 de la Teniente Alcalde Delegada de Igualdad, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos, relativa al nombramiento de representantes titular y suplente del Grupo Vox, en la Junta Municipal del Distrito Norte.

“Como consecuencia de la renovación de la Corporación Municipal resultante de las últimas elecciones municipales y, concluido el proceso de elección de las vocalías correspondiente a las entidades ciudadanas en las categorías contempladas en

Código Seguro De Verificación	vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:10:17
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:16:09
Observaciones		Página	39/168
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==		



el precitado texto reglamentario y designados los representantes de los Grupos Políticos Municipales, de acuerdo con los términos señalados en los artículos 15 y siguientes del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito, procedería el nombramiento de los representantes que formarán parte de las nuevas Juntas Municipales de Distrito.

Visto lo anterior, de conformidad con el artículo 18.1.j) del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de las Juntas Municipales de Distrito y de los antecedentes obrantes en el expediente 129/2019, la Teniente de Alcalde, Delegada de Igualdad, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos, RESUELVO:

ÚNICO: Nombrar como representantes titular y suplente, en la Junta Municipal del Distrito que se indica, a las personas que a continuación se señalan:

DISTRITO NORTE	
GRUPO POLÍTICO	VOX
TITULAR	D ^a M. Amparo Rivera Gallardo, en sustitución de D ^a Mónica Andrés García.
SUPLENTE	D ^a Verónica Pérez Romero, en sustitución de D ^a M. Amparo Rivera Gallardo.

“

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento de la resolución transcrita, pudiéndose acceder también al texto original de la misma a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/6aQMOfCoHQvqY05kRPJk0g==>

1.12.- Informe de Intervención relativa a la relación certificada de obligaciones pendientes de pago del Plan de Pago a Proveedores 2022.

“La disposición adicional nonagésima cuarta de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, contempla la puesta en marcha de un procedimiento extraordinario de financiación que permitirá la cancelación de las obligaciones pendientes de pago líquidas, vencidas y exigibles, cuya recepción en el registro administrativo haya tenido lugar antes del 1 de julio de 2021, de aquellas Entidades Locales que sean receptoras de la participación en tributos del Estado y cuyo período medio de pago a proveedores haya superado los 30 días en diciembre de 2020 o marzo o junio de 2021.

El 12 de enero de 2022 se ha publicado en el BOE, la Resolución de 7 de enero de 2022, de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, por la que se establecen instrucciones relativas al calendario, actuaciones, contenido de los planes de ajuste, y de su revisión, y de los modelos para utilizar en el procedimiento extraordinario de financiación para la cancelación de obligaciones pendientes de pago de determinadas entidades locales.

De conformidad con el Apartado 1 de la citada Resolución de 7 de enero de 2022, los interventores de las entidades locales comprendidas en el ámbito subjetivo del mecanismo deberán incorporar entre el 17 de enero de 2022 y el 11 de febrero de 2022,

Código Seguro De Verificación	vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:10:17
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:16:09
Observaciones		Página	40/168
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==		



ambos incluidos, en la plataforma telemática que se habilite por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, una relación certificada de todas las obligaciones pendientes de pago que cumplan los requisitos y condiciones establecidas en el apartado Dos de la disposición adicional nonagésima cuarta de la Ley 22/2021, cuyo literal es el siguiente:

“Las obligaciones pendientes de pago a los proveedores han de reunir todos los requisitos siguientes:

- a) Ser vencidas, líquidas y exigibles y no estar sujetas a procedimientos de embargo, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.
- b) Que la recepción, en el registro administrativo de la entidad local, de la correspondiente factura, factura rectificativa en su caso, o solicitud de pago equivalente haya tenido lugar antes del 1 de julio de 2021.
- c) En el caso de obligaciones anteriores al ejercicio 2021 tendrán que haberse contabilizado antes de 31 de enero de este año; y, en el caso de obligaciones correspondientes a 2021 tendrán que estar contabilizadas en este ejercicio. Todas las obligaciones anteriores deberán quedar aplicadas, en último extremo, al presupuesto de 2022.

Además, las obligaciones pendientes de pago deberán derivar de alguna de las siguientes relaciones jurídicas:

- a) Los contratos de obras, concesión de obras, concesión de servicios, suministro, servicios, mixtos y los contratos privados de creación e interpretación artística y literaria o los de espectáculos, de acuerdo con lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- b) Los contratos en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales previstos en el Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales.
- c) Contratos de arrendamiento sobre bienes inmuebles.
- d) Subvenciones otorgadas en el marco de la contratación pública, en concepto de bonificación de las tarifas pagadas por los usuarios por la utilización de un bien o servicio, en la parte financiada por la Entidad Local.
- e) Conciertos suscritos en materia sanitaria, educativa y de servicios sociales, incluidos los suscritos con una entidad pública que no se encuentre incluida en la definición de Entidad Local en el ámbito de su respectivo subsector.
- f) Convenios de colaboración, siempre que su objeto sea la realización de actuaciones determinadas a cambio de una contraprestación.

Código Seguro De Verificación	vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:10:17
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:16:09
Observaciones		Página	41/168
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==		



- g) *Encomiendas de gestión en las que la entidad encomendada no se encuentre incluida en la definición de Entidad local en el ámbito de su respectivo subsector.*
- h) *Concesiones administrativas.*
- i) *Indemnizaciones por expropiaciones reconocidas por resolución judicial firme por el concepto ya liquidado judicialmente, siempre que la Administración sea la beneficiaria de la expropiación, y su importe no se encuentre cubierto por el Fondo de Financiación a Entidades Locales.*
- j) *Transferencias de las entidades locales a asociaciones e instituciones sin fines de lucro y con fines sociales que desarrollen sus actividades principalmente en el ámbito de los colectivos a los que aluden los artículos 39, 49 y 50 de la Constitución española.*

Quedan excluidas las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional, a excepción de las que deriven de las relaciones jurídicas referidas a las encomiendas de gestión, los conciertos en materia sanitaria, educativa y de servicios sociales y las transferencias previstas en la letra j) del apartado anterior.”

La medida es obligatoria para las entidades locales que presenten un periodo medio de pago global a proveedores superior a treinta días según la información suministrada al Ministerio de Hacienda y Función Pública y publicada, correspondiente a alguno de los meses de diciembre de 2020, marzo o junio de 2021, y referido sólo a esos meses.

Por la entidad local se entiende el conjunto de entidades citadas en el artículo 2 del Real Decreto-ley 17/2014, es decir, tanto la Administración General de la Entidad Local como el resto de entidades, organismos y entes dependientes de aquella incluidos en el sector Administraciones Públicas.

Por parte del Director de Hacienda y Gestión Presupuestaria con fecha 19 de enero de 2022, se requirió a todos los Gerentes de Organismos Autónomos y Presidentes de las Empresas Municipales, Fundaciones, Consorcios y entes dependientes clasificados como Administración Pública para que remitieran a la Intervención Municipal, con fecha límite del 27 de enero de 2022 la relación certificada de todas las obligaciones pendientes de pago que cumplan los requisitos y condiciones establecidas en el apartado Dos de la disposición adicional nonagésima cuarta de la Ley 22/2021.

En cumplimiento del apartado Tres de la disposición adicional nonagésima cuarta, los interventores de las entidades locales deberán informar al Pleno de la corporación local de la relación certificada incluida en la plataforma telemática habilitada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Esta Intervención informa que con fecha 11 de febrero de 2022 ha remitido la relación certificada a través de la plataforma de la AEAT incluyéndose 11 facturas en el estado Activa, por un importe total de 104.661,61 euros, con el siguiente detalle por ente:

Código Seguro De Verificación	vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:10:17
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:16:09
Observaciones		Página	42/168
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==		



<i>Id. Ente Dependiente</i>	<i>Ente</i>	<i>NIF Proveedor</i>	<i>Razón Social Proveedor</i>	<i>Referencia Factura del Proveedor</i>	<i>Importe</i>
2771	AYTO	B87041091	DURCAL ENERGIA SL	E/109	7.260,00
2771	AYTO	B90005505	CYC COMUNICA SL	Rect-Emit-/2	7.260,00
2771	AYTO	B90262650	AALTO CONSULTORES, SOCIEDAD LIMITADA	048/20	7.260,00
2771	AYTO	B19612159	GABE CALIDAD SL	ELECT/1	7.260,00
2779	GUMA	A28017986	VIAS Y CONSTRUCCIONES SA	FINAL BIS	18.295,08
2779	GUMA	B91798256	GESTION DE PROYECTOS DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES SL	V21-/16	7.193,17
2779	GUMA	B91509281	GENERAL MACHINES TECHNOLOGY SL	VD-21-/997	3.740,88
2779	GUMA	U90374240	ALEJANDRO ANGEL COBO FERNANDEZ Y EMILIO YANES BUSTAMENTE U.T.E. LEY 18/82	Emit-UTE_2020/01	36.293,95
2779	GUMA	B06290241	PREVING CONSULTORES S.L.U.	1911-05459	3.117,50
2779	GUMA	B91522078	MANUEL ROMERO ARQUITECTOS SL PROFESIONAL	2021MR_/16	2.141,03
2779	GUMA	B83888610	CONSULTORA DE PENSIONES Y PREVISION SOCIAL SOCIEDAD DE ASESORES SL	Emit-/9	4.840,00
					104.661,61

Es lo que tengo que informar en virtud de la disposición adicional 94ª de la Ley 22/2021, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 y de la Resolución de 7 de enero de 2022, de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, por la que se establecen instrucciones relativas al calendario, actuaciones, contenido de los planes de ajuste, y de su revisión, y de los modelos para utilizar en el procedimiento extraordinario de financiación para la cancelación de las obligaciones pendientes de pago de determinadas entidades locales”.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento del informe transcrito, pudiéndose acceder también al texto original de la misma a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ilRTphsw5opt+t6GxegHAg==>

1.13.- Acuerdo de la Junta de Gobierno de 4 de febrero de 2022, por el que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Dirección General de Salud Pública y Protección Animal.

“El artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece la obligatoriedad del plan estratégico de subvenciones, en el que se deben concretar los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, y dispone que la gestión de las subvenciones se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación;

Código Seguro De Verificación	vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:10:17
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:16:09
Observaciones		Página	43/168
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==		



eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante, y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Los artículos 10 a 15 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, regulan los planes estratégicos de subvenciones, indicando que los mismos se configuran como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

El artículo 3 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, BOP 14-7-2005, añade la obligación para los órganos del Ayuntamiento de elaborar el plan estratégico de subvenciones en el modelo que la Delegación de Hacienda determine.

Habiéndose establecido dicho modelo con fecha 20 de julio de 2018 resulta procedente la aprobación del presente Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2022-2024 el cual se enmarca en el ámbito de actuación de la Dirección General de Salud Pública y Protección Animal, dentro del Área de Salud y Protección Animal del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

En su virtud, de conformidad con el artículo 127.1, apartado g), de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, que atribuye a la Junta de Gobierno el desarrollo de la gestión económica, procede la aprobación por ésta del Plan Estratégico de Subvenciones de la Dirección General de Salud Pública y Protección Animal, por ello, quien suscribe se honra en proponer a V.E. la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones de la Dirección General Salud Pública y Protección Animal que se adjunta al presente formando parte del mismo.

SEGUNDO.- Remitir la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Dirección General Salud Pública y Protección Animal al Pleno Municipal en la primera sesión ordinaria que se celebre para su toma de conocimiento.

TERCERO.- Remitir el Plan Estratégico de Subvenciones de la Dirección General Salud Pública y Protección Animal al órgano responsable del Portal de Transparencia para su publicación en el mismo, en cumplimiento del artículo 16.b) de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información del Ayuntamiento de Sevilla”.

El Ayuntamiento Pleno tomó conocimiento del acuerdo transcrito, al que se puede acceder también, junto con el Plan Estratégico de Subvenciones, a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/DaRK+qwdFvOX09Aj9Y9VGg==>

2.- PROPUESTAS DE LAS ÁREAS Y DELEGACIONES.

Código Seguro De Verificación	vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:10:17
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:16:09
Observaciones		Página	44/168
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==		



2.1.- Aprobar nominaciones de diversas vías en los Distritos Norte y Este-Alcosa-Torreblanca.

“Por el Área de Alcaldía se han instruido los expedientes que se indican, relacionados con las nominaciones de vías, en los que constan las peticiones que se han recibido.

Por lo que en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 11 de 7 de enero de 2022, se propone la adopción de los siguientes.

A.CUERDOS

PRIMERO: Aprobar las siguientes nominaciones de vías en los Distritos que se indican, conforme figuran en los planos que obran en los respectivos expedientes:

DISTRITO NORTE

NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, PLAZA: Junto a la Parroquia Nuestra Señora del Rosario, en la confluencia de las calles Boquerón y Anguila. Según plano incorporado al Expte. 268/21 ADE 41/21.

DE LAS ESCRITORAS, PLAZA: En la confluencia de las calles Cocheros, Soladores y Cortijo de las Casillas, espacio que forma una pequeña plaza con arbolado y bancos delante de la Escuela Infantil Julio Cesar, según plano incorporado al EXPTE.: 468/2021 ADE 48/21.

DISTRITO ESTE – ALCOSA – TORREBLANCA.

ISABEL DE BAENA, CALLE: Desde Juan Pérez de Pineda hasta Casiodoro de Reina. Vía 1, según plano incorporado al Expte. 361/2021 ADE 39 /21.

MARÍA DE VIRUES, CALLE: Desde Juan Pérez de Pineda hasta Casiodoro de Reina. Vía 2, según plano incorporado al Expte. 361/2021 ADE 39 /21.

AMPLIACION DE CIPRIANO VALERA, CALLE: Incorpora a sus actuales límites el tramo que continúa desde Juan Pérez de Pineda hasta Avenida Las Ciencias. Vía 3, según plano incorporado al Expte. 361/2021 ADE 39 /21.

FRANCISCA DE CHAVES, PLAZA: Entre Juan Pérez de Pineda y Casiodoro de Reina. Vía 4, según plano incorporado al Expte. 361/2021 ADE 39 /21.

JUAN GIL, CALLE: Entre Juan Pérez de Pineda hasta Casiodoro de Reina. Vía 5, según plano incorporado al Expte. 361/2021 ADE 39 /21.

MARIA DE BOHORQUEZ, CALLE: Desde Juan Pérez de Pineda hasta Casiodoro de Reina. Vía 6, según plano incorporado al Expte. 361/2021 ADE 39 /21.

Código Seguro De Verificación	vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:10:17
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:16:09
Observaciones		Página	45/168
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==		



SEGUNDO: *Dar traslado a todas aquellas personas e instituciones que han solicitado las citadas nominaciones, así como a la Gerencia Municipal de Urbanismo y demás organismos oficiales y empresas de servicios, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”*

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras la intervención de la portavoz Grupo político Municipal del Partido Socialista, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Muñoz Martínez, Gaya Sánchez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Macías Morilla, Cabrera Valera, Aguilar Silva, Guevara García, Gómez Castaño, Páez Vélez Bracho, Fuentes Medrano, Barrionuevo Fernández y Hernández Garrido; Popular: Gómez Palacios, Jáuregui Ramírez, de la Rosa Bonsón, Rincón Cardoso, Belmonte Gómez, García Martín y Flores Berenguer, y, Ciudadanos: Pimentel Siles, Aumesquet Guerle, Velázquez Guevara y López Aparicio, y, la Sra. Concejala no adscrita Heredia Fernández.

Se abstienen, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Adelante Sevilla: Serrano Gómez-Landero, González Rojas y Oliva Ruíz, y, Vox: Peláez Izquierdo y García de Polavieja Ferre.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo transcrita, a cuyo texto original se puede acceder también a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Mn3i88iAJxnIaOQ7gdCVgw==>

En el turno de explicación de voto, interviene el portavoz del Grupo político Municipal del Partido Socialista.

2.2.- Estimar solicitudes de declaración de especial interés de obras realizadas en diversos edificios.

“A los efectos de obtener el reconocimiento del derecho a la bonificación del 80% en la cuota del Impuesto de Construcciones, Instalaciones u Obras (ICIO), establecida en el art 45 de la Ordenanza fiscal de Medidas de Solidaridad Social, Impulso de la Actividad Económica y Fomento del Empleo de 2021, se ha solicitado la declaración de especial interés de determinadas construcciones para obras de rehabilitación de edificios protegidos.

Habiéndose instruido expediente al efecto por la Agencia Tributaria de Sevilla, y teniendo en cuenta la documentación obrante en el mismo, el informe emitido por el Negociado de ICIO, así como el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Administración Pública, la Teniente de Alcalde que suscribe, Delegada de Hacienda y Administración Pública, de acuerdo art 45 de la Ordenanza fiscal de Medidas de Solidaridad Social, Impulso de la Actividad Económica y Fomento del Empleo de 2021 , propone la adopción de los siguientes :

Código Seguro De Verificación	vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:10:17
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:16:09
Observaciones		Página	46/168
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==		



ACUERDOS

PRIMERO.- Estimar la solicitud de declaración de especial interés de las obras de “Rehabilitación edificio para 8 viviendas” con un nivel de protección C , Protección Parcial en grado 1, en C/ María Auxiliadora nº 43, actuando como sujeto pasivo del impuesto, GASCOS 8 S.A.

SEGUNDO.- Reconocer el derecho a la bonificación del 80% sobre la cuota de impuesto, de conformidad con lo preceptuado en el art. 45 de la Ordenanza fiscal de Medidas de Solidaridad Social, Impulso de la Actividad Económica y Fomento del Empleo de 2021, y condicionar expresamente el reconocimiento de la bonificación concedida en la presente propuesta a la comprobación por la Administración municipal del cumplimiento de los deberes formales y plazos por parte del sujeto pasivo, cuyo incumplimiento habilitará a la Agencia Tributaria municipal a emitir la correspondiente liquidación complementaria”.

Conocido los correspondientes dictámenes, la Presidencia abre el turno de debate, acordando que se desarrollen de forma conjunta los puntos del orden del día N^{os} 2.2º y 2.3º de esta sesión plenaria, al no producirse intervención alguna, somete a votación las propuestas incluidas en los mismos, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Muñoz Martínez, Gaya Sánchez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Macías Morilla, Cabrera Valera, Aguilar Silva, Guevara García, Gómez Castaño, Páez Vélez Bracho, Fuentes Medrano y Hernández Garrido; Popular: Gómez Palacios, Jáuregui Ramírez, de la Rosa Bonsón, Rincón Cardoso, Belmonte Gómez, García Martín y Flores Berenguer; Ciudadanos: Pimentel Siles, Aumesquet Guerle, Velázquez Guevara y López Aparicio, y, Vox: Peláez Izquierdo y García de Polavieja Ferre.

Se abstienen, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Adelante Sevilla: Serrano Gómez-Landero, González Rojas y Oliva Ruíz, y, la Sra. Concejala no adscrita Heredia Fernández.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia las declara aprobadas.

Al texto original de la propuesta de acuerdo transcrita en el presenta **Punto 2.2º** se puede acceder también a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Uvmk4bNNhmI9uY4m7w8qaQ==>

2.3.- Estimar solicitudes de declaración de especial interés de obras realizadas en diversos edificios.

“A los efectos de obtener el reconocimiento del derecho a la bonificación del 80% en la cuota del Impuesto de Construcciones, Instalaciones u Obras (ICIO), establecida en el art 45 de la Ordenanza fiscal de Medidas de Solidaridad Social, Impulso de la Actividad Económica y Fomento del Empleo de 2021, se ha solicitado la

Código Seguro De Verificación	vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:10:17
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:16:09
Observaciones		Página	47/168
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==		



declaración de especial interés de determinadas construcciones para obras de rehabilitación de edificios protegidos.

Habiéndose instruido expediente al efecto por la Agencia Tributaria de Sevilla, y teniendo en cuenta la documentación obrante en el mismo, el informe emitido por el Negociado de ICIO, así como el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda y Administración Pública, la Teniente de Alcalde que suscribe, Delegada de Hacienda y Administración Pública, de acuerdo art 45 de la Ordenanza fiscal de Medidas de Solidaridad Social, Impulso de la Actividad Económica y Fomento del Empleo de 2021, propone la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Estimar la solicitud de declaración de especial interés de las obras de “Ejecución para transformación de edificio de oficinas en centro cultural fase E consistente en la adecuación del teatro Chicarreros situados en planta baja y entreplanta del ala sur-oeste del citado edificio” con un nivel de protección C, Protección Parcial en grado 1, en Plaza de San Francisco nº 1, actuando como sujeto pasivo del impuesto, FUNDACION CAJASOL.

SEGUNDO.- Reconocer el derecho a la bonificación del 80% sobre la cuota de impuesto, de conformidad con lo preceptuado en el art. 45 de la Ordenanza fiscal de Medidas de Solidaridad Social, Impulso de la Actividad Económica y Fomento del Empleo de 2021, y condicionar expresamente el reconocimiento de la bonificación concedida en la presente propuesta a la comprobación por la Administración municipal del cumplimiento de los deberes formales y plazos por parte del sujeto pasivo, cuyo incumplimiento habilitará a la Agencia Tributaria municipal a emitir la correspondiente liquidación complementaria”.

La Presidencia da por reproducida la votación desarrollada en el **Punto N° 2.2°** del Orden del Día, entendiéndose aprobada la propuesta transcrita en el presente **Punto N° 2.3°**, a cuyo texto original se puede acceder también a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/czOteLsl47J04IpCpbivtQ==>

2.4.- Aprobar, provisionalmente, modificaciones en la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

“Esta Delegación ha formulado memoria explicativa sobre modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana para el ejercicio 2022.

Examinado el expediente instruido al efecto, en donde constan, el texto íntegro de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, así, como la documentación que ha servido de base para su modificación; vistos los dictámenes del Tribunal Económico Administrativo de Sevilla y del Consejo Económico y Social de Sevilla; recibido Informe de la Intervención General; dictaminado, asimismo, por la Comisión de Presidencia y

Código Seguro De Verificación	vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:10:17
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:16:09
Observaciones		Página	48/168
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==		



Hacienda y aprobado el Proyecto por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.1.d) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Teniente de Alcalde que suscribe, Delegada de Presidencia y Hacienda, propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente, en los términos que se contienen en el expediente, el texto, con las modificaciones introducidas, de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que entrará en vigor y será de aplicación a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEGUNDO.- Llevar a cabo las publicaciones y someterlas al trámite de información pública a que hacen referencia los apartados 1 y 2 del artículo 17, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 49, b) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local; poniendo de manifiesto, que si la presente Ordenanza Fiscal no es objeto de reclamaciones, los acuerdos adoptados con carácter provisional serán elevados automáticamente a definitivos, conforme a lo dispuesto en el apartado 3º, del artículo 17 del citado Texto Refundido y artículo 49 in fine de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda, a partir de la entrada en vigor de la Ordenanza que se modifica, la derogación de la vigente modificada.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Artículo 1.- Normativa aplicable

1. Conforme a lo previsto en el apartado 2 del artículo 59 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla acuerda regular el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a través de la presente Ordenanza.
2. En el municipio de Sevilla el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana se aplicará conforme a lo dispuesto en los artículos 104 a 110, ambos inclusive, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la presente Ordenanza y en la Ordenanza fiscal de medidas de solidaridad social, impulso de la actividad económica y fomento del empleo.

Artículo 2.- Naturaleza y objeto

1. El IIVTNU es un impuesto directo, real, objetivo, instantáneo, proporcional y de gestión íntegramente municipal.

Código Seguro De Verificación	vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:10:17
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:16:09
Observaciones		Página	49/168
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==		



2. *El impuesto tiene por objeto el gravamen de un componente de la renta del sujeto pasivo, los incrementos o plusvalías que se originen en terrenos de naturaleza urbana o de características especiales situados dentro del término municipal y que se determinan mediante un sistema de estimación objetiva previsto en el artículo 107 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

Artículo 3.- Hecho imponible

1. *El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana grava el incremento de valor que experimenten dichos terrenos y se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los terrenos por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.*
2. *La transmisión del terreno, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente, supondrá la realización del hecho imponible con independencia de que la misma tenga lugar inter vivos o mortis causa, sea a título oneroso o a título lucrativo, y tenga carácter voluntario o forzoso.*
3. *Por lo que hace a los derechos reales de uso o disfrute, limitativos del dominio, solo se devengará el impuesto con ocasión de la constitución o transmisión de los mismos, pero en ningún caso con ocasión de su extinción.*
4. *En la extinción del condominio sobre un inmueble de naturaleza urbana, o de características especiales, sin excesos de adjudicación para ninguno de los condóminos, se entenderá que no existe transmisión patrimonial alguna.*
5. *En la extinción del condominio constituido por actos inter vivos con excesos de adjudicación, se entenderá que existe una transmisión por parte del o los comuneros con defecto de adjudicación al comunero o comuneros con exceso de adjudicación.*
6. *Estarán sujetos los incrementos de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos, según la legislación catastral, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. A estos efectos, solo será relevante la condición del terreno en el momento del devengo del impuesto, no la que haya podido tener previamente mientras estuviera en el patrimonio del transmitente.*
7. *También quedarán sujetos al Impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*

Artículo 4.- Supuestos de no sujeción

1. *No estarán sujetos al impuesto:*
 - a) *El incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*

Código Seguro De Verificación	vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:10:17	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:16:09	
Observaciones		Página	50/168	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==			

- b) *Los incrementos que se puedan poner de manifiesto a consecuencia de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes. Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial. Estos supuestos también serán de aplicación para los miembros de uniones estables de pareja, constituidas de acuerdo con las leyes que regulan las uniones de este tipo, siempre que se hayan regulado en documento público sus relaciones patrimoniales.*
- c) *Los incrementos que se manifiesten con ocasión de las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A. regulada en la disposición adicional séptima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 15597/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos.*
- d) *Los incrementos que se pongan de manifiesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., a entidades participadas directa o indirectamente por dicha Sociedad en al menos la mitad del capital, fondos propios, resultados o derechos de voto de la entidad participada en el momento inmediatamente anterior a la transmisión, o como consecuencia de la misma.*
- e) *Los incrementos que se manifiesten con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., o por las entidades constituidas por esta para cumplir con su objeto social, a los fondos de activos bancarios a que se refiere la disposición adicional décima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre. Tampoco se devengará el impuesto por las aportaciones o transmisiones que se produzcan entre los citados Fondos durante el período de mantenimiento de la exposición del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria a los Fondos, previsto en el apartado 10 de dicha disposición adicional décima.*
- f) *Los incrementos que se pongan de manifiesto con ocasión de las transmisiones y adjudicaciones que se efectúen como consecuencia de las operaciones de distribución de beneficios y cargas inherentes a la ejecución del planeamiento urbanístico, siempre que las adjudicaciones guarden proporción con las aportaciones efectuadas por los propietarios de suelo en la unidad de ejecución del planeamiento de que se trate, en los términos previstos en el apartado 7 del artículo 18 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008. Cuando el valor de las parcelas adjudicadas a un propietario exceda del que proporcionalmente corresponda a los terrenos*

Código Seguro De Verificación	vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:10:17	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:16:09	
Observaciones		Página	51/168	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==			

aportados por el mismo, se entenderá efectuada una transmisión onerosa en cuanto al exceso.

- g) Los incrementos que se manifiesten con ocasión de las operaciones de fusión, escisión y aportación de ramas de actividad a las que resulte de aplicación el régimen especial regulado en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, del Impuesto sobre Sociedades, a excepción de los relativos a terrenos que se aporten al amparo de lo previsto en el artículo 87 de la citada Ley cuando no se hallen integrados en una rama de actividad.*
 - h) Los incrementos que se pongan de manifiesto con ocasión de las adjudicaciones a los socios de inmuebles de naturaleza urbana de los que sea titular una sociedad civil que opte por su disolución con liquidación con arreglo al régimen especial previsto en la disposición adicional 19ª de la Ley 35/2006, reguladora del IRPF, en redacción dada por la Ley 26/2014.*
 - i) Los actos de adjudicación de bienes inmuebles realizados por las Cooperativas de Viviendas a favor de sus socios cooperativistas.*
- 2. En la posterior transmisión de los inmuebles se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en el apartado anterior.*
- 3. No se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.*

Para ello, el interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición, entendiéndose por interesados, a estos efectos, las personas o entidades a que se refiere el artículo 106 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones: el que conste en el título que documente la operación o el comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

Si la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo se aplicarán las reglas de los párrafos anteriores tomando, en su caso, por el primero de los dos

Código Seguro De Verificación	vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:10:17
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:16:09
Observaciones		Página	52/168
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==		



valores a comparar señalados anteriormente, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

En la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere este apartado, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación en los supuestos de aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles que resulten no sujetas en virtud de lo dispuesto en el apartado 3 de este artículo o en la disposición adicional segunda de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

Artículo 5.- Exenciones subjetivas

1. Estarán exentos de este impuesto los correspondientes incrementos de valor cuando la obligación de satisfacer aquél recaiga sobre las siguientes personas o entidades:
 - a) El Estado, las comunidades autónomas y el Ayuntamiento de Sevilla, así como los organismos autónomos del Estado y las entidades de derecho público de análogo carácter de las comunidades autónomas y del Ayuntamiento de Sevilla.
 - b) Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o de benéfico-docentes.
 - c) Las entidades gestoras de la Seguridad Social y las mutualidades de previsión social reguladas en el texto refundido de la Ley de ordenación y supervisión de los seguros privados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2004.
 - d) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto a los terrenos afectos a éstas.
 - e) La Cruz Roja Española.
 - f) Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en tratados o convenios internacionales.
 - g) Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 49/2002 de régimen fiscal de las entidades sin ánimo de lucro y de incentivo fiscal al mecenazgo y que hubieran optado por el régimen fiscal especial regulado en el Título II de dicha Ley. En el supuesto de transmisiones de terrenos o de constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio sobre los mismos, efectuadas a título oneroso por una entidad sin fines lucrativos, la exención estará condicionada a que tales terrenos cumplan los requisitos establecidos para aplicar la exención en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
2. Para que la exención recogida en la letra g) del apartado anterior resulte aplicable, el hecho imponible del impuesto deberá producirse en el período impositivo de la entidad a efectos del Impuesto sobre Sociedades que finalice con posterioridad a la presentación de la declaración censal en que se contenga la

Código Seguro De Verificación	vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:10:17	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:16:09	
Observaciones		Página	53/168	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==			

opción por el régimen fiscal especial regulado en el Título II de la Ley 49/2002 o en los sucesivos, mientras no se produzca la renuncia a dicho régimen especial. En todo caso, la entidad deberá comunicar a la Agencia Tributaria de Sevilla el ejercicio de la opción.

Artículo 6.- Exenciones objetivas

1. Estarán exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de los siguientes actos:

a) La constitución y transmisión de derechos de servidumbre.

b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles.

c) Las transmisiones realizadas por personas físicas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios. Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurran los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

2. La exención prevista en la letra b) del apartado anterior dependerá del cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que las obras de conservación, mejora o rehabilitación de los inmuebles se hayan realizado durante los años que abarque el período de generación del incremento a efectos del IIVTNU, previa obtención de la correspondiente licencia municipal y de conformidad con las normas reguladoras del régimen de protección de esta clase de bienes.

b) Que las obras a que se refiere la letra anterior de este apartado hayan sido costeadas en su integridad por el sujeto pasivo.

c) Que el importe total de las obras, de acuerdo con el presupuesto presentado a efectos del otorgamiento de la licencia urbanística correspondiente, sea equivalente, al menos, al 75 por 100 del incremento de valor determinado conforme a las normas contenidas en la presente Ordenanza.

d) Que el inmueble tenga asignado en el planeamiento vigente el nivel de protección A o B (protección de edificios singulares), y que las obras realizadas hayan tenido por objeto la conservación o puesta en valor de los elementos protegidos.

Código Seguro De Verificación	vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:10:17
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:16:09
Observaciones		Página	54/168
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==		



3. *La exención prevista en la letra b) del apartado 1 de este artículo tendrá carácter rogado, debiendo el sujeto pasivo acompañar su solicitud, de prueba documental acreditativa del cumplimiento de todos los requisitos a los que se condiciona la exención.*
4. *La exención a que se refiere la letra c) del apartado 1 de este artículo se aplicará en los términos previstos en la letra c) del apartado 1 del artículo 105 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

Artículo 7.- Sujetos pasivos

1. *Tienen la condición de contribuyentes en el impuesto:*
 - a) *En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.*
 - b) *En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 General Tributaria, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.*
2. *En los supuestos a que se refiere la letra b) del apartado anterior, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto de aquél el adquirente del terreno o del derecho real de que se trate.*

Artículo 8.- Base imponible

1. *La base imponible está constituida por el incremento del valor de los terrenos puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo del periodo de generación del incremento que se especifica en el artículo 11.*
2. *Estimación objetiva: sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 de este artículo, la base imponible se determinará multiplicando el valor del terreno en el momento del devengo calculado conforme a lo dispuesto en los artículos 9 y 10, por el coeficiente que corresponda en función del número de años completos transcurridos en el periodo de generación del incremento, o bien, si este fuese inferior a un año, prorrateando el número de meses completos, conforme al siguiente cuadro:*

<i>Período de generación del incremento del valor</i>	<i>Coeficiente aplicable</i>
<i>Inferior a 1 año</i>	<i>0,14 prorrateado por meses</i>
<i>1 año</i>	<i>0,13</i>

Código Seguro De Verificación	vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:10:17
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:16:09
Observaciones		Página	55/168
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==		



2 años	0,15
3 años	0,16
4 años	0,17
5 años	0,17
6 años	0,16
7 años	0,12
8 años	0,10
9 años	0,09
10 años	0,08
11 años	0,08
12 años	0,08
13 años	0,08
14 años	0,10
15 años	0,12
16 años	0,16
17 años	0,20
18 años	0,26
19 años	0,36
20 años o más	0,45

3. *Estimación directa: El sujeto pasivo podrá optar por tomar como base imponible el incremento de valor calculado conforme al procedimiento dispuesto en el apartado 3 del artículo 4, cuando éste sea inferior a la base imponible calculada por el procedimiento de estimación objetiva definido en el apartado anterior.*

Artículo 9.- Valor del suelo

1. *A efectos de determinar la base imponible, en las transmisiones de terrenos, se tomará como valor de los mismos el valor catastral que tuvieran en la fecha del devengo.*
2. *No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones del planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente el impuesto con arreglo a aquel. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, éstos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.*
3. *Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto no tenga determinado un valor catastral, la Agencia Tributaria de Sevilla practicará la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor a la fecha del devengo.*

Código Seguro De Verificación	vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:10:17	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:16:09	
Observaciones		Página	56/168	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==			

4. En los supuestos de expropiación forzosa, para determinar la base imponible se tomará como valor del terreno en el momento del devengo la menor de dos referencias:

- a. La parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno.
- b. El valor catastral.

Artículo 10.- Derechos reales de uso y disfrute

En la constitución o transmisión de derechos reales de disfrute limitativos del dominio sobre terrenos sujetos al impuesto, a efectos de determinar la base imponible, se tomará la parte del valor del suelo definido en el artículo anterior que represente el valor de los referidos derechos según las normas del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales Onerosas y Actos Jurídicos Documentados. En concreto, serán aplicables las siguientes normas:

- a) *El valor del usufructo temporal se estimará en un 2 por 100 del valor total del bien por cada año completo de duración del mismo, sin exceder del 70 por 100. Si el usufructo temporal se constituyera por un período inferior al año, el mismo se valoraría en un 2 por 100 del valor total del terreno.*
- b) *En los usufructos vitalicios se estimará que su valor es equivalente al 70 por 100 del valor total del bien cuando el usufructuario cuente menos de veinte años, minorando dicha valoración en un punto porcentual por cada año de más que tuviera el usufructuario sobre los 19, con el límite mínimo del 10 por 100 del valor total.*
- c) *El usufructo constituido a favor de una persona jurídica, si se estableciera por plazo superior a treinta años o por tiempo indeterminado, se tomará fiscalmente como transmisión de la plena propiedad sujeta a condición resolutoria.*
- d) *En los usufructos vitalicios sucesivos se determinará su valor atendiendo al usufructuario de menor edad. La misma norma se aplicará al usufructo constituido a favor de los dos cónyuges simultáneamente.*
- e) *La valoración del usufructo, aún en los casos de transmisión del derecho, se hará siempre atendiendo a las circunstancias existentes en el momento de su constitución, si bien dicha valoración irá referida al valor catastral del terreno en el momento del devengo del impuesto.*
- f) *La nuda propiedad se valorará en la diferencia entre el valor total del terreno, conforme a lo dispuesto en el artículo anterior, y el valor del derecho de usufructo según lo dispuesto en este artículo.*
- g) *El valor de los derechos reales de uso y habitación se estimará en el 75 por 100 del valor que correspondería al usufructo temporal o vitalicio, según los casos.*
- h) *En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho a realizar la construcción bajo suelo sin implicar*

Código Seguro De Verificación	vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:10:17	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:16:09	
Observaciones		Página	57/168	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==			

la existencia de un derecho real de superficie, se tomará la parte del valor del suelo, conforme a lo dispuesto en el artículo anterior, que represente el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificados una vez construidas aquéllas.

- i) En la constitución o transmisión del derecho real de superficie se aplicará la norma de valoración establecida en la letra anterior de este artículo.

Artículo 11.- Período de generación del incremento del valor.

1. En las transmisiones de terrenos y en la constitución de derechos reales de uso y disfrute sobre los mismos, a efectos de determinar la base imponible, se tomará como período de generación del incremento del valor el tiempo transcurrido, a la fecha del devengo, desde que hubiera tenido lugar la adquisición del terreno.
2. En los casos de transmisión de un derecho real de uso y disfrute sobre el terreno, se tomará como período de generación del incremento del valor el tiempo transcurrido, a la fecha del devengo, desde su constitución o, en su caso, desde su adquisición.
3. En la transmisión de un terreno respecto del cual el transmitente hubiese adquirido la nuda propiedad, consolidando posteriormente el dominio pleno, se tomará como período de generación del incremento del valor el tiempo transcurrido, a la fecha del devengo, desde que fuera adquirida la nuda propiedad.
4. Cuando se calcule la base imponible por el procedimiento de estimación objetiva que determina el apartado 2 del artículo 8, el período de generación del incremento, a efectos de determinar la base imponible, se computará por meses o años completos y nunca podrá tener una duración superior a veinte años, tomándose esta última referencia en el supuesto de que hubiesen transcurridos, a la fecha del devengo, un número completo de años desde la adquisición del terreno superior a veinte.
5. Cuando el terreno que se transmite hubiese sido adquirido a través de una operación que, según lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 4 de esta Ordenanza, hubiese determinado la no sujeción al impuesto del incremento del valor del terreno puesto de manifiesto a través de la misma, se tomará como fecha inicial para el cómputo del período de generación del incremento del valor la de la adquisición del terreno por el que fuera transmitente en la operación no sujeta.

Artículo 12.- Tipo de gravamen. Cuota íntegra y cuota líquida.

1. La cuota íntegra será el resultado de aplicar sobre la base imponible, determinada conforme a lo dispuesto en los artículos anteriores, un tipo impositivo del 26,8 por 100.
2. La cuota líquida será el resultado de minorar, en su caso, la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones que resultaran de aplicación según lo dispuesto en la

Código Seguro De Verificación	vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:10:17
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:16:09
Observaciones		Página	58/168
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==		



Ordenanza fiscal de medidas de solidaridad social, impulso de la actividad económica y fomento del empleo.

Artículo 13.- Devengo

1. *El impuesto se devenga:*
 - a) *Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha en que tenga lugar la transmisión conforme a la legislación que resulte aplicable.*
 - b) *Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión del citado derecho.*
2. *Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre aquel, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del importe satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.*
3. *Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.*
4. *En los actos o contratos en los que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva no se liquidará el impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado anterior.*

Artículo 14.- Autoliquidación.

1. *Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar una autoliquidación por cada uno de los hechos imposables del impuesto que se hubiesen realizado, conteniendo todos los elementos imprescindibles para practicar la liquidación correspondiente e incluyendo la referencia catastral del inmueble al que fuera referida la transmisión, o la constitución o transmisión del derecho real de uso y disfrute.*

Código Seguro De Verificación	vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:10:17
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:16:09
Observaciones		Página	59/168
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==		



2. *La autoliquidación se practicará en el modelo oficial disponible en la web de la Agencia Tributaria de Sevilla, pudiéndose ingresar la cuota resultante en cualquier entidad colaboradora.*
3. *La autoliquidación, deberá presentarse en la Agencia Tributaria de Sevilla, junto con el documento en el que consten los actos o contratos que originan la imposición.*
4. *En el caso de las transmisiones mortis causa, se acompañará a la autoliquidación la siguiente documentación:*
 - a. *Copia simple de la escritura de la partición hereditaria, si la hubiera.*
 - b. *Copia de la declaración o autoliquidación presentada a efectos del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.*
 - c. *Fotocopia del certificado de defunción.*
 - d. *Fotocopia de certificación de actos de última voluntad.*
 - e. *Fotocopia del testamento, en su caso.*
5. *La autoliquidación tendrá que presentarse en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:*
 - a. *Cuando el devengo sea consecuencia de un negocio jurídico inter vivos, el plazo será de treinta días.*
 - b. *Cuando el devengo sea consecuencia de un negocio jurídico mortis causa, el plazo será de seis meses, prorrogables hasta un año a solicitud del contribuyente. El contribuyente deberá solicitar la prórroga antes del vencimiento de los seis meses de plazo inicialmente fijado.*
6. *En el caso de terrenos que no tengan fijado valor catastral en el momento del devengo del impuesto, el sujeto pasivo presentará una declaración en los plazos previstos en el apartado anterior, acompañando a la misma los documentos en los que consten los actos o contratos que originan la imposición. En estos supuestos la Agencia Tributaria de Sevilla practicará la liquidación del impuesto una vez haya sido fijado el valor catastral por la Gerencia Territorial del Catastro.*
7. *Cuando el sujeto pasivo inste el procedimiento de valoración establecido en el apartado 3 del artículo 4 para determinar el posible supuesto de no sujeción por inexistencia de incremento de valor, o bien la aplicación por estimación directa de la base imponible del incremento resultante de dicho procedimiento conforme al apartado 3 del artículo 8, deberá aportar la documentación que acredite dichas valoraciones: los títulos de adquisición y transmisión del inmueble y si fuesen a título lucrativo, copia de la declaración a efectos del Impuesto de Sucesiones y Donaciones.*
8. *La Agencia Tributaria de Sevilla revisará las autoliquidaciones presentadas y emitirá las liquidaciones complementarias que procedan, por la comprobación de la aplicación correcta de las normas reguladoras del impuesto, y en su caso, de los valores declarados a efectos de constatar el supuesto de no sujeción del*

Código Seguro De Verificación	vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:10:17	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:16:09	
Observaciones		Página	60/168	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==			

apartado 3 del artículo 4, o la aplicación de la estimación directa de la base imponible conforme al apartado 3 del artículo 8.

Artículo 15.- Obligaciones de información.

1. *Con independencia de lo dispuesto en el artículo anterior, están igualmente obligados a comunicar a la Agencia Tributaria de Sevilla la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:*
 - a. *En los supuestos contemplados en la letra a) del artículo 7 de esta Ordenanza, siempre que se hayan producido por negocio jurídico inter vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.*
 - b. *En los supuestos contemplados en la letra b) del artículo 7 de esta Ordenanza, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.*
2. *La comunicación deberá contener los siguientes datos:*
 - a. *Lugar y notario autorizante de la escritura.*
 - b. *Número de protocolo y fecha de la escritura.*
 - c. *Nombre y apellidos o razón social del transmitente.*
 - d. *Número de identificación fiscal del transmitente y domicilio fiscal del mismo.*
 - e. *Identificación completa del representante del transmitente, caso de que lo hubiera.*
 - f. *Situación del inmueble transmitido con expresión de su referencia catastral.*
3. *Asimismo, los notarios están obligados a remitir a la Agencia Tributaria de Sevilla, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También están obligados a remitir, dentro de plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para su conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.*
4. *En la relación o índice que remitan los notarios al ayuntamiento, deberán hacer constar la referencia catastral de los bienes inmuebles cuando dicha referencia se corresponda con los que sean objeto de transmisión.*

Artículo 16.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias relacionadas con el incumplimiento de la obligación de presentar la declaración o autoliquidación del IIVTNU, así como de las obligaciones de información establecidas en el artículo 15 de esta Ordenanza, así como en lo referente a la determinación de las sanciones que pudieran corresponder, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en su normativa reglamentaria de desarrollo.

Código Seguro De Verificación	vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:10:17
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:16:09
Observaciones		Página	61/168
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==		



Disposición final.

La presente ordenanza fiscal que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir de su publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Artículo Adicional.

Esta Ordenanza fue aprobada provisionalmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día y definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día”.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones de los portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Socialista, Vox y Popular, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Muñoz Martínez, Gaya Sánchez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Macías Morilla, Cabrera Valera, Aguilar Silva, Guevara García, Gómez Castaño, Páez Vélez Bracho, Fuentes Medrano, Barrionuevo Fernández y Hernández Garrido, y, Adelante Sevilla: Serrano Gómez-Landero, González Rojas y Oliva Ruíz, y, la Sra. Concejala no adscrita Heredia Fernández.

Votan en contra, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Vox: Peláez Izquierdo y García de Polavieja Ferre.

Se abstienen, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Pérez García, Gómez Palacios, Jáuregui Ramírez, de la Rosa Bonsón, Rincón Cardoso, Belmonte Gómez, García Martín y Flores Berenguer, y, Ciudadanos: Pimentel Siles, Aumesquet Guerle, Velázquez Guevara y López Aparicio.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo transcrita, a cuyo texto original se puede acceder también a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/MpSiTjEw46gj7PeIDb77eA==>

En el turno de explicación de voto, intervienen los portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Vox, Adelante Sevilla, Ciudadanos y Socialista.

2.5.- Aprobar, provisionalmente, Modificación Puntual 44 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística.

“El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 18 de febrero de 2021 aprobó inicialmente la Modificación Puntual 44 del Texto Refundido del Plan General

Código Seguro De Verificación	vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:10:17
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:16:09
Observaciones		Página	62/168
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==		



de Ordenación Urbanística, arts. 6.3.1, 6.5.1, 6.5.19 y otros para su adecuación a la normativa en materia de turismo.

De conformidad con lo establecido en los arts. 25.4 del RDL 7/2015 d 30 de Octubre y arts 32 y 39 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, el documento se sometió a exposición pública por plazo de un mes, mediante inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el ABC de Sevilla de 5 de marzo de 2021, así como en los tabones de anuncios del municipio y en la página web de la Gerencia, cumpliendo lo dispuesto en el art. 70.3 ter de la Ley 7/85 de 2 de Abril.

Asimismo, según dispone el art 32.1.2 de la Ley de Ordenación urbanística de Andalucía se notificó los acuerdos de aprobación inicial a los municipios colindantes.

Durante el trámite de exposición pública se presentaron u total de 16 alegaciones, suscritas por David Moreno Frutos, en nombre de AVVA,, Carmen María Marín Garrido, Marta del Rocío Vera Pizarro, Antonio Lozano Lanagrán, Juan Ignacio Díez de la Cortina Ávila, Juan Ignacio Chaves Posadillo en nombre de APARTSUR, José Carlos Ballesta Díaz, Miguel Martínez Ejido, Jorge Monedero Martín, Ignacio Lerdo de Tejada, Airbnb Marketing SL, Juan Manuel Ramos Cueli, Juan Ramón Ramos Cueli en nombre de la Familia Ramos Lasanta 1CB y otra en nombre de Familia Ramos Lasanta 2CB, Sandra Díaz Macarro y Fulgencio Ramos Lasanta.

Dichas alegaciones han sido respondidas por sendos informes del Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico obrantes en el expediente en los cuales se proponen la desestimación de las mismas por lo motivos en ellos expresados.

Conforme a lo dispuesto en la Ley 16/2011 de 23 de diciembre y Decreto 169/2014 de 9 de diciembre el documento se sometió a Evaluación de Impacto en la Salud cuyo informe de evaluación, de carácter favorable, obra en el expediente.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, cuya entrada en vigor tendrá lugar el 24 de diciembre, los procedimientos relativos a los instrumento de planeamiento urbanístico, así como los instrumentos de gestión y ejecución del planeamiento, que se hubieren iniciado antes de la entrada en vigor de esta Ley podrán continuar su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y el régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento de iniciar la misma. A estos efectos se consideran iniciados los procedimientos con el primer acuerdo preceptivo del órgano competente para la tramitación, conforme a lo previsto en la legislación urbanística, y, en el caso de los instrumentos de planeamiento sometidos a evaluación ambiental estratégica, con la solicitud de inicio de este procedimiento.

En consecuencia, la tramitación de la presente Modificación Puntual continuará conforme a las normas contenidas en la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Por consiguiente procede elevar propuesta al Excmo. Ayuntamiento Pleno – conforme a las competencias conferidas por el art. 123 de la Ley 7/85 de 2 de Abril- en

Código Seguro De Verificación	vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:10:17
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:16:09
Observaciones		Página	63/168
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==		



orden a la desestimación de las alegaciones y la aprobación provisional de la Modificación Puntual 44 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla y su posterior remisión a la Consejería de Fomento Infraestructuras y Ordenación del Territorio, a fin de obtener el informe a que se refiere el art. 31.2.C de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía

De conformidad con lo previsto en el art. 3.3.4 del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, consta en el expediente informe jurídico con la conformidad del Sr. Secretario.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión celebrada el 9 de febrero de 2022, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación provisional de la Modificación Puntual 44 del Texto Refundido del PGOU de los artículos 6.3.1, 6.5.1, 6.5.19 y otros para su adecuación a la normativa en materia de turismo, en virtud de lo cual el Sr. Delegado de Hábitat Urbano y Cohesión Social que suscribe tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Desestimar la alegación presentada por D. David Moreno Frutos en representación de la Asociación de Viviendas Turísticas de Andalucía (AVVA) contra la Modificación Puntual 44 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, conforme a los argumentos contenidos en el informe emitido por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico con fecha 13 de enero de 2022.

SEGUNDO: Desestimar la alegación presentada por D^a Carmen María Marín Garrido contra la Modificación Puntual 44 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, conforme a los argumentos contenidos en el informe emitido por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico con fecha 11 de enero de 2022.

TERCERO: Desestimar la alegación presentada por D. Juan Ignacio Díez de la Cortina Ávila contra la Modificación Puntual 44 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, conforme a los argumentos contenidos en el informe emitido por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico con fecha 11 de enero de 2022.

CUARTO: Desestimar la alegación presentada por D^a Marta del Rocío Vera Pizarro contra la Modificación Puntual 44 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, conforme a los argumentos contenidos en el informe emitido por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico con fecha 11 de enero de 2022.

QUINTO: Desestimar la alegación presentada por D. Antonio Lozano Lanagrán contra la Modificación Puntual 44 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, conforme a los argumentos contenidos en el informe emitido por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico con fecha 11 de enero de 2022.

Código Seguro De Verificación	vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:10:17
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:16:09
Observaciones		Página	64/168
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==		



SEXTO: Desestimar la alegación presentada por D. Juan Ignacio Chaves Posadillo en representación de la Asociación Viviendas Vacacionales de Andalucía APARTSUR contra la Modificación Puntual 44 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, conforme a los argumentos contenidos en el informe emitido por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico con fecha 13 de enero de 2022.

SEPTIMO: Desestimar la alegación presentada por D. José Carlos Ballesta Díaz contra la Modificación Puntual 44 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, conforme a los argumentos contenidos en el informe emitido por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico con fecha 12 de enero de 2022.

OCTAVO: Desestimar la alegación presentada por D. Miguel Martínez Ejido contra la Modificación Puntual 44 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, conforme a los argumentos contenidos en el informe emitido por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico con fecha 12 de enero de 2022.

NOVENO: Desestimar la alegación presentada por D. Jorge Monedero Martín contra la Modificación Puntual 44 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, conforme a los argumentos contenidos en el informe emitido por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico con fecha 12 de enero de 2022.

DÉCIMO: Desestimar la alegación presentada por D. Ignacio Lerdo de Tejada contra la Modificación Puntual 44 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, conforme a los argumentos contenidos en el informe emitido por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico con fecha 12 de enero de 2022.

DÉCIMO PRIMERO: Desestimar la alegación presentada por AIRBNB MARKETING SERVICES, S.L. contra la Modificación Puntual 44 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, conforme a los argumentos contenidos en el informe emitido por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico con fecha 13 de enero de 2022.

DÉCIMO SEGUNDO: Desestimar la alegación presentada por D. Juan Manuel Ramos Cueli en representación de Familia Ramos Lasanta 1CB contra la Modificación Puntual 44 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, conforme a los argumentos contenidos en el informe emitido por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico con fecha 13 de enero de 2022.

DÉCIMO TERCERO: Desestimar la alegación presentada por D. Juan Manuel Ramos Cueli en representación de Familia Ramos Lasanta 2CB contra la Modificación Puntual 44 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, conforme a los argumentos contenidos en el informe emitido por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico con fecha 13 de enero de 2022.

Código Seguro De Verificación	vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:10:17	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:16:09	
Observaciones		Página	65/168	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==			

DÉCIMO CUARTO: Desestimar la alegación presentada por D. Fulgencio Ramos Lasanta contra la Modificación Puntual 44 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, conforme a los argumentos contenidos en el informe emitido por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico con fecha 13 de enero de 2022.

DÉCIMO QUINTO: Desestimar la alegación presentada por D. Juan Manuel Ramos Cueli contra la Modificación Puntual 44 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, conforme a los argumentos contenidos en el informe emitido por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico con fecha 13 de enero de 2022.

DÉCIMO SEXTO: Desestimar la alegación presentada por D^a Sandra Díaz Macarro contra la Modificación Puntual 44 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, conforme a los argumentos contenidos en el informe emitido por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico con fecha 13 de enero de 2022.

DÉCIMO SÉPTIMO: Aprobar provisionalmente la Modificación Puntual 44 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística en los artículos 6.3.1, 6.5.1, 6.5.19 y otros con idéntico texto al que fue aprobado inicialmente por este Pleno Municipal el 18 de febrero de 2021.

DECIMO OCTAVO: De conformidad con lo establecido en el art. 27.2 in fine de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la suspensión del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas determinada por la aprobación inicial de la presente Modificación Puntual del Texto Refundido del PGOU permanecerá vigente por el plazo máximo de dos años, extinguiéndose, en todo caso, con la publicación de la aprobación definitiva según lo dispuesto en el art. 27.3 de la citada norma.

DECIMO NOVENO: Solicitar a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía el informe previsto en el art. 31.2.C) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, aplicable a este procedimiento en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía”.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones de los portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Socialista y Popular, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Muñoz Martínez, Gaya Sánchez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Macías Morilla, Cabrera Valera, Aguilar Silva, Guevara García, Gómez Castaño, Páez Vélez Bracho, Fuentes Medrano, Barrionuevo Fernández y Hernández Garrido; Ciudadanos: Pimentel Siles, Aumesquet Guerle, Velázquez Guevara y López Aparicio, y, Adelante Sevilla: Serrano Gómez-Landero, González Rojas y Oliva Ruíz, y, la Sra. Concejala no adscrita Heredia Fernández.

Código Seguro De Verificación	vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:10:17
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:16:09
Observaciones		Página	66/168
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==		



Votan en contra, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Vox: Peláez Izquierdo y García de Polavieja Ferre.

Se abstienen, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Popular: Gómez Palacios, Jáuregui Ramírez, de la Rosa Bonsón, Rincón Cardoso, Belmonte Gómez, García Martín y Flores Berenguer.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo transcrita, a cuyo texto original se puede acceder también a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/5sMYl6VBpPLRgOvscFK2wg==>

En el turno de explicación de voto, intervienen los portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Vox, Adelante Sevilla, Ciudadanos y Socialista.

2.6.- Aprobar, definitivamente, Estudio de Detalle del Sistema General Educativo Campus Universitario Macarena de Medicina.

“La Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el 31 de marzo de 2021, aprobó inicialmente el Estudio de Detalle que, promovido por la Universidad de Sevilla, tiene como objeto ajustar la ordenación urbanística del Campus de Macarena a las necesidades infraestructurales y de crecimiento educativo y administrativo, reordenando las actividades docentes, administrativas y de investigación, así como a la mejora de la movilidad dentro del recinto y a la mejora cualitativa de las zonas libres. El Estudio de Detalle mantiene las alineaciones de la parcela, no origina urbanización en el dominio público y propone nuevas determinaciones en alineaciones y rasantes para los volúmenes envolventes de los edificios principales con objeto de facilitar su adaptación a los actuales requerimientos y posibilitar un crecimiento racional, ordenando suelo para una edificabilidad máxima de 36.070 m².

La superficie delimitada por el Estudio de Detalle incluye el edificio del Instituto Anatómico Forense, que se encuentra inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz por resolución de la Dirección General de Bienes Culturales, como Bien de Catalogación General (BOJA nº 58, de 8 de agosto de 2008), y en el Catálogo Periférico del Plan General, ficha CP.019 con grado de protección C. Asimismo, su ámbito es colindante con el Hospital de la Cinco Llagas, Bien de Interés Cultural con la categoría de Monumento desde 1931, y parte de la superficie a ordenar queda afectada por su entorno de protección. Por ello, ha sido preciso solicitar informe a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, en virtud del artículo 29 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, que con fecha 27 de Octubre de 2021 lo ha emitido con carácter favorable.

Asimismo, debe indicarse que el ámbito de este instrumento de planeamiento afecta al yacimiento arqueológico incluido en el Catálogo de Protección Arqueológica como yacimiento nº 51: ARRABAL MACARENA-HOSPITAL DE LAS CINCO LLAGAS,

Código Seguro De Verificación	vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:10:17
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:16:09
Observaciones		Página	67/168
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==		



zona de Conservación preventiva, por lo que es de aplicación el artículo 10.5.16. de las Normas Urbanísticas que determina que toda actividad que conlleve movimientos de tierra y que, por tanto, pueda suponer pérdida o deterioro del Patrimonio Arqueológico, deberá contemplar la supervisión arqueológica mediante la aplicación del control arqueológico de movimientos de tierra.

El 17 de junio de 2021, fue emitido el informe requerido por la Disposición Adicional Segunda del R.D. 2591/1998, de 4 de diciembre, sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio, modificado por el apartado diez del artículo único del R.D. 1267/2018, de 11 de octubre. Dicho informe fue solicitado por este Servicio a la Dirección General de Aviación Civil con carácter previo a la aprobación inicial.

La aprobación inicial conllevó la exposición pública del documento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25.1 del R.D. 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana y del art.32 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía. La información pública, efectuada mediante publicación de edictos en los tablones del Municipio, en el Boletín Oficial de la Provincia de 27 de mayo y en uno el diario El Mundo de 7 de junio de 2021, según dispone el art. 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía no obtuvo alegaciones al documento, y así se acredita en el expediente mediante diligencia expedida al efecto por el negociado de registro.

La aprobación definitiva del documento quedó condicionada a la introducción en el mismo de las correcciones exigidas en el informe emitido por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico de 12 de marzo del año en curso. A estos efectos, los promotores, con fecha 21 de diciembre de 2021 presentaron una nueva redacción del Estudio de detalle que ha sido informada favorablemente por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo urbanístico con fecha 3 de enero de 2022.

La competencia para otorgar la aprobación definitiva del presente documento es de carácter municipal, conforme a lo dispuesto en el art. 31.1.B).d) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. La aprobación definitiva corresponde al Pleno Municipal, según lo dispuesto en el art. 123 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, cuya entrada en vigor ha tenido lugar el 23 de diciembre pasado, los procedimientos relativos a los instrumentos de planeamiento urbanístico, así como los instrumentos de gestión y ejecución del planeamiento, que se hubieren iniciado antes de la entrada en vigor de esta Ley podrán continuar su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y el régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento de iniciar la misma. A estos efectos se consideran iniciados los procedimientos con el primer acuerdo preceptivo del órgano competente para la tramitación, conforme a lo previsto en la legislación urbanística, y, en el caso de los instrumentos de planeamiento sometidos a evaluación ambiental estratégica, con la solicitud de inicio de este procedimiento.

Código Seguro De Verificación	vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:10:17
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:16:09
Observaciones		Página	68/168
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==		



En consecuencia, la tramitación del Estudio de Detalle del Sistema General de Equipamiento Educativo CAMPUS MACARENA DE MEDICINA continuará conforme a las normas contenidas en la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 3.3.4 del R.D. 128/2018 de 16 de marzo, consta en el expediente informe jurídico con la conformidad del Sr. Secretario de este Excmo. Ayuntamiento.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión celebrada el 9 de febrero de 2022, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación definitiva del Estudio de Detalle del Sistema General Educativo Campus Universitario Macarena de Medicina, situado en Avda. Sánchez Pizjuán nº 2, en virtud de lo cual el Delegado de Hábitat Urbano y Cohesión Social que suscribe, tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle del Sistema General Educativo Campus Universitario Macarena de Medicina, situado en Avda. Sánchez Pizjuán nº 2, promovido por la UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

SEGUNDO: Depositar e inscribir en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos el Estudio de Detalle del Sistema General Educativo Campus Universitario Macarena de Medicina, situado en Avda. Sánchez Pizjuán nº 2, conforme a lo dispuesto en el art. 40 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y Decreto 2/2004 de 7 de enero.

TERCERO: Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en el art. 41 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía”.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, somete la propuesta de acuerdo a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Muñoz Martínez, Gaya Sánchez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Macías Morilla, Cabrera Valera, Aguilar Silva, Guevara García, Gómez Castaño, Páez Vélez Bracho, Fuentes Medrano, Barrionuevo Fernández y Hernández Garrido; Popular: Pérez García, Gómez Palacios, Jáuregui Ramírez, de la Rosa Bonsón, Rincón Cardoso, Belmonte Gómez, García Martín y Flores Berenguer; Ciudadanos: Pimentel Siles, Aumesquet Guerle, Velázquez Guevara y López Aparicio, y, Vox: Peláez Izquierdo y García de Polavieja Ferre.

Se abstiene, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Adelante Sevilla: Serrano Gómez-Landero, González Rojas y Oliva Ruíz, y, la Sra. Concejala no adscrita Heredia Fernández.

Código Seguro De Verificación	vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:10:17	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:16:09	
Observaciones		Página	69/168	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==			

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo transcrita, a cuyo texto original se puede acceder también a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/LVe1sEVrN1YsgN9qyOLn2A==>

2.7.- Aprobar, definitivamente, la Ordenanza Municipal de Publicidad.

“La Junta de Gobierno, en sesión del día 5 de marzo de 2021, aprobó inicialmente la ordenanza municipal de publicidad, publicándose su texto íntegro en el boletín oficial de la provincia de 11 de mayo de 2021. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.3. del Real Decreto 128/18, de 16 de marzo, se emitió por el secretario general el informe que consta en el expediente, de 23 de febrero de 2021, cuyas aportaciones han sido incorporadas al texto de la ordenanza. Dentro del trámite de información pública se han presentado alegaciones por distintas entidades y particulares. Igualmente, el Consejo Económico y Social de Sevilla ha emitido dictamen en fecha 20 de diciembre de 2021. A la vista de las alegaciones formuladas y el dictamen emitido, por el Servicio de Licencias e Inspección Urbanística se ha emitido informe cuyo tenor literal es el siguiente:

*“REF.: LICENCIAS URBANÍSTICAS EXPTE. 3/2020 FJT/LMH En relación con el expediente 3/2020, relativo a la tramitación de la Ordenanza Municipal de Publicidad, esta Sección tiene a bien emitir el siguiente: **INFORME** La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 5 de marzo de 2021, aprobó inicialmente la Ordenanza Municipal de Publicidad, cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 11 de mayo de 2021. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se notificó a la Asociación de Publicidad de Empresarios de Sevilla, a la entidad JCDECAUX ESPAÑA S.L.U. y a Exterior Media S.A. Previamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se había iniciado el trámite de consulta pública previa a la redacción de la nueva ordenanza, fijándose hasta el día 20 de noviembre de 2020 el plazo para presentar opiniones, sugerencias y aportaciones. Dentro del trámite de información pública, se han presentado alegaciones por las siguientes personas: 1.- D. Joaquín Verona-Martínez Humet, en nombre y representación de Verona Comunicación S.A. Alega, básicamente, que la nueva ordenanza debe tener una actitud receptiva a las tendencias actuales, recogiendo modalidades de diseño, tecnología y materiales que se dan actualmente en el ámbito de la comunicación. En concreto, propone que se incluya en el texto lo que denomina “colgaduras sobre bastidor rígido” para medianeras y paredes ciegas, limitándolas al 50% de la superficie de la medianera y vinculando su autorización a la ejecución de un tratamiento completo del paramento del inmueble, conforme a las determinaciones municipales y con un plazo de duración de 4 años prorrogables. Propone, igualmente, que se incorpore al texto de la ordenanza la publicidad en colgaduras de edificios del conjunto histórico durante el tiempo que duren las obras de rehabilitación o reparación de dichos inmuebles. En relación a estas alegaciones, indicar que la nueva ordenanza ya incorpora modalidades de diseño, tecnología y materiales que se dan actualmente en el ámbito de la comunicación, pues se han incluido, como novedad respecto de la anterior, las proyecciones y las pantallas de publicidad variable, las cuales no se*

Código Seguro De Verificación	vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sonia Gaya Sanchez Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado Firmado	18/03/2022 14:10:17 18/03/2022 09:16:09
Observaciones		Página	70/168
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==		



regulan en la actual ordenanza. Los preceptos que desarrollan estas modalidades son los artículos 22.3, 26, 35, 36,37, 38, 39 y 44. También ha tenido favorable acogida la alegación referente a las “colgaduras sobre bastidor rígido” para medianeras y fachadas ciegas, pues las mismas se ha incorporado al articulado, regulándose dos tipos de colgaduras: colgaduras sin enmarcar y colgaduras enmarcadas en bastidor fijo. Los preceptos que desarrollan ambas modalidades son los artículos 22 y 24. También se ha considerado la limitación del 50% de ocupación de la superficie con publicidad, recogiendo en el artículo 24.4. En relación con la propuesta del plazo de vigencia, también se ha estimado lo alegado, fijándose un periodo máximo de cuatro años prorrogables por otros cuatro. Se recoge en el artículo 53. 6. 2.- D. Jesús Martín Rivero, en su propio nombre y conjuntamente con la empresa Gestión de Muebles y Solares S.L., entidad titular del centro comercial Zona Este. Se propone la modificación de la delimitación de las zonas de ampliación de intensidad publicitaria incluidas en el anexo IV de la ordenanza. En concreto, propone que la glorieta del Palacio de Exposiciones y Congresos quede incluida en la zona de ampliación de intensidad publicitaria. Respecto a esta alegación, indicar que en el plano del Anexo IV del nuevo texto este espacio ya está señalado como zona de ampliación de intensidad publicitaria, por lo que a los edificios con fachada al mencionado eje les sería de aplicación lo regulado para la zona de ampliación de intensidad publicitaria. 3.- D. Salvador Toscano Sotelo, en nombre y representación de la junta directiva de la Asociación de Empresarios de la Publicidad de Sevilla (AEPS). Propone la modificación de la redacción del artículo 5, que regula las prohibiciones generales de publicidad, al entender que la regulación de la publicidad digital y quioscos, desarrollada en el artículo 43 de la Ordenanza Reguladora de los Quioscos de Prensa, Revistas y Publicaciones, Chucherías, Flores y otras instalaciones en vías y espacios libres de la Ciudad, queda afectada por la limitación establecida en el artículo 5. apartado 6, letra L. En tal sentido, propone una redacción alternativa. Igualmente, se formulan alegaciones respecto al anexo IV y a los artículos 6.a), 6.c), 18.3, 14, 20, 36, 43.3. Asimismo, se solicitan aclaraciones para incluir la publicidad digital como soporte en los quioscos, la inclusión de “colgaduras sobre bastidor rígido” y legalizar las colgaduras en el conjunto histórico para los edificios que necesiten de rehabilitación. Se ha atendido a lo solicitado por esta asociación, pues se ha modificado la redacción del artículo 5, letra l, de la ordenanza, al especificarse que a los quioscos no les afecta la prohibición del Centro Histórico (anexo II), en las parcelas de los inmuebles declarados B.I.C. o de los catalogados A o B y en sus entornos, así como en escaparates de inmuebles con actividad en el eje patrimonial definido en anexo IV. Asimismo, el artículo 44, apartado 3, se ha redactado nuevamente, detallándose la superficie del quiosco que podrá ser ocupada por publicidad digital y generalizándola para toda la ciudad. Sobre la inclusión de la publicidad digital en los quioscos indicar, como se ha expresado anteriormente, que la misma ya se ha incluido en el artículo 44, apartado 3. Respecto a la inclusión de colgaduras sobre bastidor rígido, está desarrollada en los artículos 22 y 24 y en cuanto a lo propuesta sobre legalizar las colgaduras en el conjunto histórico para los edificios que necesiten de rehabilitación, queda regulado en el artículo 24. También se propone un plazo de duración de 4 años prorrogables y que se incorpore al texto de la ordenanza la publicidad de colgaduras en edificios del conjunto histórico durante el tiempo que duren las obras de rehabilitación o reparación del inmueble, propuesta que, como se ha dicho anteriormente, ha sido admitida. La misma ha quedado regulada en el artículo 53. 6. Asimismo, propone que las licencias provisionales no tengan que inscribirse en el Registro de la Propiedad. Sin embargo, esta alegación no puede ser estimada, pues Ley

Código Seguro De Verificación	vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:10:17	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:16:09	
Observaciones		Página	71/168	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==			

7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en su artículo 34. 1 c), establece que las autorizaciones de carácter provisional y sus condiciones deberán hacerse constar en el Registro de la Propiedad, de conformidad con la legislación hipotecaria. El carácter imperativo de la norma impide poder acceder a lo solicitado, so pena de incurrir en ilícito administrativo. 4.- D. Javier Benítez Lázaro, en nombre de Globotur, Comunicación Aerostática. Por esta empresa se solicita que se permita la instalación de globos en las parcelas calificadas como BIC, con las excepciones que indica en el propio escrito. Se estima parcialmente lo alegado, incorporándose al texto de la ordenanza la posibilidad de que los globos puedan instalarse únicamente en dos lugares protegidos, la plaza de España y el Prado de San Sebastián, siempre que la publicidad esté relacionada con el evento que se celebra en dichos lugares. Se ha regulado en los artículos 5 m) y 43. 5.- D. Francisco Jesús García Álvarez y D. José Ignacio Montero Trujillano, en nombre y representación de la Agrupación Vendedores de Prensa de Sevilla. Sugieren una nueva redacción del artículo 5, que se incluya la publicidad digital en los quioscos y que se mejore la coordinación entre determinados preceptos de la ordenanza de publicidad y la de quioscos, no permitiéndose modificaciones sustanciales de las estructuras o diseños de los mismos. Como se ha indicado anteriormente, lo solicitado ha sido estimado, quedando recogido en la nueva redacción de los artículos 5 y 44. 6.- D. David Domínguez, en nombre y representación de la entidad Vistahermosa Outdoors S.L. Formula determinadas propuestas que están relacionadas, básicamente, con la delimitación de la actividad publicitaria prevista en el artículo 43.3 de la ordenanza aprobada. Por esta entidad se solicita una aclaración del artículo 43, relativa a la superficie a ocupar por la publicidad en los quioscos, así como las vías en las que estaría permitido instalar publicidad digital. Tras su estudio, se ha tenido en cuenta lo alegado, modificándose la redacción inicial del precepto. En cuanto a la delimitación de vías, la nueva ordenanza permite la publicidad digital en toda la ciudad. 7.- D. Álvaro Borrachero Garro, en nombre de Heineken España. Se pone de manifiesto una serie de cuestiones respecto a las restricciones y limitaciones de la zona denominada en la ordenanza como eje patrimonial, al entender que en esa zona se establecen determinadas prohibiciones que implicarían la necesidad de modificaciones inminentes en el mobiliario e instalaciones exteriores de muchos de los establecimientos de hostelería allí ubicados, muchos de los cuales se han visto afectados por la situación actual de pandemia, que ha generado importantes pérdidas al sector, con establecimientos cerrados durante meses, incluso algunos no volverán a abrir. Entiende que puede resultar contraproducente que a un sector tan maltrecho se le impongan nuevas restricciones. En relación con lo anterior, el interesado pone de manifiesto que el material que el grupo Heineken tiene distribuido entre sus clientes tiene un coste aproximado de 113.883 €. En caso de que fuese necesario llevar a cabo su reposición, implicaría un desembolso adicional, lo que aumentaría la difícil situación que atraviesa el sector. Igualmente se propone, a través de determinadas disposiciones, un periodo de transición o adaptación para la implementación de las modificaciones derivadas de la nueva ordenanza. En consecuencia, propone que el mobiliario de los establecimientos de hostelería instalados en vía pública puedan tener publicidad. Esta alegación ha sido estimada, al haberse suprimido la redacción inicial del artículo 4.2, que establecía la prohibición de publicidad en “sombrrillas, bancos, parasoles, veladores y otros elementos similares”. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.3. del Real Decreto 128/18, de 16 de marzo, se emitió por el secretario general el informe que consta en el expediente, de 23 de febrero de 2021, cuyas aportaciones han sido incorporadas al texto de la ordenanza. Por su parte, el Consejo Económico y Social ha

Código Seguro De Verificación	vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:10:17	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:16:09	
Observaciones		Página	72/168	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==			

emitido un dictamen de 20 de diciembre de 2021, en el que propone determinadas sugerencias, las cuales con carácter general han sido incorporadas al texto de la ordenanza. En este sentido, se ha incluido la posibilidad que un local pueda tener más de una pantalla de publicidad variable, siempre y cuando el mismo tenga más de una fachada. Igualmente, en el régimen disciplinario, la ordenanza se remite a la normativa urbanística vigente y a la de procedimiento administrativo común. Por la Subjefa del Servicio de Licencias e Inspección Urbanística se ha emitido informe en fecha 27 de enero de 2022, en el que se indica que se cumple la normativa de protección del conjunto histórico y de los bienes calificados como BIC. Este servicio considera que las alegaciones estimadas no afectan al informe ya emitido por la Secretaría en la aprobación inicial, al haberse realizado meras puntualizaciones y correcciones técnicas que no plantean controversia jurídica. En consecuencia, las modificaciones introducidas al texto aprobado inicialmente son de índole técnica, que no afectan a la regulación jurídica, por lo que se considera que el expediente está completo para su elevación al Excmo. Ayuntamiento Pleno. Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. **EL JEFE DE LA SECCIÓN ADMVA. DEL SVO. DE LICENCIAS E INSPECCIÓN URB. Fdo.: Fco. Javier Trujillo Guirola VºBº LA JEFE DEL SERVICIO DE LICENCIAS E INSPECCIÓN URB. Fdo.: Amparo Guerrero Núñez.**”

A la vista de lo expuesto y una vez aprobado por el Consejo de Gobierno, el Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano y Cohesión Social que suscribe, en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto que rige la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, eleva al Pleno la presente propuesta para la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Estimar, en base al informe técnico emitido, las alegaciones formuladas en el trámite de información pública por Verona Comunicación S.A., D. Jesús Martín Rivero, Gestión de Muebles y Solares S.L., AEPS, Globotur, Comunicación Aerostática, Agrupación de Vendedores de Prensa de Sevilla, Vistahermosa Outdoor S.L. y Heineken España S.L..

SEGUNDO.- Desestimar, en base a lo dispuesto en el punto 3 del informe técnico emitido, la alegación formulada por la Asociación de Empresarios de la Publicidad de Sevilla (AEPS), relativa a la inscripción de las licencias provisionales en el Registro de la Propiedad.

TERCERO.- Aprobar definitivamente la ordenanza municipal de publicidad, que se acompaña con sus anexos a esta propuesta.

CUARTO.- Someter el texto íntegro de la aprobación definitiva de la ordenanza municipal de publicidad a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en los tablones del Excmo. Ayuntamiento y de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Medio Ambiente”.

La ordenanza a la que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

“ORDENANZA MUNICIPAL DE PUBLICIDAD.

Código Seguro De Verificación	vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:10:17	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:16:09	
Observaciones		Página	73/168	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==			

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hasta ahora, la regulación específica de la publicidad local estaba contemplada en la vigente ordenanza municipal de publicidad, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2007 y modificada posteriormente por acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de julio de 2015. Sin embargo, esta ordenanza, con el paso de los años, ha dejado de responder a las expectativas que tiene actualmente el municipio, desde donde se pretende proporcionar un marco jurídico estable que permita coexistir la actividad económica con el disfrute de la realidad cultural e histórica de la ciudad, especialmente en el conjunto histórico declarado, donde se encuentran numerosas fincas catalogadas y fachadas protegidas en las que la publicidad instalada debe ser respetuosa con los valores patrimoniales y acorde con los nuevos diseños que ofrece el mercado.

La nueva ordenanza nace de la necesidad de contar con una normativa que regule nuevas modalidades publicitarias, evitando el vacío normativo que en los últimos años se ha producido en la ciudad, pues la actual ordenanza no recoge las nuevas modalidades de diseño, tecnología y materiales que se dan en el ámbito de la comunicación. La evolución de la actividad publicitaria exige, por un lado, una actitud receptiva con las tendencias actuales y, por otro, la adopción de medidas protectoras para determinados ámbitos, como el conjunto histórico.

Para dar respuesta a estas cuestiones se redacta la nueva ordenanza municipal de publicidad, la cual asume los criterios anteriormente aprobados por este Ayuntamiento para dos zonas específicas del centro histórico: el eje integrado por las calles San Fernando, Puerta de Jerez y avenida de la Constitución y la zona del barrio de Santa Cruz, plaza del Salvador y calle Hernando Colón, introduciéndose, como aspecto más novedoso, la publicidad digital y sus variantes como pantallas fijas, móviles, proyecciones y su encuadre dentro de cada una de las modalidades publicitarias, así como las pinturas y vinilos.

El presente texto cumple los principios de buena regulación que contempla el artículo 129 de la Ley 39/2015, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, principalmente los de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, incluyendo nuevas modalidades publicitarias como consecuencia de la evolución tecnológica, considerándose la aprobación de una nueva ordenanza como el instrumento más eficaz para su regulación.

Se han incluido como medios de intervención la licencia, la declaración responsable y la comunicación previa, en función de la afección de la instalación publicitaria a los espacios públicos y, fundamentalmente, al patrimonio histórico, consiguiendo una simplificación administrativa y una agilización de procedimientos, en cumplimiento del principio de eficiencia administrativa. Cuanto mayor sea la afección a dicho patrimonio, la autorización exigida será la licencia urbanística, teniendo en cuenta la necesidad de informes sectoriales, conforme a la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de patrimonio histórico de Andalucía, por lo que el cumplimiento del principio de proporcionalidad queda debidamente acreditado.

Código Seguro De Verificación	vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:10:17
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:16:09
Observaciones		Página	74/168
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==		



La inclusión de estos medios de intervención determinan que se evalúe la aplicación de los principios de intervención de las administraciones públicas para el desarrollo de una actividad, contenidos en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, por cuanto que se realizan controles sobre la actividad publicitaria de particulares y empresas. La regulación contenida en la presente ordenanza gradúa la intervención en la actividad privada, entendiéndose que la protección del patrimonio es una razón imperiosa de interés general, de entre las comprendidas en el artículo 3.11 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio, cumpliéndose asimismo la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado, cuyo artículo 5 obliga a que cualquier límite al acceso o ejercicio de una actividad económica deba motivarse en la salvaguarda de alguna razón imperiosa de interés general.

De otro lado, la ley de procedimiento administrativo común también exige el ajuste de las iniciativas reglamentarias al principio de seguridad jurídica y a estos efectos esta ordenanza encuentra su justificación, además de en la legislación específica sobre publicidad, en los artículos 25 y 84.bis) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en el artículo 137 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y en el artículo 8-k) del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de disciplina urbanística de la comunidad autónoma de Andalucía.

En cumplimiento del art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se ha abierto consulta pública previa a la redacción de la ordenanza. El periodo de consultas previas se inició con fecha 8 de octubre y finalizó el 20 de noviembre de 2020, habiéndose presentado opiniones, sugerencias y aportaciones por entidades, particulares y asociaciones en las que proponen incluir nuevas modalidades publicitarias y emplazamientos.

Por último, se introduce una tipificación más pormenorizada de las infracciones, en el título III, sección segunda.

La presente ordenanza se estructura en un título preliminar, tres títulos y sesenta y dos artículos.

El título preliminar establece el objetivo, definición, finalidad y ámbito de aplicación de la ordenanza, así como la publicidad excluida y la prohibida.

El título primero regula aspectos sobre la titularidad de las instalaciones.

El título segundo establece las normas técnicas de las instalaciones y sus emplazamientos. En este título se definen las distintas modalidades de instalaciones.

El título tercero regula el régimen jurídico, dividiéndose en dos secciones: sección primera, que recoge aspectos sobre las autorizaciones municipales y la sección segunda, sobre las medidas disciplinarias.

Finalmente, consta de dos disposiciones adicionales, una disposición transitoria, dos disposiciones derogatorias y una disposición final.

Código Seguro De Verificación	vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:10:17	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:16:09	
Observaciones		Página	75/168	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ=			

Las disposiciones adicionales regulan aspectos de las empresas publicitarias al objeto de establecer un registro de las mismas, así como ampliar o modificar los anexos.

La disposición transitoria regula la vigencia de las autorizaciones concedidas al amparo de la anterior ordenanza.

Las disposiciones derogatorias indican que la ordenanza aprobada en 2015 y las determinaciones sobre publicidad que establece el vigente Plan General de Ordenación Urbanística serán sustituidas por la presente ordenanza.

La disposición final establece la entrada en vigor de la presente ordenanza.

Se incluyen cinco anexos:

- *Anexo I.- Conjunto histórico de Sevilla.*
- *Anexo II.- Centro histórico de Sevilla.*
- *Anexo III.- Arrabales.*
- *Anexo IV.- Eje patrimonial.*
- *Anexo V.- Zonas de ampliación de la intensidad publicitaria.*

TITULO PRELIMINAR

Artículo 1. Objeto y finalidad.

Es objeto de esta ordenanza el establecimiento de la normativa sustantiva y procedimental por la que ha de regirse la ordenación de las instalaciones publicitarias e identificativas visibles desde el espacio público.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación de esta ordenanza se circunscribe al término municipal de Sevilla y se concreta en todas las instalaciones publicitarias e identificativas que se ubican en el mismo y en las distintas modalidades que se regulan.

Artículo 3. Exclusión.

La presente ordenanza no se aplica a:

- 1. La publicidad electoral.*
- 2. Las banderas y símbolos de los diferentes estados, comunidades autónomas, organismos oficiales, instituciones públicas nacionales o internacionales, partidos políticos, asociaciones, colegios profesionales, centros culturales y religiosos, clubes recreativos, deportivos y similares, sin mensaje publicitario.*
- 3. Los elementos identificativos de los establecimientos de hostelería que sean objeto de concesión o autorización administrativa en el espacio público, que se ajustarán al*

Código Seguro De Verificación	vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:10:17
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:16:09
Observaciones		Página	76/168
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==		



pliego de condiciones del contrato o concesión que le es de aplicación o, en su caso, por su ordenanza reguladora.

4. *Los mensajes que figuren en las instalaciones de carácter efímero y relativas a actos populares o fiestas tradicionales, eventos deportivos, actos culturales, religiosos o de reconocido interés, así como cualquier otra actividad de interés general no lucrativa, las cuales se regularán por la autorización administrativa correspondiente. También se considerarán excluidas estas instalaciones, aunque figure patrocinador, cuando el mensaje se integre en el diseño y no supere el 75% de la superficie del elemento sobre el que se apoya.*
5. *El reparto de publicidad impresa, que se regirá por la ordenanza de limpieza pública.*
6. *Los carteles informativos, indicativos o de señalización direccional relativos a monumentos, usos dotacionales y servicios públicos, situados en el viario público o su zona de protección, los cuales se regirán por su normativa correspondiente*
7. *Los carteles de obras en la vía pública, que reúnan los requisitos del artículo 38 de la ordenanza reguladora de las obras e instalaciones que impliquen afección de la vía pública, así como los indicativos de obras de la Administración Municipal. No obstante, estas instalaciones se ajustarán a los parámetros y determinaciones físicas que esta ordenanza establece para carteleras en su artículo 10.*
8. *La utilización de medios publicitarios sonoros, que se regirá por la normativa de protección del medio ambiente contra ruidos.*
9. *La publicidad móvil, tanto la incorporada a un vehículo como o a su remolque, sea terrestre, fluvial o aérea, siempre que tales vehículos se hallen en los movimientos que le son propios.*
10. *La publicidad instalada en los vehículos destinados al transporte público.*
11. *La publicidad no visible desde el espacio público.*
12. *Los anuncios que se limiten a indicar la situación de venta, traspaso o alquiler de un inmueble o vehículo, colocados en los mismos, con una superficie máxima de cincuenta centímetros cuadrados (50 cm²).*

Artículo 4. Publicidad prohibida.

Quedan prohibidas en el término municipal de Sevilla las siguientes instalaciones publicitarias:

1. *Las instalaciones con apoyo o vuelo sobre el espacio público, con la excepción de las expresamente recogidas en la presente ordenanza, de los circuitos que se diseñen en vía pública y sean objeto de concesión o autorización administrativa y de la publicidad instalada sobre los elementos de mobiliario urbano utilizados tradicionalmente para soportar mensajes.*

Código Seguro De Verificación	vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:10:17
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:16:09
Observaciones		Página	77/168
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==		



2. *La publicidad que se efectúe mediante la parada o el estacionamiento de vehículos o remolques o sobre cualquier otro elemento cuya función normal en el espacio público no sea de soporte publicitario, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 3.9 de la presente ordenanza.*
3. *La publicidad a base de carteles, pegatinas, etiquetas, etc., fijada sobre paramentos de edificios, monumentos, fuentes, farolas, obras públicas, señales de tráfico y elementos de mobiliario urbano, con excepción del mobiliario descrito en el apartado 1 del presente artículo.*
4. *Los elementos publicitarios instalados en suelo rústico, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 45.*

Artículo 5. Prohibiciones generales.

Se prohíbe cualquier instalación en los siguientes emplazamientos:

1. *En los lugares que la instalación pueda impedir la visión de cualquier monumento.*
2. *En los lugares catalogados al amparo de lo dispuesto en la normativa urbanística. Sin perjuicio de lo anterior, se autorizarán instalaciones cuando cumplan las condiciones de excepcionalidad que se definen en la presente ordenanza para estos conjuntos y edificios, según las distintas modalidades de instalaciones reguladas en la misma. Asimismo, se permitirán las instalaciones inscritas en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía.*
3. *En los lugares en los que la legislación sobre seguridad aérea, carreteras, ferrocarriles o de protección del patrimonio lo prohíba.*
4. *En los elementos ornamentales y monumentales de las vías públicas.*
5. *En aquellos que por sus características sean susceptibles de alterar el estado de las cosas, crear alarma o confusión, desvirtúen el alumbrado público, produzcan molestias visuales, ruidos o dificulten la visión de las señales de tráfico.*
6. *Atendiendo a la modalidad publicitaria, se prohíben las siguientes instalaciones:*
 - a) *Carteleros: en el conjunto histórico declarado (anexo I), en inmuebles declarados BIC (Bien de Interés Cultural), en los catalogados A, B y sus entornos; con exclusión de las carteleros alusivas a los datos técnicos de obras, en las condiciones establecidas en el artículo 13.*
 - b) *Monopostes: en el Conjunto Histórico declarado (anexo I), en inmuebles declarados BIC y en los catalogados A, B y sus entornos.*
 - c) *Banderolas: en solares y en obras del conjunto histórico.*
 - d) *Pinturas y vinilos: en el conjunto histórico.*
 - e) *Proyecciones: en el conjunto histórico, excepto en las parcelas calificadas como dotacional, equipamientos y servicios públicos (Servicios de Interés Público y Social, S – SP, abastecimiento alimentario), en las que se permitirá la publicidad con las limitaciones recogidas en esta ordenanza.*

Código Seguro De Verificación	vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:10:17
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:16:09
Observaciones		Página	78/168
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==		



- f) *Rótulos a nivel de planta baja: en inmuebles declarados B.I.C. y en los catalogados A o B. Excepcionalmente, se permitirá la instalación de rótulos no luminosos, adosados a fachada, de letras sueltas y constituidos por los materiales que se señalan en el apartado 4 del artículo 28, siempre que se justifique de forma razonada su integración en la estética de la fachada y se respeten los valores arquitectónicos del edificio.*
- g) *Rótulos perpendiculares: en el conjunto histórico declarado sin perjuicio de lo establecido por el catálogo periférico. Sólo se permitirán los símbolos alusivos a la prestación de servicios públicos, usos sanitarios, farmacias, de seguridad, asistenciales y de hospedaje; excepto en los inmuebles declarados B.I.C., en los catalogados A, B y C y en los incluidos en el Catálogo General de Patrimonio Histórico de Andalucía. Los servicios técnicos de esta Gerencia podrán proponer soluciones normalizadas para estos usos.*
- h) *Rótulos en planta superior: en el centro histórico de la ciudad (anexo II), en los arrabales (anexo III), en los inmuebles declarados B.I.C. y en los catalogados A, B, C, o D.*
- i) *Rótulos en coronación de edificios: en el conjunto histórico (anexo I), en los inmuebles declarados B.I.C. y en los catalogados A, B, C, o D.*
- j) *Rótulos exentos de la edificación: en el centro histórico (anexo II), en inmuebles declarados BIC o con nivel de protección A o B. Excepcionalmente, podrá autorizarse en estos casos siempre que se justifique de forma razonada su integración en el entorno del edificio protegido y se respeten los valores arquitectónicos del mismo.*
- k) *Objetos publicitarios: en el centro histórico (anexo II), en las parcelas de los inmuebles declarados B.I.C. o de los catalogados A o B y en sus entornos.*
- l) *Pantallas de publicidad variable: en el centro histórico (anexo II), en las parcelas de los inmuebles declarados B.I.C. o de los catalogados A o B y en sus entornos, así como en escaparates de inmuebles con actividad en el eje patrimonial definido en anexo IV de la presente ordenanza. Se exceptúan los quioscos y las parcelas calificadas como dotacional, equipamientos y servicios públicos (Servicios de Interés Público y Social, S – SP, abastecimiento alimentario), en las que se permitirá la publicidad con las limitaciones recogidas en esta ordenanza.*
- m) *Globos cautivos: en el centro histórico (anexo II), en las parcelas de los inmuebles declarados B.I.C. o de los catalogados A o B y en sus entornos, a excepción de la plaza de España y el Prado de San Sebastián y siempre que la publicidad esté vinculada al evento.*
7. *Asimismo, se considerará publicidad prohibida toda aquella que esté recogida como tal en la normativa vigente, como la ordenanza para luchar contra la prostitución y la trata con fines de explotación sexual de 8 de junio de 2017, o norma que la sustituya.*

Artículo 6. Definiciones.

1. *Tendrá la consideración de instalación publicitaria aquélla que incorpore mensajes o comunicaciones comerciales, cuya información no tiene necesariamente que guardar relación con la actividad que se desarrolla en el lugar donde se ubican, estando constituida por el conjunto de todos los elementos de sustentación y del propio mensaje, decoración y, en su caso, iluminación.*

Código Seguro De Verificación	vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:10:17	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:16:09	
Observaciones		Página	79/168	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==			

2. *Tendrá la consideración de instalación identificativa aquélla que, exclusivamente, informe o señalice un establecimiento o actividad desarrollada en el sitio donde se ubica. Se integran en este supuesto los rótulos, en todas sus variedades (excepto los rótulos en coronación de edificios, cuando no exista vinculación entre el mensaje y la actividad allí realizada), las placas y las carteleras de obras que informen sobre datos técnicos o administrativos.*
3. *Tendrá la consideración de emplazamiento el suelo, edificio, cajón de obra, andamio, cerramiento, toldo o cualquier otro elemento, permanente o no, que sirve de soporte a la instalación.*
4. *Tendrá la consideración de matrícula aquella placa que se deberá colocar en el marco o en cualquier otro lugar visible desde su frente, en las carteleras, monopostes, rótulos en coronación y exentos de la edificación, así como en pantallas de publicidad variable, donde se hará constar el número del expediente, periodo de vigencia de la autorización y nombre del titular de la instalación.*
5. *Las instalaciones luminosas o iluminadas deberán cumplir las siguientes condiciones:*
 - a) *Tanto si se trata de elementos identificativos como publicitarios, el horario de encendido será, como máximo, desde las 7.00 a las 0.00 horas, en periodo de invierno. En periodo de verano, se prolongará hasta la 1.00, de lunes a jueves y domingos, y hasta las 2.30 horas los viernes, sábados y vísperas de festivos, salvo las concesiones administrativas, que se regirán por lo estipulado en sus pliegos de condiciones. En el caso de que no se especifique nada en los pliegos, será de aplicación lo establecido en este artículo.*
 - b) *No obstante lo anterior, en los elementos identificativos el horario de encendido podrá ampliarse mientras que el establecimiento permanezca abierto al público y de conformidad con los horarios de apertura legalmente establecidos.*
 - c) *La luminancia máxima de los soportes identificativos y publicitarios se limitará en función del tamaño de la superficie luminosa, de acuerdo con los valores fijados en la siguiente tabla:*

Luminancia máxima en superficies luminosas	
Superficie luminosa en m²	Luminancia en cd/m²
<i>Menor de 0,5 m²</i>	<i>1.000 cd/m²</i>
<i>0,5 < S < 2 m²</i>	<i>800 cd/m²</i>
<i>2 < S < 10 m²</i>	<i>600 cd/m²</i>
<i>Mayor de 10 m²</i>	<i>400 cd/m²</i>

TITULO I: DE LA TITULARIDAD DE LAS INSTALACIONES

Artículo 7. Titulares de las autorizaciones municipales.

Serán titulares de las autorizaciones municipales:

1. *Las personas físicas o jurídicas que realicen directamente las actividades comerciales, industriales o de servicio a las que se refieran los elementos publicitarios o identificativos.*

Código Seguro De Verificación	vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:10:17
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:16:09
Observaciones		Página	80/168
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==		



2. *Aquellas personas físicas o jurídicas que de forma habitual y profesional se dediquen a la actividad publicitaria.*
3. *Aquellas personas físicas o jurídicas que sean titulares del suelo o del espacio en el que se encuentren enclavadas las instalaciones.*

Artículo 8. Responsabilidades y obligaciones.

La titularidad de la autorización municipal comporta:

1. *La imputación de las responsabilidades de todo orden que se deriven de las instalaciones correspondientes.*
2. *La obligación del pago de los impuestos, precios públicos y cualesquiera otras cargas fiscales que graven las instalaciones.*
3. *El deber de conservar y mantener las instalaciones en perfectas condiciones de ornato, seguridad y salubridad.*
4. *La obligatoriedad de suscribir una póliza de seguro con cobertura suficiente para cubrir los posibles daños ocasionados por las instalaciones.*
5. *Durante la celebración de la Semana Santa, la obligatoriedad de apagar y/o abatir las instalaciones y rótulos al paso de las Hermandades y Cofradías.*

TITULO II: NORMAS TÉCNICAS DE LAS INSTALACIONES Y SUS EMPLAZAMIENTOS

Artículo 9. Modalidades de instalaciones publicitarias en suelo urbano.

En la presente ordenanza se regulan para el suelo urbano las siguientes instalaciones:

1. *Carteleras publicitarias.*
2. *Monopostes.*
3. *Colgaduras, pinturas, proyecciones, vinilos y banderolas.*
4. *Rótulos.*
5. *Objetos publicitarios.*
6. *Pantallas de publicidad variable.*
7. *Placas y directorios.*
8. *Globos cautivos.*
9. *Publicidad en espacio público.*

Capítulo primero: carteleras publicitarias

Artículo 10. Carteleras publicitarias. Definición y condiciones generales.

1. *A los efectos de la presente ordenanza se considerará cartelera publicitaria a la instalación constituida por materiales rígidos y duraderos, dotada de superficie plana de chapa o pantalla y de marco, de contenido permanente o cambiante en el tiempo y*

Código Seguro De Verificación	vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:10:17	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:16:09	
Observaciones		Página	81/168	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==			

que tiene como finalidad exhibir mensajes publicitarios, ya sean pintados o pegados mediante carteles o adhesivos o mediante medios mecánicos no electrónicos ni variables. En el caso en que los mensajes se emitan mediante medios electrónicos de forma variable se considerará que es pantalla de publicidad variable.

2. Todas las carteleras publicitarias se ajustarán a las siguientes condiciones generales, pudiendo modificarse alguno de los siguientes aspectos en las condiciones particulares de las distintas modalidades establecidas en la ordenanza:

- a) La dimensión máxima de la cartelera no superará los treinta metros cuadrados (30 m²), incluidos los marcos. En calles de latitud superior a quince metros (15 m.), no superará los cincuenta y cuatro metros cuadrados (54 m²). No obstante, en carteleras en obras la dimensión máxima de estas será la indicada en el artículo 13 de la presente ordenanza.
- b) La superficie de la cartelera podrá presentar relieves, y/o plataformas de trabajo con un saliente máximo de ciento veinte centímetros (120 cm.), los cuales no podrán sobrevolar la vía pública.
- c) Podrán instalarse conjuntos de carteleras con un máximo de treinta metros (30 m.) de longitud, debiendo existir al menos ochenta centímetros (80 cm.) de espacio intermedio, desprovisto de cualquier elemento, entre carteleras dentro de cada conjunto. Entre cada conjunto de carteleras o entre estos y cualquier otro elemento de publicidad deberá existir una distancia de treinta metros (30 m.) como mínimo. Esta distancia también será aplicable para el caso de disponerse las carteleras de forma independiente.
- d) Las cotas, inferior y superior, de las carteleras o conjuntos de carteleras deberán situarse sobre la rasante, por encima de dos metros y medio (2.50 m.) y por debajo de diez metros y medio (10.50 m.), debiendo guardar homogeneidad entre todas las carteleras que formen un conjunto, así como entre el conjunto y su entorno.
- e) Se permitirá cualquier figura instalada por encima de las carteleras, siempre que quede integrada en el espacio de la instalación. No deberá superar la altura de un metro y medio (1.5 m) sobre el marco ni el diez por ciento de la superficie total de la cartelera. No se permitirá saliente alguno de la misma sobre la vía pública.
- f) No se permitirá que los elementos de apoyo y estructurales de las carteleras sean visibles desde el espacio público, debiendo, en su caso, revestirse la estructura con elementos decorativos semiopacos.
- g) Las carteleras podrán ser luminosas o iluminadas. En el segundo de los casos, los focos se colocarán en la parte superior y no podrán volar sobre la vía pública una distancia mayor a un metro (1 m.), debiendo retranquearse más de sesenta centímetros (60 cm.) del bordillo del acerado.

Artículo 11. Carteleras en medianeras y fachadas ciegas de edificios.

Podrá autorizarse la instalación de carteleras publicitarias en medianeras existentes, que surjan como consecuencia de derribos de edificaciones o en aquellas que tengan una altura superior a la del inmueble colindante, así como en las fachadas ciegas. Esta tipología de carteleras deberá cumplir las siguientes condiciones:

Código Seguro De Verificación	vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:10:17	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:16:09	
Observaciones		Página	82/168	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==			

1. *Deberá contar con la conformidad de la propiedad del inmueble, lo que deberá acreditarse en la solicitud de autorización.*
2. *El soporte deberá reunir las condiciones mínimas de seguridad, salubridad y ornato establecidas en el planeamiento municipal, por lo que, en su caso, estas instalaciones comportarán el tratamiento completo del paramento. La superficie destinada a las carteleras no podrá superar la mitad del paramento, ni podrá ser superior a las dimensiones establecidas para un conjunto de carteleras.*
3. *En todo caso, en fachadas que se encuentren en mal estado o que sean objeto de intervención por razones de conservación, no podrá autorizarse la instalación de carteleras, salvo que se instalen durante la ejecución de la propia obra. A tal efecto, el solicitante deberá acreditar mediante certificado técnico el buen estado de la fachada sobre la que se pretende instalar tal elemento. En estos casos, y sin perjuicio de los plazos de vigencia que la presente ordenanza fija, la vigencia de la autorización de publicidad quedará limitada a la obtención de la autorización de obras de edificación del solar o edificio con el que se comparta la medianera objeto de la instalación publicitaria.*

Artículo 12. Carteleras en solares.

1. *En los solares, con independencia de su calificación, podrá autorizarse con carácter provisional la instalación de carteleras publicitarias.*
2. *Los solares en que se autoricen estos elementos deben mantenerse en las condiciones descritas en el planeamiento municipal en lo relativo al deber de conservación.*
3. *En los solares en esquina se permitirá que una cartelera publicitaria forme ángulo con la alineación, configurando un chaflán en dicha esquina, pudiendo disponerse las carteleras de forma libre en el solar, siempre que se cumplan las distancias y condiciones mínimas establecidas en el artículo 10.*

Artículo 13. Carteleras en fachadas y cajones, en obras de nueva planta o reforma general.

1. *Podrá autorizarse la instalación de carteleras sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros (10 cm).*
2. *No obstante, sobre los cerramientos definitivos de parcelas y sobre las fachadas de edificios en obras y sin uso se permitirá exclusivamente una cartelera por cada fachada con los datos técnicos de la obra, con un saliente máximo de diez centímetros (10 cm) y con una dimensión máxima de dos metros (2.00 m) de largo por un metro (1.00 m) de altura.*

Artículo 14. Carteleras en suelo urbano pendiente de transformación urbanística.

1. *En estos suelos podrá autorizarse, con carácter provisional, la instalación de carteleras publicitarias en el perímetro donde no existan edificaciones.*

Código Seguro De Verificación	vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:10:17
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:16:09
Observaciones		Página	83/168
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==		



2. *A este tipo de carteleras les serán de aplicación las condiciones recogidas en la presente ordenanza para carteleras en solares.*

Artículo 15. Carteleras en suelos edificados destinados a usos terciarios en las categorías de servicios terciarios uso pormenorizado mediano comercio, grandes superficies comerciales y garaje – aparcamiento.

Será autorizable la instalación de carteleras en centros o servicios terciarios en las categorías de mediano comercio, gran superficie comercial y garaje - aparcamiento, siempre que cumplan las siguientes condiciones:

1. *Su instalación habrá de estar comprendida en un proyecto unitario al objeto de valorar su ordenación en el espacio y su impacto en la vía pública, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros (10 cm).*
2. *Las carteleras y sus estructuras de sustentación se instalarán en la alineación del cerramiento.*
3. *Se permite la instalación en el lindero frontal de un conjunto de carteleras por cada cinco mil metros cuadrados (5.000 m²) de superficie de parcela, con un máximo de cinco (5) conjuntos por parcela.*
4. *El suelo que tengan la condición de solar, aun cuando el planeamiento de aplicación establezca alguna de estas zonificaciones para ellos, se regularán según lo establecido en el artículo 12 de la presente ordenanza.*

Artículo 16. Carteleras en suelo dotacional edificado, en la categoría de equipamientos deportivos y transportes e infraestructuras básicas.

Será autorizable la instalación de carteleras en los suelos calificados por el planeamiento como dotacionales de equipamientos deportivos o dotacionales de transportes e infraestructuras básicas con las siguientes condiciones:

1. *Su instalación habrá de estar comprendida en un proyecto unitario al objeto de valorar su ordenación en el espacio y su impacto en la vía pública, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros (10 cm).*
2. *Las carteleras y sus estructuras de sustentación se instalarán en la alineación del cerramiento.*
3. *El suelo que tengan la condición de solar, aun cuando el planeamiento de aplicación establezca alguna de estas calificaciones para ellos, se regularan según lo establecido en el artículo 12 de la presente ordenanza.*
4. *Para otros suelos dotacionales, únicamente se permitirán las carteleras mientras se mantengan como solares y siempre en las modalidades de carteleras en solares o carteleras en fachadas y cajones, en obras de nueva planta o reforma general (artículos 12 y 13 de la presente ordenanza).*

Código Seguro De Verificación	vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:10:17	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:16:09	
Observaciones		Página	84/168	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==			

Artículo 17. Carteleras en fachadas de edificios íntegramente terciarios, situados en la zona de ampliación de la intensidad publicitaria definida en el anexo IV.

1. Se permitirá su instalación en fachadas de edificios íntegramente terciarios, con un formato máximo de ocho metros y medio por tres metros y medio (8,50 x 3,50 m.) y en un número no superior a dos (2) carteleras por fachada y edificio.
2. Deberá acreditarse su integración en la fachada del inmueble donde pretenda situarse.
3. La instalación de carteleras en fachadas es compatible con la presencia de rótulos perpendiculares y en coronación de edificios, de acuerdo con lo establecido en los artículos 28 y 30 de la presente ordenanza. El número máximo de elementos será de dos por fachada y edificio.
4. No podrá instalarse este tipo de carteleras de forma simultánea a la instalación de pantallas de publicidad variable establecida en el artículo 37 de la presente ordenanza.

Capítulo segundo: monopostes

Artículo 18. Monopostes. Definición y condiciones generales.

1. A los efectos de la presente ordenanza, se considera monoposte a la instalación de predomnio vertical destinado a exhibir mensajes, constituida por un fuste de sustentación y uno o varios elementos en su parte superior. Los mensajes expuestos podrán ser pintados o pegados mediante carteles o adhesivos o mediante medios mecánicos, no electrónicos ni variables. En el caso en que los mensajes se emitan mediante medios electrónicos de forma variable se considerará que es pantalla de publicidad variable.
2. Se establecen dos clases de monopostes, en función del tipo de mensaje que soportan y de su ubicación:
 - a) Los monopostes serán identificativos cuando el mensaje que soporten sea alusivo a la actividad y denominación del establecimiento allí ubicado, razón social, delegación o servicio oficial que represente.
 - b) Los monopostes serán publicitarios cuando incorporen mensajes o comunicaciones comerciales cuya información no tiene necesariamente que guardar relación con la actividad que se desarrolla en el lugar donde se ubican, pudiendo la publicidad ser fija o variable en el tiempo.
3. Habrán de ajustarse a las siguientes condiciones:
 - a) La dimensión máxima de los mensajes no superará doce por cinco metros (12 x 5 m.) por cada cara destinada a soportar mensajes, pudiendo instalarse, como máximo, a dos caras en los monopostes identificativos y a cuatro caras en los publicitarios.

Código Seguro De Verificación	vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:10:17
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:16:09
Observaciones		Página	85/168
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==		



- b) *La superficie de los mensajes podrá presentar relieves, y/o plataformas de trabajo con un saliente máximo de ciento veinte centímetros (120 cm).*
- c) *Sólo podrá ubicarse uno por parcela urbanística, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 20.2 y 21 de la presente ordenanza.*
- d) *Entre los mensajes de un monoposte y cualquier otro elemento publicitario deberá existir una distancia de treinta metros (30 m.) como mínimo. Se excluye de esta limitación otros elementos identificativos de la actividad.*
- e) *El fuste de la instalación podrá constar de uno o varios perfiles, no pudiendo superar los quince metros (15 m.) de altura en los monopostes identificativos y los veinte metros (20 m.) en los publicitarios.*
- f) *Se permitirá cualquier figura instalada por encima del mensaje superior, siempre que quede integrada en el espacio de la instalación. No deberá superar la altura de un metro y medio (1.5 m.) sobre el marco ni el diez por ciento (10%) de la superficie total de la pantalla fija.*
- g) *Ninguna parte de la instalación deberá sobrevolar fincas colindantes ni viario público.*
- h) *La instalación de un monoposte con cualquier otro elemento o instalación publicitaria, además de cumplir las condiciones de separación establecidas en el apartado d) anterior, deberán estar comprendidas en un estudio unitario.*
- i) *Deberá garantizarse un tratamiento adecuado de los laterales y de la trasera de la pantalla fija. En ningún caso podrán dejarse visibles los elementos de sustentación necesarios entre esta y el fuste.*
- j) *Para la ubicación de los mismos y dependiendo de la calificación de la parcela urbanística, se estará a lo dispuesto en los distintos instrumentos de planeamiento municipal. En el supuesto de que no exista regulación al respecto, deberá garantizarse una separación mínima de seis metros (6 m.) desde el fuste a todos los linderos de la parcela.*

Artículo 19. Monopostes en suelo urbano pendiente de transformación urbanística.

En estos suelos podrá autorizarse, con carácter provisional, la instalación de monopostes con las siguientes condiciones:

- a) *Tanto la autorización como la instalación deberán acogerse a las determinaciones descritas en el planeamiento municipal referente a usos y obras provisionales.*
- b) *Podrá instalarse una unidad por cada ámbito de actuación y deberá separarse al menos cincuenta metros (50 m.) de cualquier otra instalación publicitaria.*

Código Seguro De Verificación	vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:10:17
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:16:09
Observaciones		Página	86/168
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==		



Artículo 20. Monopostes en servicios terciarios en la categoría de grandes superficies comerciales y estaciones de servicio y unidades de suministro de venta de carburantes y en suelo industrial edificado.

1. En este tipo de suelo, salvo en los suelos industriales edificados que se regulan en el apartado siguiente, podrá instalarse un monoposte por parcela, ajustados a las condiciones técnicas establecidas en el apartado 3 del artículo 18.
2. En los suelos industriales edificados, podrá instalarse una unidad de monoposte por parcela o por cada 5.000 m², ajustados a las condiciones técnicas establecidas en el apartado 3 del artículo 18.

Artículo 21. Monopostes en suelo dotacional en la categoría de equipamientos deportivos.

En este tipo de suelo podrán instalarse dos monopostes identificativos o uno publicitario por parcela o por cada 5.000 m², ajustados a las condiciones técnicas establecidas en el apartado 3 del artículo 18.

Capítulo tercero: colgaduras, pinturas, proyecciones, vinilos y banderolas.

Artículo 22. Colgaduras, pinturas, vinilos, proyecciones y banderolas. Definiciones.

1. Colgaduras:

Son aquellas instalaciones publicitarias de carácter efímero, realizadas sobre telas, lonas o similares, pudiendo contar con iluminación. Su instalación estará asociada a obras de nueva planta, reforma, reparación o rehabilitación. No obstante, podrán autorizarse, incluso en el supuesto de no realizarse obras en el inmueble, cuando se ubiquen en medianeras o fachadas ciegas de edificios. Atendiendo a su forma de instalación, podrán ser de dos tipos:

- Colgaduras sin enmarcar
- Colgaduras enmarcadas en bastidor rígido.

2. Pinturas y vinilos:

Se entiende como pinturas y vinilos, a los efectos de la presente ordenanza, a aquel mensaje impreso en cualquiera de estas técnicas y adosados a las fachadas de los edificios.

3. Proyecciones:

Se considera proyección a la publicidad realizada mediante elementos audiovisuales (proyecciones en 2d o 3d) sobre cualquier superficie de edificios existentes.

4. Banderolas:

Son banderolas aquellas instalaciones publicitarias de carácter efímero compuesta por báculo o fuste de sustentación e instalación publicitaria de material

Código Seguro De Verificación	vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:10:17
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:16:09
Observaciones		Página	87/168
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==		



textil (tela, lonas o similares), que a modo de banderas están dirigidas a la promoción de obras de urbanización, nueva planta y reforma general.

Artículo 23. Colgaduras. Condiciones técnicas y ubicaciones permitidas.

1. Conjunto histórico.

En el conjunto histórico únicamente se admite la instalación de colgaduras en obras de reparación o rehabilitación de edificios. Se admitirá la instalación de colgaduras donde se represente la fachada del edificio, permitiéndose, además, la inserción puntual de publicidad en una proporción inferior al cincuenta por ciento (50 %) de la superficie de la colgadura. Se admitirán sobre el andamio, cuando éste exista, o sobre otra fachada del edificio en reparación. Cuando se trate de fachada ciega o medianera, se instalará enmarcada sobre bastidor fijo.

2. Zonas no incluidas en el conjunto histórico:

a) Colgaduras asociadas a obras:

Podrán instalarse colgaduras asociadas a obras para cubrir andamios, fachadas o medianeras de edificios en reparación o rehabilitación. La colgadura necesariamente ocupará toda la superficie del andamio o de la obra, cuando esta exista, o sobre otra fachada del edificio en reparación. Cuando se trate de fachada ciega, se instalará enmarcada sobre bastidor fijo.

b) Colgaduras no asociadas a obras:

1. Además de las colgaduras descritas en el punto anterior, para las zonas no incluidas en el conjunto histórico, podrán instalarse colgaduras en:

- Medianeras que hayan surgido como consecuencia de derribos de edificaciones.
- Medianeras que se formen por la existencia de una altura superior a la del inmueble colindante.
- En las fachadas ciegas.

2. El paramento sobre el que se instalen las colgaduras (medianera o fachada ciega) ha de presentar un tratamiento adecuado, según lo dispuesto en el planeamiento municipal referente a condiciones mínimas de seguridad, salubridad y ornato, por lo que, en su caso, estas instalaciones comportarán el tratamiento completo del paramento. El soporte deberá ser de bastidor rígido.

3. Para la instalación de colgaduras sobre medianeras, junto con la solicitud de autorización, deberá aportarse documento acreditativo de la conformidad de la propiedad de las fincas afectadas, la del inmueble en la que se coloca y la del inmueble o finca colindante sobre la que se sitúa la colgadura.

4. Las colgaduras podrán ocupar como máximo el 50% del paramento.

Código Seguro De Verificación	vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:10:17
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:16:09
Observaciones		Página	88/168
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==		



Artículo 24. Pinturas y vinilos. Condiciones técnicas y ubicaciones permitidas.

- 1. Podrán tratarse, salvo en el conjunto histórico, con pinturas y/o vinilos para exponer mensajes publicitarios:*
 - Las medianeras que hayan surgido como consecuencia de derribos de edificaciones o que se formen por la existencia de una altura superior a la del inmueble colindante.*
 - Las fachadas ciegas.*
- 2. Las medianeras y fachadas ciegas han de presentar un tratamiento adecuado, según lo dispuesto en el planeamiento municipal referente a condiciones mínimas de seguridad, salubridad y ornato, por lo que comportarán el tratamiento completo del paramento.*
- 3. Si la pintura o vinilo se instala sobre medianeras, junto con la solicitud de la autorización, deberá aportarse documento acreditativo de la conformidad de la propiedad de las fincas afectadas, la del edificio en la que se coloca y la del edificio o finca colindante sobre la que se sitúa la publicidad.*
- 4. La publicidad podrá ocupar como máximo el 50% del paramento.*

Artículo 25. Proyecciones. Condiciones técnicas y ubicaciones permitidas.

- 1. Se permitirá, en las zonas de ampliación de la intensidad publicitaria definidas en el anexo IV de la presente ordenanza, la emisión de mensajes publicitarios mediante la proyección de imágenes sobre:*
 - Medianeras que hayan surgido como consecuencia de derribos de edificaciones o que se formen por la existencia de una altura superior a la del inmueble colindante.*
 - Fachadas ciegas.*
 - Fachadas de edificios íntegramente terciarios o dotacionales*
 - Fachadas de los estadios o pabellones deportivos de la ciudad.*
- 2. Estas proyecciones no podrán emitir música ni cualquier otro sonido.*
- 3. La proyección sobre las fachadas de edificios terciarios no podrá comportar el incumplimiento o menoscabo de las condiciones de ventilación e iluminación requeridas para las zonas y piezas habitables del edificio sobre el que se proyecta, por lo que, en su caso, deberá solicitarse autorización de obras de reforma del edificio de la fachada que sirva de soporte, pudiendo realizarse de forma previa o conjuntamente a la solicitud de la autorización de la publicidad.*
- 4. En ningún caso la proyección de imágenes sobre edificios podrá crear molestias a los moradores del propio edificio ni a los colindantes, siendo necesaria, para su proyección, la conformidad de la propiedad de las fincas afectadas.*

Artículo 26. Banderolas. Condiciones técnicas y ubicaciones permitidas.

Código Seguro De Verificación	vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:10:17	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:16:09	
Observaciones		Página	89/168	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==			

1. *Se permitirán las banderolas para la publicidad de obras de urbanización, nueva planta o de reforma general, según están definidas en el artículo 7.1.2. (Tipos de obras de edificación) del PGOU de Sevilla.*
2. *Habrán de estar ubicadas en el mismo lugar de las obras que se anuncian.*
3. *El fuste o báculo podrá tener una altura de ocho metros (8 m.) como máximo.*
4. *Deberán instalarse en los linderos frontales de los terrenos sobre los que se vaya a edificar y retranqueadas de las alineaciones lo suficiente para que el elemento publicitario no sobrevuele el espacio público.*
5. *La banderola tendrá, como máximo, cuatro por uno con dos metros (4 x 1.2 m.) y podrá disponerse paralela o perpendicular al lindero del terreno en el que se sitúe.*
6. *La distancia entre banderolas de una misma obra o promoción y entre éstas y otro elemento publicitario deberá ser de diez metros (10 m.) como mínimo, pudiendo instalarse un máximo de seis (6) unidades por cada lindero.*
7. *Las banderolas podrán instalarse de forma conjunta con carteleras en obras.*
8. *Sin perjuicio de los plazos de vigencia que la presente ordenanza establece, la vigencia de la autorización municipal de banderolas quedará limitada a la duración de las obras que publiciten.*

Capítulo cuarto: rótulos

Artículo 27. Rótulos. Definición y condiciones generales.

1. *Es aquella instalación alusiva a la actividad y denominación del establecimiento allí ubicado, razón social, así como delegación o servicio oficial que represente, aunque de forma discreta e integrada en el conjunto podrá insertarse publicidad de los productos relacionados directamente con la actividad. No obstante, se permitirá su instalación en coronación de edificios sin que exista vinculación entre el mensaje y la actividad allí realizada con las determinaciones previstas en el artículo 30 de la presente ordenanza.*
2. *Los rótulos podrán instalarse, con las limitaciones que se establezcan, en las siguientes ubicaciones:*
 - a) *Rótulos a nivel de planta baja.*
 - b) *Rótulos en fachada superior.*
 - c) *Rótulos en coronación de edificios.*
 - d) *Rótulos en toldos.*
 - e) *Rótulos en elementos exentos de la edificación.*

Artículo 28. Rótulos a nivel de planta baja.

Código Seguro De Verificación	vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:10:17	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:16:09	
Observaciones		Página	90/168	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==			

1. *Tienen esta denominación aquellos rótulos adosados a cerramientos de parcela y a fachadas de local en planta baja.*
2. *Deberá primar el principio de contención, evitándose la proliferación masiva e incontrolada de elementos y soportes. El citado principio es de aplicación en cuanto al número, tamaño y emplazamiento de los elementos. Como norma general, se aplicará el criterio de un rótulo por inmueble, local o fachada, salvo casos específicos que requieran otro tratamiento.*
3. *De forma general deberán cumplir las siguientes condiciones:*

a) Los rótulos se diseñarán de forma integrada dentro del límite material del cerramiento o de la fachada del establecimiento a que corresponda, paralelo a los mismos, no debiendo sobresalir más de quince centímetros (15 cm.) del paramento en que se sustenta, siendo necesario el uso de materiales y colores que se integren en el entorno de la zona y en el valor arquitectónico del edificio.

No obstante, en calles en fondo de saco o que tengan una anchura inferior a tres metros (3.00 m.), cuando se ubiquen en ellas establecimientos destinados a la prestación de servicios públicos, sanitarios o asistenciales, farmacias, de seguridad y de hospedaje, a una distancia inferior a veinte metros (20 m.) de una esquina, se podrá instalar un rótulo en la misma (adosado o perpendicular) con unas dimensiones máximas de sesenta por sesenta centímetros (60x60 cm.), previa autorización de la propiedad del inmueble que lo soporta.

b) La altura inferior del rótulo sobre la rasante no será menor a dos metros y veinte centímetros (2.20 m.), salvo si su saliente no excede de cinco centímetros (5 cm.) y no son luminosos. En caso de rótulos iluminados, la luminaria deberá estar a un mínimo de dos metros y medio (2.50 m.) sobre la rasante.

c) Serán autorizables rótulos situados sobre cerramientos, que deberán estar constituidos por letras sueltas, sin fondo y con una cota sobre la rasante máxima de tres metros con diez centímetros (3.10 m.), incluida la instalación.

d) Cuando el mensaje se disponga en marquesinas deberá estar formado por letras sueltas y sin fondo, teniendo como altura máxima el canto de la marquesina. Se deberá instalar adosado a la misma y nunca en su coronación.

e) Los vinilos publicitarios en los escaparates deberán estar formados por letras o elementos sueltos, de espesor no apreciable, no pudiendo contener información de los servicios que se prestan en el local. La superficie efectiva ocupada por estos no superará el veinte por ciento (20%) de la superficie del hueco. En cualquier caso, su instalación computará a efectos del número máximo de elementos.

f) Podrán autorizarse rótulos perpendiculares que deberán cumplir, además de las condiciones que les son propias de los apartados a) y b) anteriores, las siguientes:

Código Seguro De Verificación	vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:10:17	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:16:09	
Observaciones		Página	91/168	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==			

1. *Podrán ubicarse en la arista de los planos de fachadas en esquina.*
 2. *El vuelo máximo sobre la vía pública será de un metro (1 m.), incluidos los elementos de sujeción, desde el plano de fachada o cerramiento de la parcela. Asimismo, se deberán retranquear sesenta centímetros (60 cm) del borde del acerado.*
 3. *En edificios catalogados C o D el saliente máximo de la línea de fachada será cincuenta centímetros (50 cm).*
 4. *En cualquier caso, la separación mínima entre rótulos perpendiculares de un mismo local será de ocho metros (8 m).*
 5. *Excepcionalmente, en fachadas de edificios íntegramente terciarios podrán admitirse rótulos perpendiculares, ocupando niveles por encima de la planta baja, con una altura que no supere la tercera parte de la del edificio.*
 6. *Los que se instalen en calles de anchura inferior a siete metros (7 m.), a fin de facilitar el paso de los vehículos de emergencias, deberán disponer de un sistema de abatimiento manual que no precise herramienta alguna para su manipulación. De igual forma, deberán ser abatibles aquellos situados en los recorridos de desfiles procesionales. El vuelo máximo del rótulo, una vez plegado, no podrá ser superior a veinte centímetros (20 cm).*
4. *La normativa específica para los rótulos adosados a nivel de planta baja, situados en el conjunto histórico será la siguiente:*
- a) *Elementos generales de identidad gráfica.*

Tintas: blanco (Ral 9010), dorado (Ral 1001), cromado o negro.
 - b) *Tamaño y disposición:*
 1. *Serán siempre letras sueltas. La colocación se realizará en el paramento sobre un único hueco de fachada (pudiendo ser tanto en hueco de entrada o de escaparate).*
 2. *Dicho rótulo puede realizarse como máximo en dos líneas, separándose entre ellas una distancia mínima de diez centímetros (10 cm.) y estando ambas líneas alineadas en su parte derecha.*
 3. *Cuando el hueco de fachada llegue al forjado de planta superior, la altura del espacio existente sobre los huecos de fachada sea inferior a cuarenta centímetros (40 cm.) o existan molduras que impidan la colocación del rotulo, podrán colocarse en el lateral de uno de los huecos, con los mismos criterios que los dispuestos sobres los huecos y siempre que la distancia del rótulo a los distintos huecos o esquina, si existiere, sea superior a diez*

Código Seguro De Verificación	vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:10:17	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:16:09	
Observaciones		Página	92/168	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==			

centímetros (10 cm) y estén a una altura superior a dos metros con diez centímetros (2.10 m.) de la rasante de la calle.

4. Si existen almohadillados individuales en los laterales del hueco, se colocará el rótulo dentro de los primeros y no sobresaliendo en ningún caso de los mismos, adaptando su tamaño y longitud a las restricciones marcadas por la geometría de estos elementos decorativos.
5. En el caso de que los almohadillados se dispongan en toda la longitud de la fachada, el rótulo se colocará en el interior de éstos, respetando el ochenta y tres por ciento (83%) de su longitud con el hueco contiguo, de forma que se lea perfectamente el lenguaje de estos elementos decorativos. El rótulo se colocará siempre en el lado derecho del hueco.
6. Cuando debido a la existencia de elementos ornamentales, resulte inviable la instalación de la publicidad en las condiciones anteriores, la misma podrá colgarse del dintel del hueco, con los criterios establecidos, o bien optar por colocar un toldo dentro del hueco, quedando el rótulo en el volante del mismo.
7. Si los huecos disponen de arco en su parte superior, se permitirá la colocación del rótulo en el lateral del hueco a una altura superior a dos metros con diez centímetros (2.10 m.) de la rasante de la calle y siempre que no exista en la misma fachada un hueco sin arco sobre el que se pudiera ubicar el rótulo.
8. Si todos los huecos disponen de arcos y la distancia entre ellos fuera menor a cincuenta centímetros (50 cm), se podrán colocar letras sueltas en la línea del arranque del arco.
9. Sólo en el caso de que resulte inviable colocar el rótulo en las condiciones antes referidas, se podrá colocar verticalmente dentro del hueco desde la línea de dintel hacia abajo, no pudiendo superar la mitad de la altura del hueco.
10. Se respetará, previo informe técnico del servicio competente, la ubicación, forma y tipo de letra de aquellos rótulos existentes que, con el paso del tiempo, se hayan integrado en la fachada del inmueble y que, si fuesen retirados, impedirían una lectura arquitectónica unitaria del conjunto del edificio.
11. No se permitirá la instalación de vinilos publicitarios en ningún hueco de fachada.
12. Deberán ser de acero, materiales pétreos o aluminio lacado, siempre en los colores permitidos.
13. Iluminación: se prohíben los rótulos luminosos y los focos que los iluminen. Únicamente se permitirán rótulos retro iluminados con luz blanco cálido (temperatura de color igual o inferior a 3000 °K).

Código Seguro De Verificación	vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:10:17	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:16:09	
Observaciones		Página	93/168	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==			

5. *La normativa específica para los rótulos adosados a nivel de planta baja situados en el eje patrimonial (calle San Fernando, Puerta de Jerez y avenida de la Constitución), así como en el entorno del barrio de Santa Cruz, plaza del Salvador y calle Hernando Colón, será la siguiente:*

a) *Elementos generales de identidad gráfica.*

Tintas: blanco (Ral 9010) o dorado (Ral 1001).

b) *Tipografía:*

Tipo de letra: leelawadee (relación anchura/altura 1/1.10). También se admitirán letras corporativas.

c) *Tamaño y disposición:*

No superarán una altura de noventa centímetros (90 cm.) y la colocación se realizará sobre un único hueco de fachada (pudiendo ser tanto en hueco de entrada o de escaparate). Se colocarán a una distancia mínima del dintel de diez centímetros (10 cm.), alineadas al lado derecho y desarrollando su longitud hacia la izquierda un máximo del ochenta y tres por ciento (83%) de la longitud del hueco sobre el que se sitúa, pudiéndose colocar en esa longitud el logotipo de la marca.

Artículo 29. Rótulos en planta superior.

1. *Se consideran rótulos en planta superior a los adosados a las plantas situadas por encima de la planta baja, incluido el pretil del edificio.*

2. *Estos rótulos deberán cumplir las siguientes condiciones:*

a) *Deberán diseñarse de forma integrada dentro del límite material de la fachada del establecimiento al que corresponden, paralelos a la misma, utilizándose para tal fin los antepechos y dinteles de huecos de ventanas y paños ciegos de la fachada, balcones y pretils. Para su ubicación se tendrá en cuenta la situación de los ya existentes y legalizados.*

b) *Deberá evitarse la reiteración de una misma identificación, así como un número excesivo de rótulos que pueda desvirtuar la estética de la fachada del establecimiento. A tales efectos, se limitará a un único rótulo por establecimiento y fachada.*

c) *No deberán sobreponerse a los huecos y a los elementos arquitectónicos, decorativos y ornamentales de la fachada.*

d) *Deberán estar compuestos de letras o figuras sueltas, con un relieve máximo de quince centímetros (15 cm.), sin fondo ni marco de contorno.*

Código Seguro De Verificación	vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:10:17	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:16:09	
Observaciones		Página	94/168	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==			

- e) *La altura de las letras o figuras que formen el rótulo no será superior a sesenta centímetros (60 cm.) ni volarán sobre la vía pública más de quince centímetros (15 cm.) del plano de fachada.*
- f) *En pretilos ciegos de planta de cubierta de edificios de usos terciarios podrá autorizarse la instalación de un único rótulo en los límites del pretil. La altura del rótulo será inferior al 75 % de la del pretil, a excepción de los que se sitúen en zonas calificadas como industriales por el PGOU, en los cuales el rótulo podrá ocupar la totalidad de éste.*

Artículo 30. Rótulos en coronación de edificios.

1. *Se considera rótulo en coronación a aquella instalación situada en la cubierta general del edificio, cuya cota inferior tenga una mayor altura que la superior de los elementos de protección del edificio, tales como barandas, pretilos, balaustradas, etc.*
2. *Las condiciones que han de cumplir estos rótulos en cuanto a su emplazamiento y ubicación son las siguientes:*
 - a) *Su instalación es incompatible con cualquier otra instalación situada en el pretil de la fachada del edificio donde se encuentre.*
 - b) *Sólo se permitirá una instalación publicitaria por cada lateral del edificio.*
 - c) *El rótulo se instalará en el plano de fachada del edificio, respetando su composición e imagen y sobre los elementos de protección de la cubierta, con una separación máxima sobre estos de cincuenta centímetros (50 cm.). En ningún caso sobresaldrán del plano de fachada.*
 - d) *La separación entre cualquier parte del anuncio y los huecos de ventana de otros edificios habitados no será inferior a quince metros (15 m).*
 - e) *Podrá instalarse esta modalidad, aunque no tenga vinculación con la actividad desarrollada en el inmueble, sólo cuando el edificio presente una altura igual o superior a ocho plantas (PB+7).*
 - f) *En aquellos edificios que en su primera crujía de cubierta tengan elementos decorativos de entidad, tales como pérgolas, frontones, torretas y similares, se prohíben estas instalaciones cuando oculten o alteren dichos elementos.*
3. *Las condiciones que han de cumplir estos rótulos en cuanto a su diseño y dimensiones son las siguientes:*
 - a) *En general, la altura del rótulo no será superior al décimo de la fachada medida en la cornisa de la última planta y tendrá como máximo tres metros (3 m).*
 - b) *Se compondrán de letras, signos, figuras, logotipos, etc. recortados, corpóreos con un relieve máximo de treinta centímetros (30 cm.) y podrán estar*

Código Seguro De Verificación	vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:10:17
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:16:09
Observaciones		Página	95/168
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==		



adosados a un fondo calado. El citado fondo podrá estar iluminado y contará con un único color.

Artículo 31. Rótulos en toldos.

- 1. Recibe esta denominación el mensaje identificativo impreso sobre un toldo.*
- 2. Los rótulos sobre toldos deberán respetar la composición y la imagen de la fachada. El mensaje sólo se permitirá rotulado sobre el volante del toldo. No se podrá rotular nada en la parte enrollable del toldo, por tanto, si los toldos no tienen volantes, no llevarán mensaje. Esta modalidad es incompatible con la existencia de un rótulo adosado a la fachada del local o un vinilo. En caso de disponerse varios toldos en el local, únicamente podrá contar con rótulo uno de ellos.*
- 3. La normativa específica para los rótulos en toldos, situados en el ámbito del conjunto histórico será la siguiente:*

Color del rótulo: blanco (Ral 9010), dorado (Ral 1001) o negro.

- 4. La normativa específica para los rótulos en toldos situados en el eje patrimonial de la calle San Fernando, Puerta de Jerez, avenida de la Constitución, así como en el entorno del barrio de Santa Cruz, plaza del Salvador y calle Hernando Colón será la siguiente:*

a) Elementos generales de Identidad gráfica.

Color de toldo y rótulo: blanco (Ral 9010) o dorado (Ral 1001).

b) Tipografía:

Tipo de letra: leelawadee (Relación anchura/altura 1/1.10). También se admitirán letras corporativas.

Se dispondrá alineado al lado derecho del volante y desarrollando su longitud hacia la izquierda en un máximo de 83% de su longitud. El rótulo estará a una distancia mínima de cinco centímetros (5 cm.) del borde inferior y del borde superior del volante.

Artículo 32. Rótulos en elementos exentos de la edificación.

- 1. Tienen esta denominación aquellas instalaciones que se ubican en espacio libre de parcela edificada. Esta modalidad podrá utilizarse como directorio informativo.*
- 2. Serán las instalaciones definidas por un sólido capaz máximo de seis metros (6 m.) de altura sobre la rasante del terreno y un área de base máxima de sesenta centímetros cuadrados (60 cm²). Deberán ubicarse en el espacio libre de parcela con una separación a linderos mínima de un metro (1 m).*
- 3. El rótulo deberá ser paralelo a la alineación con la vía pública a la que la fachada principal de la edificación de frente. No obstante, podrá autorizarse el rótulo en otras*

Código Seguro De Verificación	vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:10:17	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:16:09	
Observaciones		Página	96/168	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==			

ubicaciones siempre que se garantice el tratamiento de los laterales y la trasera del rótulo, de modo que, en ningún caso, las estructuras de sujeción queden visibles desde la vía pública.

Capítulo quinto: objetos publicitarios

Artículo 33. Objetos publicitarios. Definición.

Se entiende por publicidad mediante objetos aquella que se desarrolla utilizando figuras, iconos o elementos corpóreos con o sin inscripciones.

Artículo 34. Objetos publicitarios. Condiciones generales.

Se ajustaran a las siguientes determinaciones:

- 1. Podrán autorizarse con carácter provisional en los solares, hasta la aprobación de la licencia de edificación del mismo. El solar deberá cumplir lo señalado en el planeamiento municipal en lo referente al destino provisional de solares y a las condiciones mínimas de seguridad, salubridad y ornato.*
- 2. Se permitirá una única instalación por solar y deberá quedar integrado en el entorno donde se ubiquen.*

Capítulo sexto: pantallas de publicidad variable

Artículo 35. Definición de pantalla de publicidad variable y ubicaciones permitidas.

- 1. A los efectos de la presente ordenanza se entenderá como pantallas de publicidad variable aquellas que sirven de soporte de pantallas digitales para reproducción de imágenes de forma dinámica y visual, ya sea por medios mecánicos, electrónicos o similares. Las pantallas no podrán ir acompañadas de música o cualquier otro sonido.*
- 2. Se establecen las siguientes ubicaciones para la publicidad mediante pantallas de publicidad variable:*
 - a) En las parcelas calificadas como Dotacional, Equipamientos y Servicios Públicos (Servicios de Interés Público y Social, S – SP, abastecimiento alimentario) y en transportes e infraestructuras básicas.*
 - b) En fachadas de edificios íntegramente terciarios o dotacionales, situados en la zona de ampliación de la intensidad publicitaria, así como en los estadios o pabellones deportivos.*
 - c) En escaparates de locales con actividad.*
 - d) En suelo urbano pendiente de transformación urbanística.*

Código Seguro De Verificación	vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:10:17
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:16:09
Observaciones		Página	97/168
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==		



Artículo 36. Pantallas de publicidad variable en Dotacional, Equipamientos y Servicios Públicos (Servicios de Interés Público y Social, S – SP, abastecimiento alimentario), equipamientos deportivos y en transporte e infraestructuras básicas.

1. *Será autorizable la instalación de pantallas de publicidad variable en los suelos calificados por el planeamiento como Dotacional, Equipamientos y Servicios Públicos (Servicios de Interés Público y Social, S – SP, abastecimiento alimentario) con las siguientes condiciones:*
 - a) *Las condiciones de diseño de las pantallas deberán ajustarse a las establecidas para carteleras en los apartados a), b), d), f) y g) del artículo 10 de la presente ordenanza.*
 - b) *Entre cada pantalla de publicidad variable y entre ésta y cualquier otro elemento publicitario deberá existir una distancia de treinta metros (30 metros) como mínimo.*
 - c) *La instalación de pantallas de publicidad variable habrá de estar comprendida en un proyecto unitario al objeto de valorar su ordenación en el espacio y su impacto en la vía pública, sin que sobresalgan de su plano más de diez (10) centímetros.*
 - d) *Las pantallas y sus estructuras de sustentación se instalarán en la alineación del cerramiento.*
2. *Para este mismo tipo de suelos, en las zonas de ampliación de la intensidad publicitaria incluidas en el anexo IV de la presente ordenanza, además de las anteriores instalaciones se permitirán pantallas de publicidad variable que cumplan las condiciones de diseño establecidas en el artículo 18 para los monopostes publicitarios.*
3. *Para este mismo tipo de suelos, en centro histórico, se permitirán pantallas de publicidad variable que cumplan las siguientes condiciones de diseño:*
 - a) *La dimensión máxima de la pantalla no superará los treinta metros cuadrados (30 m²).*
 - b) *El número máximo de pantallas será de dos unidades cuando la edificación presente fachada a más de una calle, no pudiéndose instalar las dos pantallas en la misma fachada.*
 - c) *Las cotas inferior y superior de las pantallas deberán situarse sobre la rasante, por encima de dos metros y medio (2.50 m) y por debajo de diez metros y medio (10.50 m).*

Artículo 37. Pantallas de publicidad variable en fachadas de edificios íntegramente terciarios o dotacionales, situados en la zona de ampliación de la intensidad publicitaria, así como en los estadios y pabellones deportivos.

1. *Será autorizable la instalación de pantallas de publicidad variable en las fachadas de edificios íntegramente terciarios o dotacionales situados en las zonas de ampliación de la intensidad publicitaria incluidas en el anexo IV y en los estadios y*

Código Seguro De Verificación	vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:10:17	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:16:09	
Observaciones		Página	98/168	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==			

pabellones deportivos de la ciudad, con un formato máximo de ocho metros y medio por tres metros y medio (8,50 x 3,50 m.) y en un número no superior a 2 pantallas por fachada y edificio.

2. *Deberá acreditarse su integración en la fachada donde se pretende situar esta instalación publicitaria.*
3. *Para los casos de edificios situados en suelos dotacionales en la categoría de equipamientos deportivos y en transporte e infraestructuras básicas, la instalación de pantallas en fachadas es compatible con la regulación establecida en el artículo 36.*

Artículo 38. Pantallas de publicidad variable en escaparates de locales con actividad.

Salvo en el eje patrimonial definido en anexo IV de la presente ordenanza (calle San Fernando, Puerta de Jerez, avenida de la Constitución, así como entorno del barrio de Santa Cruz, plaza del Salvador y calle Hernando Colón) u otros ejes que se introduzcan en dicho anexo por acuerdo de Comisión Ejecutiva, en el resto de la ciudad se permitirá la instalación de una pantalla de publicidad variable en el interior de los escaparates de los locales con actividad, con el fin de reproducir mensajes visibles desde el viario público con las siguientes condiciones:

- a) *Podrá instalarse una única pantalla por cada fachada del local, con un máximo de 3 m² de superficie y de dos por establecimiento. Excepcionalmente, por un periodo de 15 días y dos veces al año se podrá excepcionar esta limitación, sin superar la superficie máxima establecida en el artículo 37 de la presente ordenanza.*
- b) *En las zonas de ampliación de intensidad publicitaria podrá aumentarse la superficie, siempre que por el ancho de la calle a la que de frente el escaparate se requiera una superficie mayor, no pudiendo superar la superficie máxima establecida en el artículo 37 de la presente ordenanza.*
- c) *La instalación de pantallas en los escaparates del local no podrá comportar el incumplimiento o menoscabo de las condiciones de ventilación e iluminación requeridas para las zonas y piezas habitables del local, por lo que, en su caso, deberá solicitarse autorización de reforma para garantizar su cumplimiento, pudiendo realizarse de forma previa o conjunta a la solicitud de la autorización de la pantalla de publicidad.*
- d) *No estarán permitidas en el eje patrimonial definidos en los anexos de la presente ordenanza ni en locales cuyos escaparates den frente a calle de latitud menor o igual a tres metros y medio (3,50 m).*

Artículo 39. Pantallas de publicidad variable en suelo urbano pendiente de transformación urbanística.

Estas instalaciones se regirán por las condiciones estipuladas para carteleras en suelo urbano pendiente de transformación urbanística (artículo 14 de esta ordenanza).

Capítulo séptimo: placas y directorios.

Artículo 40. Definición de placas y directorios.

Código Seguro De Verificación	vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:10:17
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:16:09
Observaciones		Página	99/168
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==		



Son aquellas instalaciones constituidas por un soporte rígido adosado a la fachada de la edificación. El mensaje podrá ser tanto de carácter informativo de las actividades que se desarrollan en la misma o bien de carácter cultural o conmemorativo, con el fin de conservar la memoria de personas o hechos con vinculación a dicha edificación.

Artículo 41. Placas, directorios y placas conmemorativas. Condiciones técnicas y ubicaciones permitidas.

1.- Placas y directorios.

La instalación de placas y directorios sólo será autorizable en la planta baja de la edificación y con las condiciones que a continuación se expresan:

- a) No podrán utilizarse para propaganda de productos y marcas, salvo los logotipos identificativos del establecimiento o actividad.*
- b) No podrán sobresalir de los paramentos a los que se adosen más de tres centímetros (3 cm).*
- c) La dimensión máxima de una placa informativa será de treinta centímetros (30 cm). En caso de existir varias, estas deberán adosarse perimetralmente, formando un conjunto armónico sobre el paramento ciego del edificio. Cuando se trate de instituciones públicas o entidades de servicios públicos, su dimensión máxima será de sesenta centímetros (60 cm).*
- d) La anchura total del conjunto de placas informativas adosadas no podrá ser superior a sesenta centímetros (60 cm). No podrá haber una agrupación mayor a 6 placas, debiendo instalarse para estos casos un directorio. El directorio tendrá unas dimensiones máximas de sesenta centímetros (60 cm) de anchura y noventa centímetros (90 cm.) de altura.*
- e) No deberán situarse a más de un metro (1 m.) del acceso principal de la edificación.*
- f) No se autorizarán placas luminosas, iluminadas o reflectantes.*
- g) En los edificios del centro histórico (anexo II), en los arrabales (anexo III), en los inmuebles declarados B.I.C. y en los catalogados A, B, C o D, las placas y directorios serán transparentes, colocados, preferentemente, en el lado derecho del hueco de entrada al edificio. El mensaje estará compuesto por letras sueltas grabadas o pegadas al soporte. El color de las letras, logo o imagen será blanco (Ral 9010), dorado (Ral 1001) o negro.*

2.- Placas conmemorativas.

- a) Las placas conmemorativas tendrán una dimensión máxima de 70 x 50 centímetros. No podrá haber más de una placa conmemorativa por fachada.*
- b) Deberán ser de cerámica, piedra o metal y responderán a la voluntad de perpetuar la memoria del hecho o persona homenajeada.*

Código Seguro De Verificación	vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:10:17	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:16:09	
Observaciones		Página	100/168	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==			

- c) *En ellas constara la fecha de su colocación y el nombre de la persona o entidad que la haya promovido.*
- d) *Podrá admitirse un logo o imagen que haga referencia a la persona o hecho objeto de la conmemoración, que siempre deberá quedar incluido dentro los límites de la placa.*
- e) *La ubicación de la placa en la fachada del edificio deberá ser acorde a las características y usos del edificio. Siempre que existan locales comerciales en planta baja se podrán colocar en la planta primera del edificio.*
- f) *Las placas que se instalen en el conjunto histórico deberán contar con el informe favorable de la Comisión Local o Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla.*

Capítulo octavo: publicidad en globos cautivos

Artículo 42. Definición de publicidad mediante globos cautivos.

A los efectos de la presente ordenanza se denomina publicidad mediante globos cautivos a la realizada mediante la exhibición de un mensaje publicitario en un globo aerostático sostenido por cables anclados al suelo y que, por tanto, no puede flotar libremente. En caso contrario, se considerará incluida en el apartado 9 del artículo 3 de la presente ordenanza como publicidad excluida.

Artículo 43. Globos cautivos. Condiciones técnicas y ubicaciones permitidas.

1. *Será autorizable la publicidad con globos cautivos siempre que se ubiquen en el interior de solares, en suelos urbanos pendientes de transformación urbanística, en espacios libres de parcela de suelos calificados de dotacional cuyo uso único sea deportivo, de industrial o de comercio en la categoría de grandes superficies comerciales, así como en espacios libres públicos, de forma que los elementos de sustentación y el propio globo no sobrepasen el perímetro de la finca y su altura máxima no exceda de 20 metros.*
2. *Cuando la instalación se ubique en la plaza de España o en el Prado de San Sebastián, dada la excepcionalidad de los enclaves, las condiciones técnicas a cumplir se establecerán en su autorización, en función del evento que se celebre.*

Capítulo noveno: publicidad en espacio público y en quioscos

Artículo 44. Condiciones generales.

1. *La actividad publicitaria instalada en la vía pública sólo se podrá autorizar mediante concesión administrativa o mediante licencia en régimen de pública concurrencia, con sujeción a los pliegos de condiciones que a tales efectos se redacten.*
2. *Los pliegos de condiciones determinarán, además del diseño, dimensiones, características, lugares de instalación y otras condiciones que en cada caso procedan, los porcentajes de reserva de espacio o de tiempo que tendrán que quedar a disposición del Ayuntamiento para la información o anuncios de publicidad institucional que considere convenientes.*

Código Seguro De Verificación	vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:10:17	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:16:09	
Observaciones		Página	101/168	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==			

3. De acuerdo con lo previsto en el artículo 43.3 de la ordenanza municipal reguladora de quioscos de prensa, revistas y publicaciones; chucherías; flores y otros instalados en vías y espacios libre de la ciudad, los quioscos podrán disponer de una superficie destinada a mensajes publicitarios, que no podrán exceder de seis metros cuadrados (6 m²). En esta superficie reservada podrá implantarse cualquier elemento de los definidos en la presente ordenanza de publicidad y que por sus características puedan adecuarse al diseño del quiosco. Para el caso de publicidad digital la superficie se limitará a dos unidades por quiosco, que podrán ocupar las dos terceras partes de la superficie total, es decir 4,00 m². El tercio restante (2 m².) podrá ocuparse con publicidad fija.

Capítulo décimo: Publicidad en suelo rústico

Artículo 45. Instalaciones en suelo rústico.

En este tipo de suelo sólo se permitirán los rótulos identificativos, según las determinaciones establecidas en el artículo 32.

TITULO III: RÉGIMEN JURÍDICO

SECCIÓN PRIMERA: DE LAS AUTORIZACIONES MUNICIPALES

Capítulo primero: procedimiento

Artículo 46. Autorización mediante declaración responsable.

Están sujeta a declaración responsable, conforme a lo dispuesto en la presente ordenanza y sin perjuicio del ejercicio del control posterior, los siguientes elementos, salvo que afecten al conjunto histórico declarado o se trate de edificios o espacios protegidos por el planeamiento municipal, en cuyo caso requerirán la obtención de licencia previa:

1. Rótulos a nivel de planta baja.
2. Rótulos en planta superior.
3. Rótulos en toldos.
4. Rótulos en elementos exentos de la edificación.
5. Objetos.
6. Placas y directorios.
7. Proyecciones.
8. Vinilos y pinturas.
9. Colgaduras no asociadas a obras.
10. Colgaduras asociadas a obras o a un elemento auxiliar
11. Banderolas.

Artículo 47. Autorización mediante licencia.

Además de las exclusiones anteriormente citadas, requerirán de obtención de licencia previa, cuyo otorgamiento corresponde a la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, los siguientes elementos:

Código Seguro De Verificación	vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:10:17	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:16:09	
Observaciones		Página	102/168	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==			

1. *Carteleras publicitarias.*
2. *Monopostes.*
3. *Rótulos en coronación de edificios.*
4. *Pantallas de publicidad variable.*
5. *Globos cautivos.*

Artículo 48. Documentación general a presentar para todas las modalidades.

Se deberá presentar:

1. *Solicitud según modelo, debidamente cumplimentada.*
2. *Autorización de apertura del establecimiento que se anuncia, en su caso.*
3. *Para instalaciones en bienes de titularidad pública, sea municipal o de cualquier otra administración, las solicitudes deberán estar acompañadas de la autorización de la administración titular de los mismos. Asimismo, en el supuesto de que el suelo sea de titularidad municipal la autorización se otorgará con la misma vigencia temporal que la autorización o concesión administrativa correspondiente, sin superar el límite máximo que para cada modalidad se establece.*

Artículo 49. Documentación específica a presentar para cada modalidad.

Además de la documentación general, deberá presentarse la documentación establecida en el presente artículo en función de la modalidad de elemento que se solicite.

Si una instalación publicitaria constara de más de una modalidad, se podrá presentar una única solicitud del conjunto, englobando y unificando toda la documentación que se precise para cada modalidad.

1. *Documentación específica a presentar para carteleras y monopostes:*
 - a) *Autorización de la propiedad del inmueble.*
 - b) *Para carteleras en fachadas y cajones, en obras de nueva planta o reforma general (artículo 13) deberá presentarse la autorización de obras.*
 - c) *Proyecto visado o modelo 14 de la vigente ordenanza reguladora de obras y actividades, redactado por profesional competente que comprenda:*
 - *Memoria justificativa, descriptiva y de cálculo de la estructura.*
 - *Pliego de condiciones, mediciones y presupuesto.*
 - *Fotografías actuales a color que refejen el estado de la finca.*
 - *Plano de situación a escala 1:5000.*
 - *Plano catastral de la finca.*
 - *Plano de planta a escala y acotado de la finca incluyendo la instalación, así como el cerramiento o cajón de obras en su caso y demás elementos existentes.*

Código Seguro De Verificación	vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:10:17
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:16:09
Observaciones		Página	103/168
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==		



- Planos de alzado y de detalles a escala y acotados del espacio de la instalación, incluyendo la instalación solicitada y demás elementos existentes. Asimismo, se deben incluir la cimentación y estructura soporte del elemento (cartelera o monoposte).
 - Plano de sección a escala y acotado, incluyendo la instalación y demás elementos existentes.
 - Plano de perspectiva en cualquiera de sus formas donde se aprecie claramente el conjunto de la instalación.
 - Estudio básico de seguridad y salud.
2. Documentación específica para colgaduras, pinturas, proyecciones, vinilos, banderolas y rótulos en toldos:
- a) Para las colgaduras no asociadas a obras, pinturas y proyecciones, deberá presentarse documento acreditativo de la conformidad de la propiedad, tanto del edificio para el que se solicita la instalación como de otros inmuebles afectados.
 - b) Para las colgaduras y banderolas asociadas a obras deberá presentarse la autorización de obras correspondiente.
 - c) Para el caso de rótulos sobre toldo deberá aportarse la autorización del toldo.
 - d) Proyecto visado o modelo 14 de la vigente ordenanza reguladora de obras y actividades, redactado por profesional competente que comprenda:
 - Memoria justificativa y descriptiva.
 - Fotografías actuales a color del paramento del edificio o de la fachada del inmueble, de frente y de perfil.
 - Plano de situación a escala 1:5000.
 - Plano de alzado de la fachada del edificio y del local incluyendo la instalación publicitaria, a escala y acotado.
 - Plano de sección de la fachada incluyendo la instalación publicitaria, el acerado y la anchura de la calle, a escala y acotado.
3. Documentación específica para rótulos, objetos publicitarios y pantallas de publicidad variable:
- a) Proyecto visado o modelo 14 de la vigente ordenanza reguladora de obras y actividades, redactado por profesional competente que comprenda:
 - Memoria justificativa y descriptiva.
 - Pliego de condiciones, mediciones y presupuestos.
 - Fotografías actuales a color de la fachada del edificio y del local, de frente y de perfil.
 - Plano de situación a escala 1:5000.
 - Plano de planta del solar, terreno, cubierta o espacio libre, incluyendo la instalación publicitaria y demás elementos existentes, a escala y acotado.
 - Plano de alzado de la fachada del edificio y del local, completos, incluyendo la instalación publicitaria, a escala y acotado.

Código Seguro De Verificación	vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:10:17	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:16:09	
Observaciones		Página	104/168	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==			

- Plano de sección de la fachada incluyendo la instalación publicitaria, el acerado y la anchura de la calle, a escala y acotado.
- En rótulos en coronación o exentos de la edificación se exigirá, además, memoria de cálculo de la estructura y planos de detalle de la instalación, de su cimentación y de su estructura, a escala y acotados.
- Estudio de seguridad y salud, en su caso.

4. Documentación específica para placas y directorios:

- Plano de situación a escala 1:5000.
- Plano de alzado y de sección acotado de la placa o del directorio sobre el paramento en el que desea implantarse, en el que se identifique su relación y distancia con el acceso principal de la edificación.
- Documentación gráfica de detalles, materiales y colores redactada por profesional competente

5. Documentación específica a presentar para globos cautivos:

a) Autorizaciones concurrentes que, en su caso, sean exigibles legalmente.

b) Documentación redactada por profesional competente que comprenda:

- Fotografías actuales a color que reflejen el estado de la finca.
- Plano de situación a escala 1:5000.
- Plano de planta a escala y acotado de la finca con la ubicación de la instalación publicitaria, así como el cerramiento y demás elementos existentes.
- Documentación técnica, gráfica y escrita de detalles, materiales y colores del elemento.
- Certificado técnico sobre características y cualidades, ubicación, sistema de anclaje, elementos que garanticen la inamovilidad del elemento y justificación de la debida fortaleza del conjunto, en especial para resistir la acción del viento.

Capítulo segundo: vigencia de las autorizaciones

Artículo 50. Contenido de las autorizaciones.

La autorización indicará la modalidad publicitaria, titular, número de elementos, características, dimensiones, materiales, periodo de vigencia y si es o no iluminada.

Las instalaciones iluminadas se podrán someter a condiciones de horario de encendido o suprimir temporalmente sus efectos luminosos cuando existan causas justificadas.

Artículo 51. Plazo de las autorizaciones.

Las autorizaciones se otorgarán por el plazo solicitado en la petición y, en todo caso, por el que se determine en su aprobación, de acuerdo con los apartados siguientes:

Código Seguro De Verificación	vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:10:17
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:16:09
Observaciones		Página	105/168
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==		



1. *Carteleras, monopostes y pantallas de publicidad variable en general: un máximo de cuatro (4) años prorrogables por otros cuatro. Para el caso de carteleras en obras (artículo 13) se estará a la vigencia de la autorización de las obras o del elemento auxiliar al que estén asociadas y para el caso de carteleras en medianeras y fachadas ciegas se estará a lo establecido en el punto 6 del presente artículo.*
2. *Rótulos identificativos, placas y monopostes identificativos: su vigencia es indefinida, mientras dure el ejercicio de la actividad por su titular. Para las agrupaciones de placas y directorios su vigencia también será indefinida, mientras dure el ejercicio de la actividad por todos los titulares. En caso que el grupo de placas o directorio deba ser modificado se deberá solicitar una nueva autorización.*
3. *Objetos: hasta cuatro (4) años prorrogables por un máximo de otros cuatro.*
4. *Publicidad en suelo público municipal: se otorgarán con la misma vigencia temporal que la autorización o concesión administrativa correspondiente.*
5. *Colgaduras y banderolas en edificios en construcción o reforma: seis (6) meses prorrogables, hasta un máximo de 4 años.*
6. *Colgaduras, carteleras, pinturas y vinilos en medianeras o fachadas ciegas: un máximo de cuatro (4) años, prorrogables hasta un máximo de otros cuatro (4) años.*
7. *Proyecciones: hasta seis (6) meses, prorrogables hasta un máximo de otros seis (6) meses.*
8. *Publicidad en globos cautivos: un (1) mes prorrogable, como máximo, por otro mes.*

Artículo 52. Vencimiento del periodo de vigencia.

Transcurrido el periodo de vigencia de la autorización, a contar desde la fecha del acuerdo de otorgamiento, sin que medie la prórroga de la misma, quedará sin efecto, debiendo el titular retirar la instalación.

Artículo 53. Plazo para la ejecución de la instalación.

La instalación deberá ejecutarse en el plazo máximo de tres (3) meses desde la notificación de su autorización o desde la finalización de las obras, para el caso de elementos autorizados de forma conjunta a obras. Transcurrido este plazo, se entenderá caducada.

Capítulo tercero: prórroga y transmisibilidad de las autorizaciones

Artículo 54. Prórroga de las autorizaciones.

El plazo de vigencia de las autorizaciones reguladas en la presente ordenanza podrá ser prorrogado mediante comunicación previa, presentando el modelo normalizado con una anterioridad, al menos, de dos meses (excepto globos, que será de quince días), al vencimiento de la autorización concedida y teniéndose en cuenta lo siguiente:

Código Seguro De Verificación	vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:10:17
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:16:09
Observaciones		Página	106/168
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==		



1. La prórroga procederá siempre que el titular de la instalación se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones económicas con el Ayuntamiento de Sevilla y con la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, no se alteren las condiciones del otorgamiento y la misma no sea superior a la del plazo inicial.
2. Junto con el modelo normalizado de comunicación previa se deberá aportar la siguiente documentación:
 - a) Para la prórroga de cualquier instalación en la que se haya requerido documentación técnica deberá aportarse certificado técnico emitido por profesional competente, en el que se acredite que la instalación se ajusta a la autorización otorgada y se certifique la solidez y estabilidad del conjunto.
 - b) Fotografías actuales a color, de frente y de perfil, en las cuales se aprecie con claridad el estado del entorno y de la propia instalación.
 - c) Justificante del pago de tributos.
3. La renovación de las autorizaciones que hubieran sido concedidas con carácter provisional, además de lo anterior deberán:
 - a) Hacer constar en la comunicación la provisionalidad con la que las mismas se renuevan.
 - b) Declarar responsablemente el cumplimiento de las condiciones impuestas por el planeamiento municipal para los usos y obras provisionales.

Artículo 55. Transmisibilidad de las autorizaciones.

Las autorizaciones contenidas en la presente ordenanza son transmisibles, salvo disposición expresa en contra, quedando el nuevo titular subrogado en los derechos y obligaciones del anterior. Para ello, tanto el transmitente como el nuevo titular deberán realizar la correspondiente comunicación previa a través del modelo normalizado.

SECCIÓN SEGUNDA: DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Capítulo primero: Infracciones

Artículo 56. Definición.

Tendrán la consideración de infracciones las acciones u omisiones que contravengan lo dispuesto en la presente ordenanza, así como las que estén tipificadas en la normativa urbanística o medioambiental. Cuando la instalación se realice sin autorización o contraviniendo las condiciones de su otorgamiento, le será de aplicación, tanto en autoridad competente como en procedimiento, lo dispuesto en la normativa urbanística y en la de procedimiento administrativo común, sin perjuicio que en los preceptos de esta ordenanza se realice una identificación más concreta de la conducta infractora prevista.

Código Seguro De Verificación	vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:10:17	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:16:09	
Observaciones		Página	107/168	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==			

Artículo 57. Responsables de las infracciones.

De las infracciones serán responsables:

- 1. La persona titular de la instalación.*
- 2. La persona beneficiaria del mensaje.*
- 3. La persona titular del inmueble donde se ubique la instalación.*

Artículo 58. Tipos de infracciones.

Las infracciones se clasifican, según la gravedad, en leves, graves y muy graves.

- 1. Se conceptuarán como infracciones leves, además de las previstas en la normativa urbanística, las siguientes:*
 - a) No comunicar el cambio de titularidad.*
 - b) No mantener las instalaciones en las adecuadas condiciones de ornato, seguridad y salubridad.*
 - c) La colocación de anuncios individuales de venta, alquiler o traspaso de inmuebles o vehículos incumpliendo las condiciones establecidas.*
 - d) Aquéllas que en el procedimiento sancionador se demostrara la escasa entidad del daño producido a los intereses generales y, con carácter residual, aquéllas otras no calificadas como graves o muy graves.*
- 2. Se conceptuarán como infracciones graves y muy graves las previstas en la la normativa urbanística vigente.*

Capítulo segundo: acción sustitutoria

Artículo 59. Multas coercitivas o ejecución subsidiaria.

Una vez ordenada la inmediata suspensión o, en su caso, la retirada de las instalaciones, y en caso de incumplimiento de la orden en el plazo al efecto concedido, la Administración podrá proceder, de acuerdo con lo previsto en la normativa urbanística, a la imposición de sucesivas multas coercitivas o a su ejecución subsidiaria.

Artículo 60. Plazo para recogida y renuncia a la recuperación de los elementos retirados.

Realizada la ejecución subsidiaria, los titulares de los elementos dispondrán de un plazo de diez días para que presenten escrito en el que manifiesten su voluntad expresa de hacerse cargo de los elementos retirados, mediante su recogida de los almacenes municipales en el día y hora que se fije. Transcurrido el plazo referido sin que se manifieste dicha voluntad de forma expresa, se entenderá que se renuncia a la

Código Seguro De Verificación	vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:10:17	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:16:09	
Observaciones		Página	108/168	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==			

recuperación de los elementos, facultando a esta Administración a disponer de los mismos para su traslado a vertedero autorizado o para su reciclaje.

Artículo 61. Retirada de instalaciones del espacio público.

La retirada de las instalaciones sin autorización que ocupen suelo o vuelo público, ya sea de carácter demanial o patrimonial, no necesitarán audiencia previa y podrán ser retiradas directamente por los servicios municipales, con repercusión de los gastos a la persona responsable.

Artículo 62. Gastos de la ejecución subsidiaria.

La ejecución subsidiaria por parte de la Administración conllevará la repercusión de los gastos de retirada y almacenaje a los responsables de las instalaciones. La recogida de los elementos de los almacenes municipales será por cuenta de su titular.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

Primera.

En aras a una mejor coordinación y eficiencia administrativa, todas las empresas de publicidad que actúen en el término municipal habrán de aportar a la Administración su nombre, número de identificación fiscal y domicilio social, al objeto de establecer un registro de las mismas.

Segunda.

Se faculta a la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente para adoptar los actos y disposiciones necesarios para la gestión y aplicación de esta ordenanza, así como ampliar o modificar los anexos correspondientes, que se realizarán mediante acuerdo de Comisión Ejecutiva.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Las autorizaciones concedidas al amparo de la anterior ordenanza municipal de publicidad seguirán vigentes hasta la fecha de su finalización, no pudiendo renovarse las mismas una vez que expire su vigencia.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS.

Primera.

A la entrada en vigor de esta ordenanza quedará derogada la ordenanza reguladora de la actividad publicitaria en el municipio de Sevilla, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento en sesión celebrada el 16 de noviembre de 2007 y modificada posteriormente por acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de julio del 2015.

Segunda.

Código Seguro De Verificación	vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:10:17	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:16:09	
Observaciones		Página	109/168	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==			

En base al principio de especialidad normativa, se entenderán derogadas todas las determinaciones que sobre publicidad se establecen en el PGOU o en cualquier otra normativa municipal que contradiga lo establecido en la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y una vez haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

ANEXO I

CONJUNTO HISTÓRICO DE SEVILLA

La descripción es la que refiere el R.D. 1339/1990, de 2 de noviembre, por el que se aprueba la ampliación del conjunto histórico de Sevilla. La zona afectada es la comprendida dentro de la línea poligonal que se describe a continuación:

Los ejes de las siguientes vías: avenida de Moliní, Glorieta de México, avenida de la Palmera, Glorieta de Plus-Ultra, Glorieta de Guadaira, avenida de Manuel Siurot, Bogotá, Diego de la Barrera, prolongación de San Salvador (calle de nueva formación), Diego Martínez Barrios, Avión de Cuatro Vientos, Enramadilla, Campamento, Huestes y su prolongación con calle de nueva formación, avenida de Eduardo Dato, Jiménez Aranda, Luis Montoto, Vía Crucis, Bosque, Campo de los Mártires, calle de nueva formación prolongación de Júpiter, Júpiter, Amador de los Ríos, José Laguillo, Arroyo, plaza de Antonio Martelo, San Juan Bosco, avenida de Miraflores, Los Polancos, Avenida de la Cruz Roja, Medalla Milagrosa, Antonio Pantión, Florencio Quintero, Froilán de la Serna, San Juan de Rivera, trasera del Hospital de la Sangre, Perafán de Ribera, Resolana, nuevo puente de la Barqueta, margen derecha del antiguo cauce del Guadalquivir hasta llegar a la prolongación del muro norte del monasterio de la Cartuja, al cual rodea prolongándose en su muro sur hasta llegar de nuevo al cauce del río, siguiéndolo hasta el nuevo puente de Chapina, Odiel, carretera de Huelva hasta el cruce con carretera de enlace con Cádiz, Castilla, Alfarería, Clara de Jesús Montero, Plaza de Alfonso Jaramillo, Pagés del Corro, Rosario Vega, Fortaleza, Gonzalo Segovia, plaza de Cuba, Sebastián Elcano, medianera entre Círculo de Labradores y Fábrica de Tabacos, margen derecha de la dársena, puente de Alfonso XIII y avenida de Moliní.

PLANO DEL ANEXO I



Código Seguro De Verificación	vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:10:17	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:16:09	
Observaciones		Página	110/168	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==			

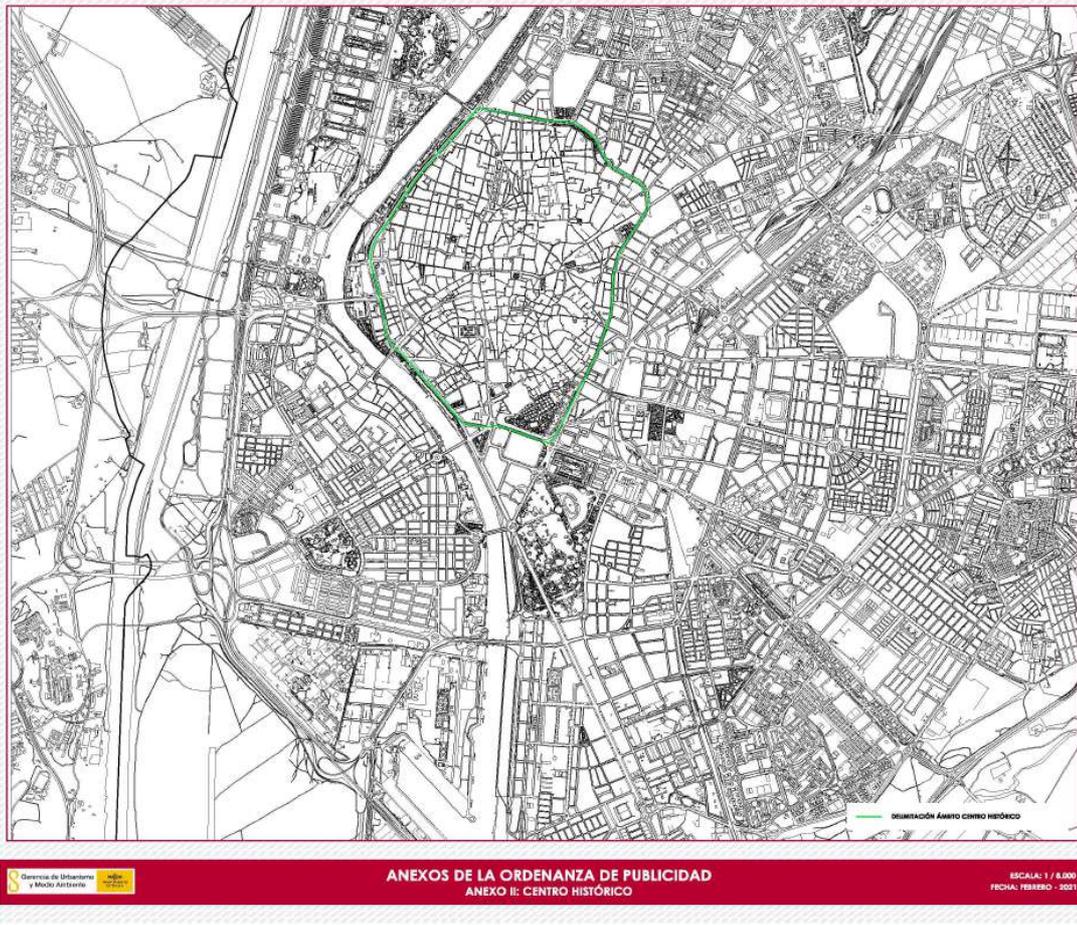
ANEXO II

CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD

La descripción es la que refiere el PGOU. La zona afectada es la comprendida dentro de la línea poligonal que se describe a continuación:

Calles Resolana, San Julián, San Hermenegildo, Santa Lucía, Trinidad, María Auxiliadora, Recaredo, San Agustín, Menéndez y Pelayo, San Fernando, Almirante Lobo, Paseo de Colón, Arjona, plaza de Armas, Marqués de Paradas y Torneo.

PLANO DEL ANEXO II



ANEXO III

ARRABALES

Arrabal de Triana.

Código Seguro De Verificación	vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:10:17	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:16:09	
Observaciones		Página	111/168	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==			

El Arrabal está delimitado al norte por la avenida y puente del Cristo de la Expiración, al este, margen izquierda de la dársena del Guadalquivir hasta el puente de San Telmo, calle Betis; al sur, calles Gonzalo de Segovia, Fortaleza y Rosario Vega y al oeste calles Pagés del Corro, Clara de Jesús Montero, Alfarería, Ronda de Triana y prolongación de calle Castilla.

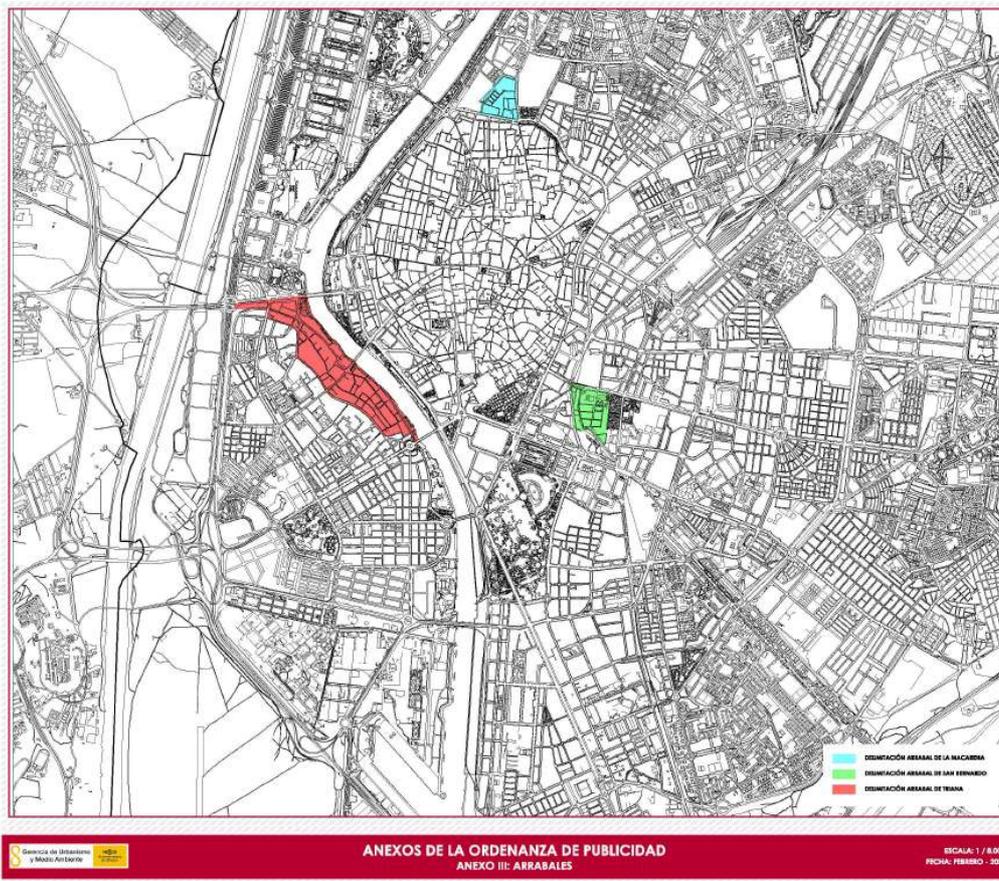
Arrabal de La Macarena.

El Arrabal está delimitado por el oeste y norte por la calle Perafán de Ribera, que se quiebra en tres distintos tramos. Por el este está delimitado por la calle Don Fadrique y, por el sur, por la calle Resolana.

Arrabal de San Bernardo.

El Arrabal está delimitado por las calles Huestes, Campamento, continuando por sector este con la futura prolongación de la avenida de Málaga y siguiendo en dirección norte sobre el trazado de la avenida Juan Mata de Carriazo hasta llegar a la avenida Eduardo Dato, la cual cierra el sector al encontrarse con la prolongación de la calle Huestes.

PLANOS DEL ANEXO III



Código Seguro De Verificación	vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:10:17	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:16:09	
Url De Verificación	Página		112/168	
	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==			

ANEXO IV. EJE PATRIMONIAL.

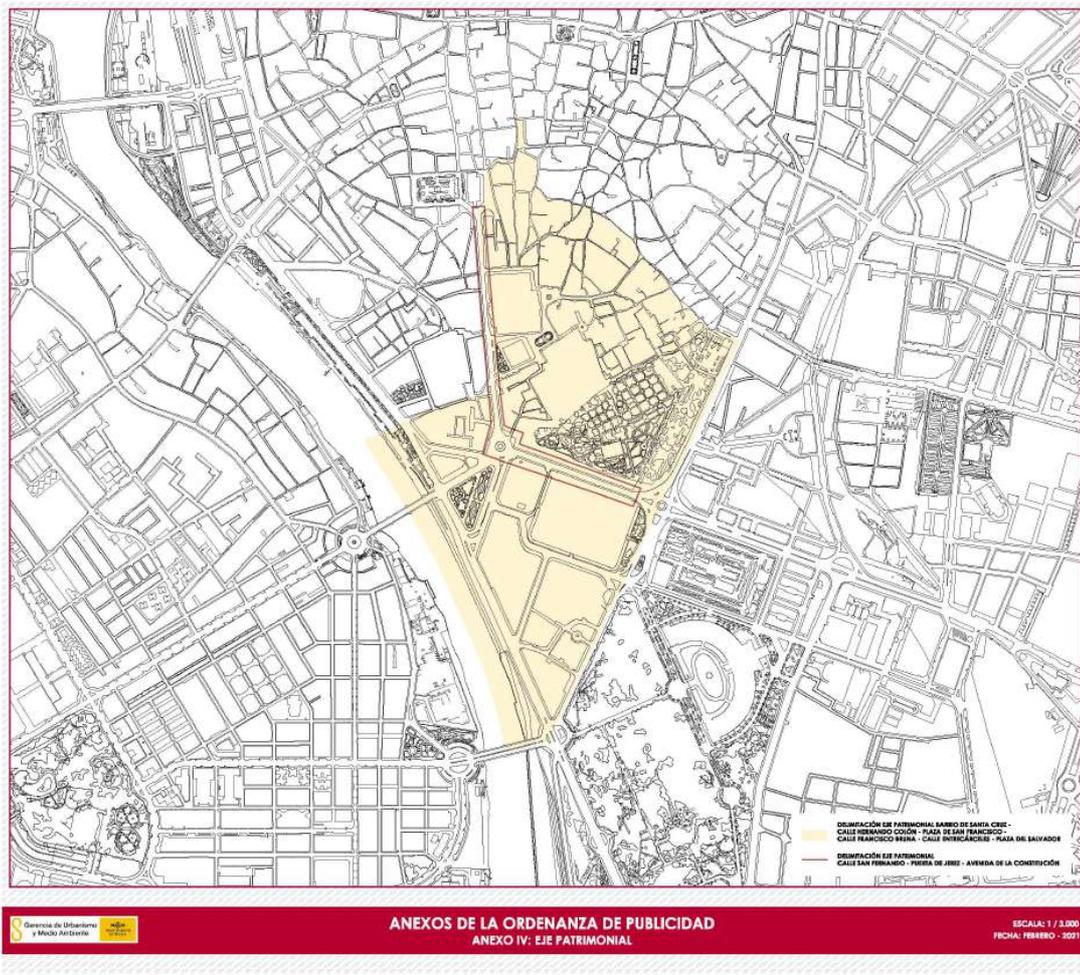
Este eje patrimonial viene definido principalmente por las edificaciones anexas y próximas a la Declaración de Patrimonio de la Humanidad de la ciudad, y está compuesto por las siguientes vías:

Calle San Fernando, puerta de Jerez, y avenida de la Constitución

Delimitación del barrio de Santa Cruz, calle Hernando Colón, plaza de San Francisco, calle Francisco Bruna, calle Entrecárceles y plaza del Salvador.

Sin perjuicio de la determinación de otros ejes patrimoniales en atención a los valores objeto de protección.

PLANOS DEL ANEXO IV



Código Seguro De Verificación	vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:10:17
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:16:09
Observaciones		Página	113/168
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==		



ANEXO V. ZONAS DE AMPLIACIÓN DE LA INTENSIDAD PUBLICITARIA

Son aquellas zonas de la ciudad que por su configuración urbanística de acceso a la misma, son susceptibles de instalaciones de mayor formato y modalidades, así como de predominio de actividad terciaria.

Vías principales de penetración a la ciudad:

Avenida Juan Pablo II, avenida Blas Infante y República Argentina, calle Medina y Galnares, calle Ingeniería, avenida Kansas City, avenida de Andalucía, calle Luís Montoto hasta su encuentro con la avenida Luís de Morales, avenida de la Paz y calle José Saramago

Viario interior:

Avenida Juventudes Musicales, Ronda Urbana Norte, avenida de la Cruz del Campo, Gran plaza, avenida de la Ciudad Jardín, calle Alcalde Juan Fernández, calle Nuestra Señora de las Mercedes, calle Felipe II hasta esquina con calle Bogotá, calle Luís de Morales, avenida de San Francisco Javier, avenida Diego Martínez Barrio, avenida Alcalde Luís Uruñuela y avenida de Las Ciencias.

PLANOS DEL ANEXO V



ANEXOS DE LA ORDENANZA DE PUBLICIDAD
ANEXO V: ZONAS DE AMPLIACIÓN DE LA INTENSIDAD PUBLICITARIA
ESCALA: 1 / 50.000
FECHA: FEBRERO - 2021

”

Código Seguro De Verificación	vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:10:17	
Observaciones	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:16:09	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==	Página	114/168	

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones de los portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Socialista, Adelante Sevilla y Popular, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Gaya Sánchez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Macías Morilla, Cabrera Valera, Aguilar Silva, Guevara García, Gómez Castaño, Páez Vélez Bracho, Fuentes Medrano, Barrionuevo Fernández y Hernández Garrido, y, Vox: Peláez Izquierdo y García de Polavieja Ferre.

Se abstienen, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Pérez García, Gómez Palacios, Jáuregui Ramírez, de la Rosa Bonsón, Rincón Cardoso, García Martín y Flores Berenguer; Ciudadanos: Pimentel Siles, Aumesquet Guerle, Velázquez Guevara y López Aparicio, y, Adelante Sevilla: Serrano Gómez-Landero, González Rojas y Oliva Ruíz, y, la Sra. Concejala no adscrita Heredia Fernández.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo transcrita, a cuyo texto original se puede acceder también a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/UTLHx0+vJf4jL9rZ+higw==>

En el turno de explicación de voto, intervienen los portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Vox, Ciudadanos y Socialista.

2.8.- Reconocimiento de crédito por prestación de servicio.

“En relación a lo dispuesto en la Base decimoquinta de las de Ejecución del Presupuesto de ésta Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente y en consonancia con lo informado por el Servicio de Intervención y Contabilidad de esta Gerencia de Urbanismo, sobre determinados gastos de obras, servicios o suministros prestados o realizados en los ejercicios que se indican, el Tte. De Alcalde que suscribe, Delegado de Hábitat Urbano y Cohesión Social y en uso de las facultades que se le confieren, se honra en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: Aprobar el gasto, comprometer y reconocer la obligación económica, así como aprobar el pago de las certificaciones y/o facturas que se detallan a continuación y con expresión del nº de expediente, concepto del mismo, número de la certificación y/o factura, periodo, importe, beneficiario y documento contable.

Nº DE EXPEDIENTE : 23/2020

CONCEPTO : *Revisión financiero-actuarial años 2017-2018-2019 del Plan de Pensiones para empleados de la GUMA.*

Nº CERTIF. / **Nº** : *Factura 9/Emit de 28/05/2021.*

Código Seguro De Verificación	vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:10:17
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:16:09
Observaciones		Página	115/168
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==		



FTRA.
 PERIODO : Anualidad 2017-2018 y 2019.
 IMPORTE : 4.840,00 €.
 BENEFICIARIO : Consultora de Pensiones y Previsión Social Sdad, de Asesores S.L.
 PARTIDA PPTARIA. : 10000-15000-227.06 vigente Presupuesto G.U.M.A.
 Nº DOCUM. : 920220000048.
 CONTAB.
 “

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, no produciéndose intervención alguna, somete la propuesta de acuerdo a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Socialista: Gaya Sánchez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Macías Morilla, Cabrera Valera, Aguilar Silva, Guevara García, Gómez Castaño, Páez Vélez Bracho, Fuentes Medrano, Barrionuevo Fernández y Hernández Garrido.

Se abstienen, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Pérez García, Gómez Palacios, Jáuregui Ramírez, de la Rosa Bonsón, Rincón Cardoso, García Martín y Flores Berenguer; Ciudadanos: Pimentel Siles, Aumesquet Guerle, Velázquez Guevara y López Aparicio; Adelante Sevilla: Serrano Gómez-Landero, González Rojas y Oliva Ruíz, y, Vox: Peláez Izquierdo y García de Polavieja Ferre, y, la Sra. Concejala no adscrita Heredia Fernández.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo transcrita, a cuyo texto original se puede acceder también a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/yh5bFdGMbZRe1jE9bp4CGw==>

2.9.- Aprobar Memorandos de Entendimiento con el Ayuntamiento de Zarcero (Costa Rica).

“Las ciudades de Zarcero (Costa Rica) y de Sevilla tienen la intención de desarrollar actividades de colaboración, conforme a las disposiciones legales de ambas ciudades, teniendo en consideración los vínculos y afinidades que unen a las dos Ciudades, y con el convencimiento mutuo del enriquecimiento que las acciones conjuntas en materia del desarrollo económico, cultural y social pueden generar con la cooperación entre ambas ciudades, y conforme a la manifestación de voluntad manifestada por los Plenos de ambos Ayuntamientos.

Con el objetivo de intensificar y formalizar relaciones de cooperación entre las ciudades, en beneficio del interés general de ambos Municipios y sus habitantes, se propone la adopción del siguiente

Código Seguro De Verificación	vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:10:17
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:16:09
Observaciones		Página	116/168
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==		



ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el Memorando de Entendimiento entre el Ayuntamiento de Zarcero y el Ayuntamiento de Sevilla, que figura anexo a esta propuesta, y que suscribirán los respectivos Alcaldes, con el objetivo de mantener e institucionalizar relaciones estables de colaboración”.

El Memorando de entendimiento al que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

“MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA Y EL AYUNTAMIENTO DE ZARCERO

El Excmo. Sr. D. Ronald Araya Solís, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Zarcero, Costa Rica.

El Excmo. Sr. D. Antonio Muñoz Martínez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, Reino de España

Ambos firmantes intervienen en función de los respectivos cargos que han quedado expresados y en el ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas dentro de su jurisdicción y a tal fin se acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- *El objetivo del presente Memorando es formalizar la relación entre ambas ciudades, para fomentar el acuerdo y el entendimiento entre ellos y las instituciones en sus respectivas áreas territoriales, para intensificar los esfuerzos comunes y promover el intercambio de experiencias y la ejecución de actividades comunes.*

Ambas ciudades tienen la intención de desarrollar actividades de colaboración, conforme a las disposiciones legales de ambas ciudades, con especial atención a las prácticas de inversión, comercio, ciencia y tecnología, turismo, cultura, historia y buenas prácticas, así como tienen una firme decisión de fortalecer su relación de colaboración a través de los canales legales adecuados.

SEGUNDO.- *El art. 140 de la Constitución española garantiza la autonomía de los municipios que gozan de personalidad jurídica plena, y el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que “los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”.*

A su vez el artículo 170 de la Constitución costarricense, garantiza la autonomía de las municipalidades que operen en el territorio de la república, como así también lo establece el artículo 4 del Código Municipal, Ley 7794.

TERCERO.- *Por todo lo expuesto y con el objetivo de intensificar y formalizar relaciones de cooperación entre ambas Ciudades, en beneficio del interés general de ambos Municipios y sus habitantes, los Plenos de los respectivos Ayuntamientos acuerdan el entendimiento entre Zarcero y Sevilla.*

Código Seguro De Verificación	vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:10:17
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:16:09
Observaciones		Página	117/168
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==		



Teniendo en consideración los vínculos y afinidades que unen a las dos Ciudades, y con el convencimiento mutuo del enriquecimiento que las acciones conjuntas en materia del desarrollo económico, cultural y social pueden generar con la cooperación entre ambas ciudades, y conforme a la manifestación de voluntad manifestada por los Plenos de ambos Ayuntamientos.

SE PROPONEN

PRIMERO.- El entendimiento entre Zarcero y Sevilla a fin de promover el desarrollo de relaciones estables de amistad y cooperación entre ambas Ciudades en las siguientes áreas:

- Dinamización empresarial
- Cultura
- Turismo
- Desarrollo municipal
- Recursos humanos
- Educación
- Ciencia y Tecnología
- Medio ambiente
- Cualquier otra área de cooperación que las dos Ciudades convengan.

SEGUNDO.- Las acciones de cooperación en beneficio del interés general de ambos Municipios se podrán llevar a cabo a través de las modalidades siguientes:

- Promoción y difusión
- Intercambio de misiones empresariales
- Intercambio de información, documentación y materiales
- Organización de ferias, seminarios y congresos
- Estudios e investigaciones conjuntas
- Intercambio de técnicos/as, especialistas y profesionales
- Formación y capacitación de recursos humanos.
- Intercambio cultural, deportivo y artístico.
- Cualquier otra modalidad que las Ciudades convengan

Los gastos en los que puedan incurrir los firmantes con ocasión del presente Memorándum estarán condicionados a la existencia de disponibilidad presupuestaria anual ordinaria, respetando la legislación vigente.

TERCERO.- En orden al impulso, seguimiento y control de lo acordado, se crea un Comité de Entendimiento que se encargará de establecer los programas de trabajo, intercambios y las actuaciones conjuntas que se desarrollarán, así como su seguimiento.

El Comité de Entendimiento, de carácter eminentemente técnico, estará integrado por dos representantes de cada ciudad.

En el Municipio de Zarcero estará representada por la MBa. Laura Solano Araya, Vicealcaldesa y la MSc. Natalia Solís Mora, Encargada del Departamento de Desarrollo Económico, mismas que podrán ser contactadas por medio de correo

Código Seguro De Verificación	vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:10:17
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:16:09
Observaciones		Página	118/168
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==		



electrónico a las direcciones lsolano@zarcero.go.cr , nsolis@zarcero.go.cr y a los números de teléfono +50686271430 ó +50687190618 según el orden indicado.

CUARTO.- Ambas instituciones aportarán sus cauces habituales de comunicación para difundir las actividades organizadas en colaboración, y, en aquellos casos en que resulte oportuna una nota de prensa conjunta, ésta será consensuada entre los firmantes. En todo caso, en cualquier actividad organizada conjuntamente deberá hacerse constar, en las mismas condiciones, la participación de ambas instituciones.

QUINTO.- El presente Memorando de entendimiento tendrá una duración indefinida, pudiendo ser modificado o finalizado por mutuo acuerdo a petición de cualquiera de los firmantes, con un plazo de anticipación de al menos 3 meses.

SEXTO.- El presente Acuerdo no es jurídicamente vinculante ni está sometido a Derecho Internacional.

Ambos firmantes, por medio de sus representantes, suscriben el presente Memorando de entendimiento en duplicado ejemplar y estampan en ellos sus respectivas firmas de manera digital en Sevilla y Zarcero respectivamente.”

Conocido los correspondientes dictámenes, la Presidencia abre el turno de debate, acordando que se desarrollen de forma conjunta los puntos del orden del día N^{os} 2.9^o, 2.10^o y 2.11^o de esta sesión plenaria, al no producirse intervención alguna, somete a votación las propuestas incluidas en los mismos, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Gaya Sánchez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Macías Morilla, Cabrera Valera, Aguilar Silva, Guevara García, Gómez Castaño, Páez Vélez Bracho, Fuentes Medrano, Barrionuevo Fernández y Hernández Garrido; Ciudadanos: Pimentel Siles, Aumesquet Guerle, Velázquez Guevara y López Aparicio; Adelante Sevilla: Serrano Gómez-Landero, González Rojas y Oliva Ruíz, y, Vox: Peláez Izquierdo y García de Polavieja Ferre, y, la Sra. Concejala no adscrita Heredia Fernández.

Se abstiene, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales del Partido: Popular: Pérez García, Gómez Palacios, Jáuregui Ramírez, de la Rosa Bonsón, Rincón Cardoso, García Martín y Flores Berenguer;

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia las declara aprobadas.

Al texto original de la propuesta de acuerdo transcrita en el presente **Punto N^o 2.9^o** se puede acceder también a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/k76LikkQ6ydNKhLF0F/QEQ==>

En el turno de explicación de voto, intervienen los portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Popular y Socialista.

Código Seguro De Verificación	vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:10:17
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:16:09
Observaciones		Página	119/168
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==		



2.10.- Aprobar Memorandos de Entendimiento con el Ayuntamiento de Nueva Orleans (EEUU).

“Las ciudades de Nueva Orleans (EE.UU.) y de Sevilla tienen la intención de desarrollar actividades de colaboración, conforme a las disposiciones legales de ambas ciudades, teniendo en consideración los vínculos y afinidades que unen a las dos Ciudades, y con el convencimiento mutuo del enriquecimiento que las acciones conjuntas en materia del desarrollo económico, cultural y social pueden generar con la cooperación entre ambas ciudades, y conforme a la manifestación de voluntad manifestada por los Plenos de ambos Ayuntamientos.

Con el objetivo de intensificar y formalizar relaciones de cooperación entre las ciudades, en beneficio del interés general de ambos Municipios y sus habitantes, se propone la adopción del siguiente.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el Memorando de Entendimiento entre el Ayuntamiento de Nueva Orleans y el Ayuntamiento de Sevilla, que figura anexo a esta propuesta, y que suscribirán los respectivos Alcaldes, con el objetivo de mantener e institucionalizar relaciones estables de colaboración”.

El Memorando de entendimiento al que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

“MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, REINO DE ESPAÑA, Y EL AYUNTAMIENTO DE NUEVA ORLEANS, EE.UU.

La Excm. Sra. D^a Latoya Cantrell, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Nueva Orleans, EE.UU.

El Excmo. Sr. D. Antonio Muñoz Martínez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, Reino de España

Ambos firmantes intervienen en función de los respectivos cargos que han quedado expresados y en el ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas y a tal fin

PRIMERO.- El objetivo del presente Memorando es formalizar la relación entre ambas ciudades, para fomentar el acuerdo y el entendimiento entre ellos y las instituciones en sus respectivas áreas territoriales, para intensificar los esfuerzos comunes y promover el intercambio de experiencias y la ejecución de actividades comunes.

Ambas ciudades tienen la intención de desarrollar actividades de colaboración, conforme a las disposiciones legales de ambas ciudades, con especial atención a las prácticas de inversión, comercio, ciencia y tecnología, turismo, cultura, historia y

Código Seguro De Verificación	vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:10:17
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:16:09
Observaciones		Página	120/168
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==		



buenas prácticas, así como tienen una firme decisión de fortalecer su relación de colaboración a través de los canales legales adecuados.

SEGUNDO. - El art. 140 de la Constitución española garantiza la autonomía de los municipios que gozan de personalidad jurídica plena, y el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que “los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”.

TERCERO. - Por todo lo expuesto y con el objetivo de intensificar y formalizar relaciones de cooperación entre ambas Ciudades, en beneficio del interés general de ambos Municipios y sus habitantes, los Plenos de los respectivos Ayuntamientos acuerdan el entendimiento entre Nueva Orleans y Sevilla.

Teniendo en consideración los vínculos y afinidades que unen a las dos Ciudades, y con el convencimiento mutuo del enriquecimiento que las acciones conjuntas en materia del desarrollo económico, cultural y social pueden generar con la cooperación entre ambas ciudades, y conforme a la manifestación de voluntad manifestada por los Plenos de ambos Ayuntamientos.

SE PROPONEN

PRIMERO. - El entendimiento entre Nueva Orleans y Sevilla a fin de promover el desarrollo de relaciones estables de amistad y cooperación entre ambas Ciudades en las siguientes áreas:

- Dinamización empresarial
- Cultura
- Turismo
- Desarrollo municipal
- Recursos humanos
- Educación
- Ciencia y Tecnología
- Medio ambiente
- Cualquier otra área de cooperación que las dos Ciudades convengan.

SEGUNDO.- Las acciones de cooperación en beneficio del interés general de ambos Municipios se podrán llevar a cabo a través de las modalidades siguientes:

- Promoción y difusión
- Intercambio de misiones empresariales
- Intercambio de información, documentación y materiales
- Organización de ferias, seminarios y congresos
- Estudios e investigaciones conjuntas
- Intercambio de técnicos/as, especialistas y profesionales
- Formación y capacitación de recursos humanos.
- Intercambio cultural, deportivo y artístico.
- Cualquier otra modalidad que las Ciudades convengan

Código Seguro De Verificación	vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:10:17
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:16:09
Observaciones		Página	121/168
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==		



Los gastos en los que puedan incurrir los firmantes con ocasión del presente Memorándum estarán condicionados a la existencia de disponibilidad presupuestaria anual ordinaria, respetando la legislación vigente.

TERCERO.- En orden al impulso, seguimiento y control de lo acordado, se crea un Comité de Entendimiento que se encargará de establecer los programas de trabajo, intercambios y las actuaciones conjuntas que se desarrollarán, así como su seguimiento.

El Comité de Entendimiento, de carácter eminentemente técnico, estará integrada por dos representantes de cada ciudad.

CUARTO.- Ambas instituciones aportarán sus cauces habituales de comunicación para difundir las actividades organizadas en colaboración, y, en aquellos casos en que resulte oportuna una nota de prensa conjunta, ésta será consensuada entre los firmantes. En todo caso, en cualquier actividad organizada conjuntamente deberá hacerse constar, en las mismas condiciones, la participación de ambas instituciones.

QUINTO.- El presente Memorando de entendimiento tendrá una duración indefinida, pudiendo ser modificado o finalizado por mutuo acuerdo a petición de cualquiera de los firmantes.

SEXTO. - El presente Acuerdo no es jurídicamente vinculante ni está sometido a Derecho Internacional.

Ambos firmantes, por medio de sus representantes, suscriben el presente Memorando de entendimiento en duplicado ejemplar y estampan en ellos sus respectivas firmas y sellos en la fecha y lugar arriba indicados.”

La Presidencia da por reproducida la votación y explicación de voto, desarrolladas en el **Punto N° 2.9°** del Orden del Día, entendiéndose aprobada la propuesta trascrita en el presente **Punto N° 2.10°**, a cuyo texto original se puede acceder también a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2HghTNqY7N0wfllc+BuSwg==>

2.11.- Aprobar Memorandos de Entendimiento con el Ayuntamiento de Toamasina (Madagascar).

“Las ciudades de Toamasina (Madagascar) y de Sevilla tienen la intención de desarrollar actividades de colaboración, conforme a las disposiciones legales de ambas ciudades, teniendo en consideración los vínculos y afinidades que unen a las dos Ciudades, y con el convencimiento mutuo del enriquecimiento que las acciones conjuntas en materia del desarrollo económico, cultural y social pueden generar con la cooperación entre ambas ciudades, y conforme a la manifestación de voluntad manifestada por los Plenos de ambos Ayuntamientos.

Código Seguro De Verificación	vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sonia Gaya Sanchez Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 14:10:17 18/03/2022 09:16:09
Observaciones		Página	122/168
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==		



Con el objetivo de intensificar y formalizar relaciones de cooperación entre las ciudades, en beneficio del interés general de ambos Municipios y sus habitantes, se propone la adopción del siguiente.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el Memorando de Entendimiento entre el Ayuntamiento de Toamasina y el Ayuntamiento de Sevilla, que figura anexo a esta propuesta, y que suscribirán los respectivos Alcaldes, con el objetivo de mantener e institucionalizar relaciones estables de colaboración”.

El Memorando de entendimiento al que se hace referencia es del siguiente tenor literal:

“MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, REINO DE ESPAÑA, Y EL AYUNTAMIENTO DE TOAMASINA, MADAGASCAR.

El Excmo. Sr. D. Rakotonirina Nantenaina Herilala, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Toamasina, Madagascar.

El Excmo. Sr. D. Antonio Muñoz Martínez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, Reino de España

Ambos firmantes intervienen en función de los respectivos cargos que han quedado expresados y en el ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas y a tal fin

PRIMERO.- El objetivo del presente Memorando es formalizar la relación entre ambas ciudades, para fomentar el acuerdo y el entendimiento entre ellos y las instituciones en sus respectivas áreas territoriales, para intensificar los esfuerzos comunes y promover el intercambio de experiencias y la ejecución de actividades comunes.

Ambas ciudades tienen la intención de desarrollar actividades de colaboración, conforme a las disposiciones legales de ambas ciudades, con especial atención a las prácticas de inversión, comercio, ciencia y tecnología, turismo, cultura, historia y buenas prácticas, así como tienen una firme decisión de fortalecer su relación de colaboración a través de los canales legales adecuados.

SEGUNDO.- El art. 140 de la Constitución española garantiza la autonomía de los municipios que gozan de personalidad jurídica plena, y el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que “los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”.

TERCERO.- Por todo lo expuesto y con el objetivo de intensificar y formalizar relaciones de cooperación entre ambas Ciudades, en beneficio del interés general de ambos Municipios y sus habitantes, los Plenos de los respectivos Ayuntamientos acuerdan el entendimiento entre Toamasina y Sevilla.

Código Seguro De Verificación	vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:10:17	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:16:09	
Observaciones		Página	123/168	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==			

Teniendo en consideración los vínculos y afinidades que unen a las dos Ciudades, y con el convencimiento mutuo del enriquecimiento que las acciones conjuntas en materia del desarrollo económico, cultural y social pueden generar con la cooperación entre ambas ciudades, y conforme a la manifestación de voluntad manifestada por los Plenos de ambos Ayuntamientos.

SE PROPONEN

PRIMERO.- El entendimiento entre Toamasina y Sevilla a fin de promover el desarrollo de relaciones estables de amistad y cooperación entre ambas Ciudades en las siguientes áreas:

- Dinamización empresarial
- Cultura
- Turismo
- Desarrollo municipal
- Recursos humanos
- Educación
- Ciencia y Tecnología
- Medio ambiente
- Cualquier otra área de cooperación que las dos Ciudades convengan.

SEGUNDO.- Las acciones de cooperación en beneficio del interés general de ambos Municipios se podrán llevar a cabo a través de las modalidades siguientes:

- Promoción y difusión
- Intercambio de misiones empresariales
- Intercambio de información, documentación y materiales
- Organización de ferias, seminarios y congresos
- Estudios e investigaciones conjuntas
- Intercambio de técnicos/as, especialistas y profesionales
- Formación y capacitación de recursos humanos.
- Intercambio cultural, deportivo y artístico.
- Cualquier otra modalidad que las Ciudades convengan

Los gastos en los que puedan incurrir los firmantes con ocasión del presente Memorándum estarán condicionados a la existencia de disponibilidad presupuestaria anual ordinaria, respetando la legislación vigente.

TERCERO.- En orden al impulso, seguimiento y control de lo acordado, se crea un Comité de Entendimiento que se encargará de establecer los programas de trabajo, intercambios y las actuaciones conjuntas que se desarrollarán, así como su seguimiento.

El Comité de Entendimiento, de carácter eminentemente técnico, estará integrada por dos representantes de cada ciudad.

CUARTO.- Ambas instituciones aportarán sus cauces habituales de comunicación para difundir las actividades organizadas en colaboración, y, en aquellos casos en que resulte oportuna una nota de prensa conjunta, ésta será consensuada entre los firmantes.

Código Seguro De Verificación	vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:10:17	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:16:09	
Observaciones		Página	124/168	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==			

En todo caso, en cualquier actividad organizada conjuntamente deberá hacerse constar, en las mismas condiciones, la participación de ambas instituciones.

QUINTO.- El presente Memorando de entendimiento tendrá una duración indefinida, pudiendo ser modificado o finalizado por mutuo acuerdo a petición de cualquiera de los firmantes.

SEXTO.- El presente Acuerdo no es jurídicamente vinculante ni está sometido a Derecho Internacional.

Ambos firmantes, por medio de sus representantes, suscriben el presente Memorando de entendimiento en duplicado ejemplar y estampan en ellos sus respectivas firmas y sellos en la fecha y lugar arriba indicados.”

La Presidencia da por reproducida la votación y explicación de voto, desarrolladas en el **Punto N° 2.9º** del Orden del Día, entendiéndose aprobada la propuesta trascrita en el presente **Punto N° 2.11º**, a cuyo texto original se puede acceder también a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/dBCIOxpthINKSR2B5qlw1A==>

2.12.- Manifiestar la voluntad del Ayuntamiento para presentar la candidatura a organizar y ser sede del Congreso Internacional de Ciudades Educadoras para el año 2024.

“En uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 11 de 7 de enero de 2022, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Manifiestar la voluntad del Ayuntamiento de Sevilla de presentar la candidatura de esta Ciudad para ser organizadora y sede del Congreso Internacional de Ciudades Educadoras que tendrá lugar en el año 2024, para lo cual se llevarán a cabo las gestiones administrativas pertinentes y se asumirán los compromisos económicos derivados de la mismas por parte de los órganos de gobierno competentes”.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones de los Portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Socialista y Adelante Sevilla, somete la propuesta de acuerdo transcrita a votación, al no formularse oposición, la declara aprobada por unanimidad, a cuyo texto original se puede acceder también a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/qXDoqV1cQW1yP3BR0wfvhA==>

En el turno de explicación de voto intervienen la Sra. Concejala no adscrita y la Portavoz del Grupo político Municipal del Partido Socialista.

Código Seguro De Verificación	vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:10:17
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:16:09
Observaciones		Página	125/168
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==		



3.- PREGUNTAS Y RUEGOS DE LOS PORTAVOCES Y DE LA SRA. CONCEJALA NO ADSCRITA, AL ALCALDE O DELEGADOS.

3.1.- Pregunta que formula el Grupo político Municipal del Partido Popular, relativa a la intención de recuperar la emisión de Giralda TV.

“El pasado martes 8 de febrero el Ayuntamiento de Sevilla anunció que tenía previsto recuperar su televisión municipal, es más, se afirmaba que la intención era que estuvieran en marcha las emisiones el próximo día 30 de mayo, festividad de San Fernando, y que se retransmitiera la ceremonia de entrega de las Medallas de Sevilla.

En declaraciones posteriores el Ayuntamiento de Sevilla admitió que contactó con la Dirección General de Comunicación y Medios de la Junta de Andalucía para analizar la situación de la señal y la licencia de la antigua televisión municipal, aunque indicó que sólo se hizo con la intención de saber cuál es el escenario actual de la licencia y mantener vigencia de la misma por considerarla un activo municipal importante.

Tenemos que recordar que en 2007 se concede, por parte de la Dirección General de Comunicación y Medios de la Junta de Andalucía la licencia otorgada al Ayuntamiento de Sevilla para la emisión de su canal municipal, pero no es hasta principios de abril de 2009 cuando empieza sus emisiones.

Es importante destacar los antecedentes negativos de los resultados económicos que tuvo la sociedad gestora de la emisora, la cual llegó en el corto espacio de dos años a acumular pérdidas por una cuantía superior a los 11 millones de euros, y el gobierno del Partido Popular en 2011, recién llegado a la Alcaldía, tuvo que ejercer acciones para reducir la ingente deuda. Entre ellas se llevó a cabo un plan de viabilidad para renegociar la deuda, en el cual se llegó a un acuerdo con el 95 % de los acreedores y se logró reducir la deuda a 2,5 millones. En 2013, en plena crisis económica, dejó de emitir por la rémora económica que suponía, tras un par de años de gestiones administrativas.

Somos conscientes de la capacidad de proyección que se le puede dar a la ciudad desde una televisión municipal con la difusión de sus Fiestas y eventos, además de diversas programaciones de interés y de servicio, pero consideramos que en la actualidad la ciudad de Sevilla tiene muchas carencias y necesidades como para dedicar una gran partida presupuestaria a ese cometido.

Así y ante la discrepancia surgida entre las noticias aparecidas en la prensa, el Grupo de Concejales del Partido Popular presenta para respuesta por el Sr. Alcalde en el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno las siguientes

PREGUNTAS

- *¿Cuál es el motivo de la consulta realizada a la Junta de Andalucía, por parte del Ayuntamiento, respecto a la licencia de emisión del canal de televisión municipal?*

Código Seguro De Verificación	vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:10:17
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:16:09
Observaciones		Página	126/168
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==		



- ¿Existe algún tipo de contestación a la consulta dirigida a la Junta de Andalucía respecto a la citada licencia?
- ¿Implica algún coste económico la renovación de la licencia?
- ¿Es cierta la intención del gobierno de reanudar las emisiones de la televisión municipal en el presente mandato?
- En caso afirmativo. ¿Cuándo y qué recursos se destinarían?”.

A solicitud del Portavoz del Grupo político Municipal del Partido Popular, responde el Sr. Alcalde, quedando recogida su intervención en el documento audio que se adjunta a la presente acta.

3.2.- Pregunta que formula el Grupo político Municipal del Partido Ciudadanos, relativa a las medidas a adoptar en materia de limpieza, a fin de revertir los problemas de suciedad de la ciudad.

“Soy consciente que Sevilla debe y tiene que estar más limpia, que no presenta el mejor de los síntomas”. Declaraciones del Sr. Antonio Muñoz, 31 de enero de 2022.

Con estas palabras el Alcalde de Sevilla hacía una enmienda a la totalidad a las políticas de limpieza del anterior equipo de gobierno que, a la vista está, resultaron ser un absoluto fracaso.

Nos alegra enormemente que el sr. Alcalde reconozca por fin lo que todos los sevillanos veíamos a pesar de la política negacionista del Alcalde Espadas y de la postura que él mismo mantenía cuando era Delegado de Hábitat Urbano.

Pero reconocer los problemas, aun siendo el primer paso para afrontarlos y superarlos, no es lo único que un gobernante debe hacer. Se deben detectar los errores, sí, pero también se debe poner en marcha un plan que resulte efectivo y no esté basado solo en el marketing.

La creación del Área de Limpieza Pública que tantos titulares despertó en los primeros días de enero ha resultado ser una cortina de humo más. Para muestra un botón: esta Delegación “estrella” del sr. Muñoz por la que la limpieza iba a ser una prioridad, ha quedado diluida en la comisión de pleno miscelánea, poniendo de manifiesto que todo era un nuevo golpe de efecto, pues la realidad es que poco se está haciendo.

Hasta el momento, la única medida puesta en marcha en el área de Limpieza ha sido continuar la senda de agencia de colocación en la que el Sr. Espadas convirtió al Ayuntamiento de Sevilla, y que lejos de variar el rumbo con el Sr. Muñoz ha intensificado su actividad.

Código Seguro De Verificación	vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:10:17
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:16:09
Observaciones		Página	127/168
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==		



Una ex ministra de Córdoba, de profesión jurista, para el Patronato del Alcázar, ex concejales para ocupar las Direcciones Generales creadas bajo el mantra de las propuestas aprobadas por consenso –se les olvidó ponerlo en el texto de la moción del mes pasado, señores del Grupo Socialista-, y como gran solución a los problemas de limpieza, la gerencia de LIPASAM al Delegado del Gobierno caído del equipo sanchista.

Más de lo mismo de lo que ofrecía el sr. Espadas y más de lo mismo en las excusas a los problemas de limpieza. También el sr. Muñoz se ha permitido el lujo de abroncar a los sevillanos en la citada intervención que realizó como Alcalde en un foro público, como continuamente hacía la anterior gerente de LIPASAM, y culpabilizar a los ciudadanos de los problemas que no son capaces de arreglar a pesar de que les pagamos el sueldo para ellos.

Resulta que para el Sr. Muñoz los problemas de limpieza que sufre la ciudad son consecuencia de “la conducta ciudadanas que deja bastante que desear”. Es decir: las naranjas caídas, la mugre en las aceras, los contenedores desbordados, los excrementos de las palomas, las hojas en el suelo, todo esto y otros muchos problemas más de limpieza de la ciudad son culpa de los sevillanos.

Pocas esperanzas de que estos problemas se solucionen si esta es la autocrítica que ofrece el sr. Muñoz.

“Creo que tenemos diagnosticados perfectamente donde están las goteras de la limpieza” Terminaba su alocución el Alcalde. Pues en materia de limpieza, sr. Muñoz, Sevilla hace aguas. No espere a que las goteras se conviertan en inundación, porque ni esa agua podría limpiar la ciudad.

Le quedan quince meses para intentar poner arreglo a los seis años de incremento de la suciedad de nuestra ciudad. Si de verdad quiere hacer las cosas de manera distinta, demuéstrelo comportándose de forma distinta.

Por todo lo anteriormente expuesto, desde el grupo municipal de Ciudadanos, presentamos, para su respuesta por parte del Excmo. Sr. Alcalde en pleno, las siguientes:

PREGUNTAS

PRIMERA. ¿Piensa hacer algo en materia de limpieza para revertir los problemas de suciedad de la ciudad o solo va a recolocar al Sr. Fernández en la gerencia de LIPASAM?

SEGUNDA. ¿Va a hacer autocrítica de verdad en materia de limpieza o va a continuar la senda de su antecesor y la anterior gerente de LIPASAM cuando achacaban su ineficacia al comportamiento de quienes les pagábamos el sueldo?”.

A solicitud del Portavoz del Grupo político Municipal del Partido Ciudadanos, responde el Sr. Alcalde, quedando recogida su intervención en el documento audio que se adjunta a la presente acta.

Código Seguro De Verificación	vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:10:17
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:16:09
Observaciones		Página	128/168
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==		



3.3.- Pregunta que formula el Grupo político Municipal del Partido Adelante Sevilla, relativa a la implicación del Sr. Alcalde en el cumplimiento de la Ley de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía respecto a la exhumación de los restos del General Queipo de Llano.

“Han pasado ya casi seis años desde que el Pleno Municipal aprobara, en Julio de 2016, una moción para que el general golpista Queipo de Llano fuera exhumado del espacio de uso público que ocupa su sepulcro en la Basílica de la Macarena. Esta moción venía a recoger una reivindicación histórica del movimiento memorialista andaluz y de las familias de las víctimas de la represión franquista, que denuncian que la permanencia en la Basílica del que fue responsable de asesinatos y violaciones masivas, supone una clara ofensa para los familiares de las víctimas del franquismo y para el conjunto de las y los demócratas.

En los últimos años además, la Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía vino a reforzar el marco jurídico para que la Administración Pública pudiera actuar en este sentido. La citada ley dedica el capítulo tercero de su título segundo a prohibir expresamente la exhibición pública de símbolos y elementos contrarios a la Memoria Democrática y, concretamente, en el artículo 32.4 establece que “cuando los elementos contrarios a la Memoria Democrática estén colocados en edificios de carácter privado con proyección a un espacio o uso público, las personas propietarias de los mismos deberán retirarlos o eliminarlos”

En el mismo artículo, la ley continúa diciendo que de no producirse la retirada de manera voluntaria, la Consejería competente en materia de memoria democrática incoará de oficio el procedimiento, estableciendo un plazo para su retirada, transcurrido el cual, si continúa sin producirse la retirada voluntaria, la Administración de la Junta de Andalucía podrá realizarla subsidiariamente.

Por todo ello y en virtud de lo expuesto, el Grupo Municipal de Adelante Sevilla formula al Alcalde las siguientes

PREGUNTAS

- *¿Piensa implicarse el nuevo Alcalde de Sevilla para que se cumpla la Ley de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía con respecto al caso del general golpista Queipo de Llano?*
- *En caso afirmativo ¿Cuál es su hoja de ruta para que la exhumación sea una realidad en el menor tiempo posible?*
- *¿Se dispone el Alcalde a exigir a la Junta de Andalucía que cumpla con su cometido legal, incoe el procedimiento pertinente para la exhumación de los restos, y en caso necesario, realice la ejecución subsidiaria?.*

Código Seguro De Verificación	vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:10:17
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:16:09
Observaciones		Página	129/168
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==		



A solicitud de la Portavoz del Grupo político Municipal del Partido Adelante Sevilla, responde el Sr. Alcalde, quedando recogida su intervención en el documento audio que se adjunta a la presente acta.

3.4.- Pregunta que formula el Grupo político Municipal del Partido VOX, relativa a la obligación de los delegados a responder las preguntas planteadas en la Comisión de Control y Fiscalización del Gobierno.

“El pasado 11 de febrero, durante la celebración de la Comisión de Control y Fiscalización, el Grupo Municipal VOX, presentaba por escrito y según se exige en el Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, la pregunta que nuestra Portavoz realizaría de forma oral en la próxima sesión ordinaria de Pleno del mes de febrero de 2022.

En virtud de lo establecido en el artículo 72.3 del Reglamento Orgánico, solicitamos se retire dicha pregunta para ser sustituida por la que a continuación planteamos, quedando justificada la urgencia que es exigible en el citado precepto, en que el hecho por el que se pregunta trae causa, sucedió tras haber presentado la pregunta cuya sustitución ahora solicitamos, siendo el hecho el siguiente.

Durante el desarrollo de la Comisión de Control y Fiscalización del mes de febrero del pasado viernes 11, el Delegado de Gobernación se negaba a responder a una de las preguntas que le formulaba nuestro Portavoz Adjunto, D. Gonzalo M^a García de Polavieja Ferre, expresando aquél que no respondería a nuestro Grupo Municipal porque prefería dar la información antes a los vecinos y, textualmente, “por ser el Grupo más opositor a cualquier propuesta de transformación de esta ciudad”, acusándonos, además, de manipular la información.

En este sentido, más allá de valorar las gruesas palabras del Delegado, queremos llamar la atención sobre la absoluta falta de respeto a los representantes legítimos de los ciudadanos de Sevilla, al obviar el señor Delegado de Gobernación y Fiestas Mayores, una de sus obligaciones, que no es otra que la de dar respuesta a las preguntas de control que realizan los Grupos Municipales de la oposición, además de desvirtuar por completo el correcto desarrollo de la Comisión de Control al Gobierno y todo ello con la aquiescencia de la Presidencia de la Comisión.

Es preceptivo, igualmente, señalar que cuando el Portavoz Adjunto de nuestro Grupo Municipal en posterior turno de palabra, formuló queja sobre los hechos descritos y solicitó que constara en acta la negativa del delegado a responder la pregunta, la presidencia insistió en que no le constaba este hecho.

En consecuencia, es de interés de este Grupo Municipal formular las siguientes preguntas en sustitución de las presentadas.

1º. *¿Va a exigir responsabilidades a su delegado por obviar su obligación de contestar a las preguntas de los Grupos de la oposición en la Comisión Permanente de Control y Fiscalización del Gobierno?*

Código Seguro De Verificación	vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:10:17
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:16:09
Observaciones		Página	130/168
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==		



2º. *El comportamiento del Delegado, ¿obedece a instrucciones de Alcaldía, o se trata de una iniciativa puramente personal?*

3º. *A raíz de los hechos descritos, ¿va a dar algún tipo de instrucción a sus delegados a fin de que no oculten la información que los Grupos de la oposición le requiera por los cauces legal y reglamentariamente establecidos para ellos?”*

A solicitud de la Portavoz del Grupo político Municipal del Partido Vox, responde el Sr. Alcalde, quedando recogida su intervención en el documento audio que se adjunta a la presente acta.

3.5.- Pregunta que formula la Sra. Concejala no adscrita, relativa a las medidas a adoptar para fortalecer la RPT y estructura de los Servicios Sociales cuando finalice el programa de Estrategia Regional Andaluza para la Cohesión e Inclusión Social (ERACIS).

“El próximo día 9 de junio finaliza el programa ERACIS (Estrategia Regional Andaluza para la cohesión e inclusión social). Esto va a suponer una merma más a la ya debilitada y escueta estructura de personal en los Servicios Sociales.

Evidenciamos el hecho de que determinadas normas que vienen a amparar las diferentes modalidades de prestación de los servicios sociales, unido a la ausencia de una RPT veraz y acorde a la realidad, nos deja en una situación de inestabilidad que incide en la calidad de la prestación del servicio a la ciudadanía. No se deben prestar servicios ESENCIALES mediante programas supeditados a subvenciones externas. Como consecuencia las listas de espera, aunque silenciadas, siguen en aumento, provocando el malestar en la población, que muchas veces desemboca en actos de agresión hacia la plantilla municipal.

Trasladamos la evaluación realizada sobre los riesgos psicosociales en servicios sociales, donde se valoran algunos factores como INTOLERABLES, siendo uno de ellos, la carga excesiva de trabajo.

Por todo ello y en virtud de lo expuesto, Dña. Sandra Heredia Fernández formula al Alcalde las siguientes

PREGUNTAS

- ¿Qué medidas tiene previstas el Gobierno municipal cuando finalicen los profesionales el proyecto ERACIS el 9 de junio?*
- ¿Qué solución definitiva le da el ayuntamiento a la RPT de los SS.SS en cuanto al incremento exponencial que necesitan?*
- ¿Qué medidas tiene previstas el Gobierno municipal ante la sobrecarga intolerable de trabajo que soportan los profesionales por la falta de una estructura acorde que pueda atender las necesidades de la ciudadanía?”*

Código Seguro De Verificación	vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:10:17
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:16:09
Observaciones		Página	131/168
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==		



A solicitud de la Sra. Concejala no adscrita Heredia Fernández, responde el Sr. Alcalde, quedando recogida su intervención en el documento audio que se adjunta a la presente acta.

4.- PROPUESTAS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES Y LA CONCEJALA NO ADSCRITA.

4.1.-Propuesta (Grupo Socialista) para que se apoye al gremio de ceramistas artesanales de la Ciudad. (ENMENDADA)

“La Ciudad de Sevilla se encuentra intrínsecamente ligada a la cerámica, ámbito que en nuestros días sigue formando parte del tejido productivo de nuestra ciudad. De tal forma, nuestra ciudad se ha configurado como un polo importante de la industria artesana alfarera, sector que hace cinco siglos ha exportado artesanía al resto de continente europeo y a Iberoamérica.

Y es que la cerámica se constituye en sí misma, como un vínculo entre nuestra ciudad e Iberoamérica. Vínculo que queda patente en la Exposición Iberoamericana de 1929 donde la cerámica juega un papel protagonistas en numerosos edificios que conforman la muestra, entre los que destacan la Plaza de España que cuenta con el mayor revestimiento cerámico exterior del mundo.

Su uso se extendió no sólo a éstos, sino también a bancos, fuentes (decorativas y para beber), glorietas, estanques, pabellones sanitarios (W.C.), etc., y a otras construcciones que, como el Arco de la Exposición, no llegaron a construirse, pero en el que la cerámica artística cubría una gran parte de su superficie.

Repasando la historia de la cerámica y de Sevilla, afirmamos sin dudas que Sevilla comparte con el resto de la región andaluza una firme tradición alfarera. Desde el Neolítico aparecen restos de objetos de barro en los yacimientos arqueológicos. Las primeras referencias de actividad alfarera en Sevilla se basan en hallazgo de restos de cerámica “cordial” o “impresa”, de tradición oriental.

En el yacimiento del Carambolo, perteneciente a la cultura tartésica, predomina la cerámica pintada, quizás la más antigua del Occidente europeo decorada con esta técnica, de superficies alisadas y bruñidas con una gran perfección técnica. Pero su interés fundamental se centra, según Puyas y Campos, en su decoración, realizada con trazos gruesos de colores rojos, ocre y marrones. Otra modalidad es la cerámica de retícula bruñida. Más tarde, en la etapa musulmana en nuestra ciudad se introdujo un esmalte de estaño para cubrir vajillas de cerámica y elementos de construcción, elemento que hoy sigue presente en Sevilla. Como indicamos, son continuas las referencias a la cerámica en nuestra ciudad, el cronista Ibn Said escribió que los pavimentos de las casas de Al-Ándalus eran de cerámica de varios tonos, en lugar de mármol. Tras la Reconquista se usaron azulejos esmaltados con relieves para representar escudos heráldicos.

Código Seguro De Verificación	vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:10:17
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:16:09
Observaciones		Página	132/168
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==		



Los ceramistas han ido desarrollando su labor a lo en distintas etapas de nuestra historia, perfeccionando paralelamente sus técnicas logrando ser desde Sevilla referentes en el sector con innovaciones como el azulejo plano policromado que fue realizado por primera vez en la ciudad por Niculoso Pisano, que trabajó en Sevilla a finales del siglo XV y principios del XVI.

Si un lugar de nuestra ciudad está especialmente ligado a la cerámica, es el barrio de Triana. Desde que en el siglo XVIII, la familia Mensaque comenzase su andadura en el mundo de la cerámica. Saga que junto a los García-Montalván, los Laffitte, Ramos Rejano o el industrial del barro Antonio Gómez han protagonizado la producción ceramista en el antiguo arrabal.

En las inmediaciones de Triana, en el monasterio de la Cartuja hacia 1841 Carlos Pickman fundó la fábrica de cerámica de la Cartuja de Sevilla. Fábrica de gran éxito que continuó en dicho emplazamiento hasta finales del Siglo XX. Antonio Limón explica el establecimiento de la fábrica de la Cartuja en Sevilla “como un modo de abandonar las importaciones que se hacían cada vez más difíciles por las trabas aduaneras que el gobierno establece en 1833, para intentar proteger la producción de las fábricas de loza españolas. Sin embargo Pickman no abandona sus relaciones con Inglaterra introduciendo motivos, técnicas y personal de procedencia inglesa, que ocasiona un auge extraordinario de la producción estampada hacia 1845”.

La importancia de la fabricación de loza de la Cartuja representa el ejemplo vivo, con producción ininterrumpida de lo que fue el movimiento de industrialización de la loza fina iniciado a finales del siglo XVIII. Siguiendo al mismo autor “Se observa la influencia de los movimientos modernistas en sus diseños, buscando renovar sus productos sin cerrarse a los criterios de la moda vigente. La loza de esta fábrica ha alcanzado una gran difusión popular con sus series estampadas, procedimiento decorativo que abarató el producto y lo hizo asequible a las economías más modestas”.

En sus inicios la fábrica reproduce los modelos ingleses, pero pronto se introducen escenas populares españolas y concretamente sevillanas. Resulta evidente que las vajillas de la Cartuja alcanzaron muy pronto una gran difusión entre las distintas capas sociales andaluzas.

Además de ellas, se elaboran distintas piezas de adorno, aplicando gran variedad de técnicas, desde las decoradas con las técnicas de cuerda seca hasta las pintadas a mano. El Museo de Artes y Costumbres de Sevilla guarda una magnífica colección de piezas cultas depositada por la propia fábrica de la Cartuja.

Por otra parte, se produce un cambio en la concepción del taller artesanal mediante la inversión de capital proveniente de otros sectores del comercio, ajenos a esta industria, iniciándose el modelo de las primeras Sociedades Comanditas de Cerámica desde las décadas centrales del siglo XIX.

Conjuntamente, el desarrollo sin precedentes de la química industrial, supuso avances extraordinarios en el conocimiento de las materias primas, sus procesos de transformación, los sistemas de cocción y los métodos de decoración.

Código Seguro De Verificación	vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:10:17
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:16:09
Observaciones		Página	133/168
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==		



Tales avances técnicos alcanzaron una amplia difusión, según Pleguezuelo, gracias a las periódicas Exposiciones Universales y Nacionales, y las publicaciones especializadas. Sobre todo se dejó sentir en la formación de nuevos ceramistas con la creación de las primeras Escuelas de Artes Industriales y Oficios Artísticos y la fundación de la Academia Libre de Bellas Artes en Sevilla en 1875, que tuvo una gran repercusión sobre la calidad pictórica de los azulejos y lozas sevillanos.

Este impulso para la producción cerámica, acaecido en el XIX, tiene su continuación en las primeras décadas del siglo XX, y como apuntábamos anterior es fortalecida por las grandes obras realizadas para la Exposición Iberoamericana y por el estilo regionalista, que fomenta el azulejo como elemento fundamental y genuino de lo andaluz.

Alfonso Pleguezuelo señala la confluencia de una serie de circunstancias favorables: “por un lado la innovación tecnológica, laboral y empresarial que supuso la instalación de la fábrica de Pickman en la Cartuja, en segundo lugar el interés de los coleccionistas y estudiosos de la cerámica por recuperar los estilos históricos, en este sentido resalta la labor de José Gestoso y Pérez, plasmada en su obra Historia de los barros vidriados sevillanos desde sus orígenes hasta nuestros días (1904); y en tercer lugar la valoración del material cerámico por parte de los arquitectos de finales del siglo XIX como una forma de decoración colorista y brillante”.

Vemos así como la producción cerámica sevillana se diversifica en el siglo XX, y alcanza todo tipo de ornamentaciones en barro vidriado, recuperando así una tradición perdida desde el siglo XVIII. Esto supuso la aparición de industrias nuevas en Triana, iniciándose un periodo de máximo apogeo del sector, coincidiendo con los años de la construcción de los pabellones para la Exposición de 1929.

En los albores de la exposición de los once talleres que había en 1923 se suman seis que buscan dar respuesta a la fuerte demanda nacional e internacional (preferentemente de Argentina, Cuba, Estados Unidos y Uruguay).

En este marco, el Ayuntamiento de Sevilla sigue hoy en día apoyando la labor de los ceramistas de nuestra ciudad, a través de distintas iniciativas desarrolladas por la actual Área de Economía, Comercio y Turismo como en sus acciones ligadas a la artesanía. Como muestra de este compromiso, este año la subvención municipal al gremio de artesanos se han incrementado hasta alcanzar los 100.000€.

Dentro de las labores de apoyo a la artesanía y la cerámica en concreto destacan la organización de ferias comerciales que facilitan a los mismos la distribución de sus productos dándolos a conocer en espacios privilegiados que funcionan igualmente como puntos de venta. Ya son 33 las ferias de artesanía organizadas por nuestro consistorio, trece ferias bajo la insignia “Hecho en Sevilla” que ofrece un marco inigualable para los productos artesanales de calidad producido por las artesanas y artesanos de nuestra ciudad y 23 ediciones de la Feria de Artesanía Creativa de Navidad. En estos momentos, continuando con dicho compromiso están en marcha la organización de la “Feria de artesanía Creativa de Primavera Hecho en Sevilla” y la Feria de Artesanía Creativa de Otoño”.

Código Seguro De Verificación	vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:10:17
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:16:09
Observaciones		Página	134/168
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==		



Labor que queremos seguir apoyando e intensificando, con la adhesión de Sevilla a la Asociación Española de Ciudades de la Cerámica. La Asociación Española de Ciudades de la Cerámica fue fundada en 2007 con el fin de llevar a cabo proyectos y acciones conjuntas en el marco de una red de municipios unidos por sus vínculos con la cerámica y complementar así la acción de las asociaciones italiana, francesa y rumana de ciudades de la cerámica (AiCC, AfCC y ArCC), constituidas anteriormente con la voluntad de crear una red europea de ciudades de la cerámica.

Ya son más de 30 los municipios que integran de dicha asociación, municipios que como nuestra ciudad tienen vínculos históricos, productivos y culturales con la cerámica, con la finalidad de defender sus intereses comunes e impulsar el intercambio de experiencias, la difusión de nuevos conocimientos, la formación, las estrategias comerciales y la ejecución de otros proyectos de forma conjunta para contribuir al desarrollo económico, cultural, turístico y social de los municipios que la integren.

El marco de la Conmemoración del Centenario de la Exposición Iberoamericana de 1929 es una oportunidad única para potenciar la actividad de nuestros artesanos, en especial los ceramistas que tal papel clave jugaron en el desarrollo de la exposición. Así mismo, como Ayuntamiento debemos apostar por una visión y estrategia de futuro para el sector de los ceramistas implicándonos en el apoyo a la distribución comercial de sus productos artesanos y la implementación de elementos innovadores en la fabricación de la cerámica artesanal en nuestra ciudad.

Por todo ello, el Grupo de concejales y de concejales del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Sevilla propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Que el Ayuntamiento de Sevilla se incorpore a la “Asociación Española de Ciudades de la Cerámica” y solicitar su aceptación como socio ordinario de la misma.

SEGUNDO: Que la tradición ceramista de nuestra ciudad forme parte de las acciones ligadas a la Conmemoración del Centenario de la Exposición Iberoamericana de 1929.

TERCERO: Que el Ayuntamiento de Sevilla siga potenciando la cerámica como motor productivo de nuestra ciudad a través de las acciones ligadas a la comercialización y distribución de productos artesanos cerámicos y apoyando la innovación en el ámbito de la producción ceramista artesanal.

CUARTO: Trasladar los presentes acuerdos a la “Asociación Española de Ciudades de la Cerámica”.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate en la que se formula la siguiente enmienda:

- Por el Grupo político Municipal del Partido Popular: Añadir dos puntos más al acuerdo, del siguiente tenor literal:

Código Seguro De Verificación	vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:10:17
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:16:09
Observaciones		Página	135/168
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==		



“QUINTO: Que en las tiendas de la nueva Marca Sevilla que va a poner en marcha Contursa, se comercialicen artículos cerámicos realizados por las industrias cerámicas de nuestra ciudad.

SEXTO: Que el Ayuntamiento de Sevilla articule un procedimiento para la concesión de ayudas directas al sector de los ceramistas, que durante siglos ha tenido un arraigo e historia en nuestra ciudad, y que tan afectado está en estos momento por la crisis que ha provocado la pandemia sanitaria de la Covid19”.

El Grupo político Municipal del Partido Socialista, la acepta.

A continuación la Presidencia, tras las intervenciones de la Sra. Concejala no adscrita y de los portavoces de todos los Grupos políticos Municipales, somete a votación la propuesta de acuerdo enmendada y, al no formularse oposición, la declara aprobada por unanimidad.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia la declara aprobada, concretando que el acuerdo adoptado queda como sigue:

“PRIMERO: Que el Ayuntamiento de Sevilla se incorpore a la “Asociación Española de Ciudades de la Cerámica” y solicitar su aceptación como socio ordinario de la misma.

SEGUNDO: Que la tradición ceramista de nuestra ciudad forme parte de las acciones ligadas a la Conmemoración del Centenario de la Exposición Iberoamericana de 1929.

TERCERO: Que el Ayuntamiento de Sevilla siga potenciando la cerámica como motor productivo de nuestra ciudad a través de las acciones ligadas a la comercialización y distribución de productos artesanos cerámicos y apoyando la innovación en el ámbito de la producción ceramista artesanal.

CUARTO: Trasladar los presentes acuerdos a la “Asociación Española de Ciudades de la Cerámica.

QUINTO: Que en las tiendas de la nueva Marca Sevilla que va a poner en marcha Contursa, se comercialicen artículos cerámicos realizados por las industrias cerámicas de nuestra ciudad.

SEXTO: Que el Ayuntamiento de Sevilla articule un procedimiento para la concesión de ayudas directas al sector de los ceramistas, que durante siglos ha tenido un arraigo e historia en nuestra ciudad, y que tan afectado está en estos momento por la crisis que ha provocado la pandemia sanitaria de la Covid19”.

Al texto original de la propuesta de acuerdo transcrita, con la enmienda introducida, se puede acceder también a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/kiPo70TM/nnQJguNislhuQ==>

Código Seguro De Verificación	vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:10:17
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:16:09
Observaciones		Página	136/168
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==		



En el turno de explicación de voto, intervienen los portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Vox, Ciudadanos, Popular y Socialista.

4.2.- Propuesta (Grupo Popular) para exigir al Gobierno de España, la concesión de una subvención, en los términos del Real Decreto 1119/2021, para mejorar la competitividad del sector turístico de la Ciudad. (Para votación).

“El sector turístico español se enfrenta, como consecuencia de la crisis desencadenada por la pandemia de la COVID-19, a la situación más delicada de su historia, siendo necesarias actuaciones urgentes para su transformación.

Ante dicho impacto, es imprescindible implementar medidas de mejora de la competitividad turística. Sevilla llegó, en 2019, a superar los tres millones de pernотaciones, según el propio Ayuntamiento.

No obstante, estas cifras tuvieron una caída drástica debido a la pandemia COVID-19 lo que llevó aparejada una repercusión económica negativa para nuestra ciudad. El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 67 de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establecen que podrán concederse de forma directa y «con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitaria, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública».

Sin duda, en Sevilla concurren razones de interés público que justifican la concesión de estas ayudas, pues nuestra ciudad se encuentra haciendo frente a fenómenos como el grave descenso de turistas por la COVID-19 y la estacionalidad, que provoca un aumento de las tasas de desempleo. En este inicio de año, Sevilla capital ha sumado 1.227 parados más, el 40% de la provincia hasta contabilizar un total de 67.714 personas desempleadas.

En lo que a turismo se refiere, en 2020, se desploma más del 80% en el peor año de la pandemia, y aunque en 2021 se alojaron en establecimientos turísticos sevillanos un total de 1.626.972, representó todavía un 50% menos que en 2019.

La necesidad de rehabilitar el turismo en Sevilla es una realidad incuestionable; lugares de interés como el Castillo de San Jorge, el Museo de la Cerámica, San Hermenegildo, Convento de Santa Clara y la Torre de Don Fabrique y un largo etcétera necesitan de una actuación urgente. Además, recientemente, este Pleno ha aprobado impulsar el Consorcio Conmemorativo del Centenario de la Exposición Iberoamericana del 29, encontrándose muchos de sus pabellones en un estado de conservación deplorable, como ya denunció este grupo hace escasos días.

Por todo ello y con el claro objetivo de revitalizar el sector turístico, y dada la escasez de recursos derivada de la pandemia, se hace necesario aportar otros mecanismos de apoyo para una mejora en la competitividad de la ciudad haciéndola más atractiva al turista.

Código Seguro De Verificación	vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:10:17
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:16:09
Observaciones		Página	137/168
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==		



Con el objetivo de poder implementar esos proyectos, mejorando la competitividad, quedan acreditadas las razones de interés público de financiación para la rehabilitación del patrimonio histórico artístico de interés cultural de titularidad pública con uso turístico de los lugares aquí mencionados ya que, con las obras de rehabilitación, se pretende garantizar la conservación del bien y permitir su disfrute, potenciando así los atractivos turísticos de Sevilla.

En conclusión, con la financiación de estas actuaciones y ante la excepcionalidad de la crisis del Turismo, tras la COVID-19, se pretende lograr una mejora de la competitividad en Sevilla como destino turístico.

Llegados a este punto, caber recordar que, la ciudad de Sevilla, es una vez más la gran olvidada del Gobierno de Sánchez como hemos comprobado en el proyecto de Presupuestos Generales del Estado para 2022, y en particular con respecto a las inversiones en Cultura la cosa no mejora en absoluto apareciendo una insignificante partida de un millón de euros para un proyecto de reforma del Museo Arqueológico que requiere de una inversión estimada de 20,7 millones. Ni una otra partida más para el resto de museos o zonas de interés turístico o cultural.

A estos agravios se añade que hemos conocido estos días una subvención, por valor de dos millones de euros, concedida al Ayuntamiento de Vigo, gobernado por el Partido Socialista. Esta subvención concedida de manera directa por Real Decreto al Ayuntamiento de Vigo es para la mejora de la competitividad del sector turístico.

Desde el Grupo Popular entendemos que cuando se conceden ayudas directas, como no puede ser de otra forma, debe ser de manera objetiva, basado en un estudio de las pérdidas, de los ingresos que se perciben derivados de este sector en una zona geográfica, de la creación de empleo que va a suponer o que se va a perder de otra forma, y no podemos quedarnos impasibles ante ayudas que se le puedan conceder a otras ciudades que estén pasando por las mismas vicisitudes como la nuestra.

Sevilla no quiere ser más que nadie pero no podemos permitir que seamos menos. No nos podemos callar ante situaciones que puedan ser injustas y debemos reclamar lo que nos corresponde en la misma proporción teniendo en cuenta las cifras de población, visitantes y zonas de interés turísticas.

Por todo ello, el Grupo de Concejales del Partido Popular en el Ayuntamiento de Sevilla propone al Excelentísimo Pleno la adopción de la siguiente propuesta de:

ACUERDO

Exigir al Gobierno de España que se conceda a la ciudad de Sevilla, en los mismos términos del Real Decreto Real Decreto 1119/2021 de 21 de diciembre para la mejora de la competitividad del sector turístico, una inversión acorde a la población, visitantes anuales y zonas de interés turístico”.

Conocido el dictamen, la Presidencia, una vez debatida la propuesta de acuerdo en la Comisión Especial de Control y Fiscalización del Gobierno, somete a votación la propuesta de acuerdo, en la que se obtiene el siguiente resultado:

Código Seguro De Verificación	vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:10:17
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:16:09
Observaciones		Página	138/168
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==		



Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Gaya Sánchez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Macías Morilla, Cabrera Valera, Aguilar Silva, Guevara García, Gómez Castaño, Páez Vélez Bracho, Fuentes Medrano, Barrionuevo Fernández y Hernández Garrido; Popular: Gómez Palacios, Jáuregui Ramírez, de la Rosa Bonsón, Rincón Cardoso, Belmonte Gómez, García Martín y Flores Berenguer, y, Ciudadanos: Pimentel Siles, Aumesquet Guerle, Velázquez Guevara y López Aparicio.

Votan en contra, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Vox: Peláez Izquierdo y García de Polavieja Ferre.

Se abstienen, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Adelante Sevilla: Serrano Gómez-Landero, González Rojas y Oliva Ruíz, y, la Sra. Concejala no adscrita Heredia Fernández.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo, a cuyo texto original se puede acceder también a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/eH3Gs8Iw6BHpz8uWnRPQA==>

En el turno de palabra intervienen los portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Vox, Ciudadanos, Popular y Socialista.

4.3.- Propuesta (Grupo Popular) para exigir al Gobierno municipal la puesta en marcha de un plan integral de actuación y mejora del Barrio de “El Plantinar”.

“Como todos ustedes saben ‘El Plantinar’ es un barrio que se sitúa en la zona norte del Distrito Sur. En este barrio predominan los bloques de pisos construidos en los años 60 y 70. Sus habitantes son principalmente matrimonios mayores (1 de cada 3 personas tienen más de 65 años) y estudiantes, que encuentran en el Plantinar pisos baratos para compartir, en una zona muy cercana a las Facultades de Económicas, Derecho, Periodismo o Filosofía. Aproximadamente viven unas seis mil personas.

Este barrio de Sevilla viene sufriendo desde hace mucho tiempo graves problemas de ruido ante el incremento de fiestas en los pisos en los que viven universitarios, lo que ha provocado que los propios vecinos recojan firmas para exigir una solución urgente, ya que la convivencia se está viendo alterada. En muchas calles del barrio se observan carteles donde se clama por ‘El derecho al descanso’.

En estas últimas semanas, además, éstos se han visto afectados de forma alarmante por actos vandálicos, con la quema de contenedores y coches, lo que ha generado todavía más una importante preocupación e inquietud entre sus vecinos.

A estos problemas se añade el mismo que padece toda la ciudad de Sevilla: la suciedad. Uno puede comprobar ‘in situ’ tras recorrer las calles y plazas, el abandono y la dejadez que hay en el barrio. Estamos hablando de problemas de limpieza,

Código Seguro De Verificación	vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:10:17
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:16:09
Observaciones		Página	139/168
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==		



seguridad, podas, mantenimiento de zonas verdes y plazas en las que los juegos están totalmente destrozados, así como la necesidad de realizar actuaciones de desratización y desinfección ante la proliferación de ratas.

Es vergonzoso que las calles del barrio estén siempre sucias porque no se baldee, no se limpian los contenedores, que están siempre sobrepasados de basura, faltan papeleras y hay suciedad incrustada en el suelo. Esta situación se repite en toda la ciudad por la nefasta gestión del gobierno municipal en Lipasam. Un problema que el propio Alcalde ha reconocido en varias ocasiones, incluso ha creado una nueva delegación de limpieza pero, hasta ahora, de poco ha servido.

Es inconcebible que el colegio Aníbal González y todas las calles adyacentes se inunden cuando llueve porque los sumideros se atascan. Y, lo más sorprendente es que son los propios vecinos los que tienen que solucionar este problema para poder salir de sus casas.

Tampoco podemos olvidar que la falta de previsión del Alcalde en la recogida de naranjas se ha dejado notar en este barrio donde se acumulan en el acerado lo que supone una verdadera carrera de obstáculos para los vecinos mayores de este barrio.

Es más que evidente que los servicios básicos municipales no funcionan, no se gestionan con eficacia y eficiencia, lo que provoca que el barrio esté deteriorado y presente un estado deplorable, dificultando el día a día de los vecinos de 'El Plantinar'.

El Plantinar requiere de un Alcalde centrado en los problemas de su barrio, que lleve a cabo una actuación conjunta y coordinada de los servicios municipales competentes para revertir cuanto antes la situación de suciedad, dejadez y abandono.

Por todo ello, el Grupo de Concejales del Partido Popular en el Ayuntamiento de Sevilla propone al Excelentísimo Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO

– Exigir al Sr. Alcalde, que se lleven a cabo, de forma inmediata, todas las actuaciones necesarias de limpieza, podas, mantenimiento de plazas y zonas verdes para acabar con el abandono que hay en el barrio, así como poner en marcha medidas de seguridad para acabar con los actos vandálicos y atajar los problemas de convivencia que sufren los vecinos garantizando el derecho al descanso”.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate en el que se formula la siguiente enmienda:

- Por el Grupo político Municipal del Partido Socialista: Sustituir el punto del acuerdo, por el siguiente texto:

“ÚNICO: Que las delegaciones competentes del Gobierno Municipal sigan llevando a cabo las actuaciones necesarias de limpieza, poda, mantenimiento de plazas y zonas verdes; así como pongan en marcha medidas de seguridad para acabar con los actos vandálicos y atajar los problemas de convivencia que sufren las vecinas y vecinos garantizando el derecho al descanso”.

Código Seguro De Verificación	vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:10:17
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:16:09
Observaciones		Página	140/168
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==		



El Portavoz del Grupo político Municipal del Partido Popular, no la acepta.

A continuación, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones de la Sra. Concejala no adscrita Heredia Fernández y los portavoces de todos los Grupos políticos Municipales, somete a votación la propuesta de acuerdo, al no formularse oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, a cuyo texto original se puede acceder también a través de la siguiente URL

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/r0fpHPkQe1PCWII4rV8EOQ==>

En el turno de explicación de voto, intervienen la Sra. Concejala no adscrita y los portavoces de todos los Grupos políticos Municipales.

4.4.- Propuesta (Grupo Ciudadanos) relativa a la elaboración de un plan de lectura fácil dirigido a la documentación física y electrónica de mayor impacto institucional y utilidad ciudadana de todas las Áreas y Empresas municipales. (Para votación).

“El derecho de todas las personas a comprender (accesibilidad cognitiva) toda la información que nos rodea y, sobre todo, la información que comunican las instituciones públicas es un derecho previo fundamental para ejercer el resto de los derechos como ciudadanos. Comprender la información que se recibe es esencial para la comunicación. Esto en ocasiones se complica fundamentalmente cuando se utiliza en la información un lenguaje técnico.

El uso del lenguaje técnico es el habitual de las administraciones públicas, como es natural. Sin embargo, los datos del Consejo General del Poder Judicial hablan de que un 82% de la población asegura que en algún momento no ha sido capaz de asimilar la información jurídica tal y como se les ha trasladado desde la administración.

Dicho lenguaje técnico, en ocasiones enrevesado, farragoso y hermético, supone que muchas veces los ciudadanos encuentran una barrera cognitiva a la hora de recibir la información de la administración lo que da lugar a una comunicación fallida. Estas barreras comunicativas se pueden encontrar en espacios y servicios públicos, entornos virtuales o en información escrita.

Por otra parte, casi un tercio de la población tiene dificultad lectora y/o de comprensión bien sea por la edad, formación, dificultades con el idioma o necesidades concretas. Existen métodos y herramientas para adaptar las comunicaciones complejas o que usan lenguaje técnico a lenguajes más comprensibles fomentando la accesibilidad cognitiva y permitiendo así la eliminación de barreras en la comunicación. Uno de estos métodos es la lectura fácil.

La lectura fácil es una técnica que permite crear textos, e incluso ilustraciones, accesibles a personas con disfunción cognitiva. También resultaría de gran ayuda para personas con otro tipo de dificultad de comprensión y para la ciudadanía en general, poco familiarizada con el lenguaje administrativo. En definitiva, supondría una mejora

Código Seguro De Verificación	vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:10:17
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:16:09
Observaciones		Página	141/168
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==		



de la accesibilidad y la transparencia efectiva de la información y las gestiones de los ciudadanos con el Ayuntamiento. Todo ello se entiende como muy importante y necesario, máxime en una época como la actual de pandemia en la que resulta deseable una comunicación fluida y constante con sectores concretos de la sociedad sevillana y también con la ciudadanía en general. En la adaptación de un texto burocrático a lectura fácil se usan frases cortas, vocabulario simple y referencias continuas en los márgenes de los documentos según directrices internacionales. Es decir, se desarrolla un proceso a través de la aplicación de unas pautas de comprensión sobre el contenido, el lenguaje y la forma. Posteriormente es validado desde el punto de vista de la comprensión el texto resultante por un grupo de personas con disfunción cognitiva.

La accesibilidad universal es la característica que deben cumplir los entornos, bienes, productos y servicios para propiciar el acceso, comprensión, utilización y disfrute a todas las personas de manera cómoda, segura y eficiente.

Las administraciones públicas, a todos los niveles, tienen la obligación de adaptar a los criterios de la ley de accesibilidad universal los ámbitos previamente mencionados, facilitando la vida de todas las personas, con independencia de sus capacidades y velando por su bienestar.

La eliminación de las barreras comunicativas permite el acceso en igualdad de oportunidades a una información completa, facilitando la participación social en muchos ámbitos, evitando así la discriminación y favoreciendo la inclusión social.

Por tanto, proponemos desde Ciudadanos adaptar a lectura fácil los documentos de información y de trámites burocráticos habituales de mayor utilidad e impacto para la ciudadanía con el Consistorio. Como ejemplo: modificación de datos personales del padrón, hojas de reclamaciones, hojas informativas de celebración de matrimonio civil, concurrencia a líneas de subvenciones y programas de ayudas, etc.

Esta adaptación pondría de manifiesto el interés de nuestra administración local en garantizar e impulsar el acceso universal a una información municipal clara, sencilla y comprensible como un derecho de la ciudadanía, mejorando la transparencia, accesibilidad y responsabilidad de este ayuntamiento. Esto generaría mayor confianza de la ciudadanía sevillana en nuestro consistorio mejorando así la imagen y reputación de nuestra institución. Ganaríamos en eficacia, ya que se agilizarían los trámites al facilitar el trabajo del propio funcionariado del ayuntamiento. A la ciudadanía sevillana le garantizaría su autonomía al acceso de la información, ejercer su derecho a la participación y tener un control más efectivo de la institución.

Por todo lo anteriormente expuesto, el grupo municipal de Ciudadanos eleva al Pleno la siguiente propuesta de

ACUERDO

Instar al equipo de Gobierno a la elaboración de un Plan de lectura fácil para adaptar a dicho método de lectura fácil la documentación física y electrónica de mayor impacto institucional y utilidad ciudadana de todas las áreas del Ayuntamiento y de las empresas municipales, de una manera transversal. Este Plan serviría para regular las

Código Seguro De Verificación	vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:10:17
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:16:09
Observaciones		Página	142/168
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==		



relaciones de los usuarios con el ayuntamiento, garantizando la accesibilidad cognitiva, es decir, el derecho a la comprensión. Este plan, además de la elaboración y validación en lectura fácil de los documentos, incluiría la capacitación para conocer técnicas de elaboración en lectura fácil del personal municipal, así como sesiones de información y sensibilización de dicho personal.

Conocido el dictamen, la Presidencia, una vez debatida la propuesta de acuerdo en la Comisión Especial de Control y Fiscalización del Gobierno, somete a votación la propuesta de acuerdo, y, al no formularse oposición alguna, la declara aprobada por unanimidad, a cuyo texto original transcrito, se puede acceder también a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ze5c4ujnn5xyP3BR0wfvhA==>

Seguidamente, abre el turno de palabra en el que intervienen la Sra. Concejala no adscrita y los portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Adelante Sevilla, Ciudadanos y Popular.

4.5.- Propuesta (Grupo Ciudadanos) relativa a la recuperación y conservación del legado de la Exposición Universal de 1992.

“El próximo mes de abril se cumplirán treinta años del comienzo de la Exposición Universal de Sevilla de 1992. El 20 de abril de 1992 no se inauguró el programa de actos de la EXPO’92, sino que debió comenzar una nueva época para la ciudad de Sevilla. Durante los 185 días que duró el magno acontecimiento, Sevilla se convirtió en un referente mundial. Por nuestra ciudad pasaron cientos de Jefes de Estado y de Gobierno, autoridades, personalidades y hasta 41 millones de visitas, entre sevillanos, andaluces, españoles y extranjeros, se registraron por el recinto expositivo de la Isla de la Cartuja. El 12 de octubre de 1992, con los últimos fuegos artificiales, se apagaba la EXPO’92 y debía abrirse una nueva etapa para la ciudad.

Sin embargo, a pesar de las buenas intenciones y los grandes anuncios que reiteradamente se han venido realizando desde todas las administraciones implicadas, los sevillanos vemos pasar el tiempo y el resultado es la progresiva degradación de la Isla de la Cartuja y el legado de la Exposición Universal de 1992.

La denominada Isla de la Cartuja aparece como un espacio definido tras su segregación de la vega de Camas al construirse a finales de la década de 1970 la Corta de la Cartuja. Su elección como sede de la muestra universal de 1992 propicia su radical transformación. En 1986 se convocó un concurso internacional organizado por la Comisaría de la Exposición Universal de Sevilla de 1992, donde se seleccionaron las trece mejores ideas y que contó con la participación de algunos de los mejores arquitectos, muchos de ellos consagrados hoy en día. Se eligieron dos ganadores: El proyecto del arquitecto argentino Emilio Ambasz y la idea del Ingeniero español Fernández-Ordoñez. Ante esta tesitura la Oficina Técnica de la Muestra decidió realizar un proyecto híbrido que mezclara las dos propuestas presentadas por los ganadores. Del proyecto de Ambasz se mantuvo uno de los lagos y un pequeño canal y se incorporó una gran avenida transversal. Este plan director contemplaba, además de

Código Seguro De Verificación	vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:10:17
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:16:09
Observaciones		Página	143/168
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==		



una ordenación que permitía una separación eficaz del público y los servicios, la incorporación de infraestructuras de primer nivel y la creación de un entorno bioclimático único en el mundo. Otro de los aspectos fundamentales de este planeamiento fue su vocación de permanencia. Por este motivo el nacimiento del PCT Cartuja y las otras áreas de actividad de la isla tal y como las conocemos hoy en día no comenzó el día siguiente a la clausura de la Exposición Universal, sino que desde varios años antes ya se venía trabajando como reaprovechar los activos que la muestra iba a dejar en la ciudad.

En el planeamiento destinado a dicho aprovechamiento futuro la Isla de la Cartuja se zonificaba en varias grandes áreas que incluirían los siguientes elementos: un parque temático, una zona administrativa y comercial, una zona universitaria, un área dedicada a las nuevas tecnologías y un parque destinado a la innovación.

Pese a la transformación del antiguo recinto, el Parque Científico y Tecnológico es un perfecto ejemplo a nivel mundial de reutilización de una antigua Exposición Universal. Teniendo en cuenta que la mayor parte de los pabellones e instalaciones que se levantan en un evento como este son de carácter efímero y deben de ser derribados una vez terminada la muestra, en Sevilla no sólo se llegaron a conservar aquellos que ya estaban destinados a ser permanentes, sino que muchos otros efímeros, ya sean por motivos causales, empresariales etc. han conseguido llegar a nuestros días y han pasado a convertirse en un legado para la ciudad en donde Sevilla encuentra todavía la huella de EXPO'92. De los más de 100 pabellones que se levantaron, 32 han conseguido llegar hasta nuestros días. La mayoría de ellos lógicamente han tenido que ser transformados para poder darles un uso empresarial o administrativo, puesto que eran edificios levantados para usos expositivos únicamente, esto hace que EXPO'92 sea un ejemplo a nivel internacional de reutilización de los activos de una muestra universal. Tanto la Isla de la Cartuja en su conjunto como concretamente el PCT suponen actualmente una muy significativa parte del PIB de Sevilla, siendo este último uno de los parques empresariales más importantes de España y el más destacable del Sur de Europa. La Cartuja nos ofrece la posibilidad de encontrarnos ante lo que podríamos denominar un museo arquitectónico al aire libre con unas características y peculiaridades que no podemos encontrar en otras partes del mundo. Recordar lo que fue EXPO'92 y admirar su legado suponen conservar lo que posiblemente ha sido el momento histórico más importante vivido por Sevilla en sus últimos 25 años. Del mismo modo el PCT Cartuja es un entorno donde se muestra la pujanza de la economía del conocimiento en Andalucía.

Es de destacar que desgraciadamente durante mucho tiempo se ha formado por parte de diversos públicos y sectores sociales la imagen de una Isla de la Cartuja infrautilizada y, a veces, en estado de abandono, imagen a la que ha contribuido decisivamente la inacción de las administraciones públicas. Sin embargo esta imagen es diametralmente opuesta a la realidad que representa un espacio de innovación y excelencia que se ha desarrollado en los últimos 25 años desde el legado de la Exposición Universal de Sevilla de 1992: el Parque Científico y Tecnológico Cartuja (PCT Cartuja).

Para la puesta en valor de toda la Isla de la Cartuja se deben ejecutar una serie de estrategias que lleven a los distintos públicos el conocimiento de un espacio de referencia internacional en la innovación, la cultura y el conocimiento. Del mismo

Código Seguro De Verificación	vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:10:17	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:16:09	
Observaciones		Página	144/168	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==			

modo estas estrategias han de concretarse en una serie de actuaciones que lleven a fortalecer el espacio de la Isla de la Cartuja, como un lugar de excelencia en todos los sentidos.

Para ello, consideramos esencial que el equipo de gobierno desarrolle un Plan Turístico específico para esta zona de la ciudad, así como una serie de medidas concretas.

Urge que se completen los procesos de proceso de catalogación y protección de los edificios, espacios públicos, mobiliario urbano y elementos singulares del antiguo recinto de EXPO'92 en la Isla de la Cartuja, iniciado hace meses por la Gerencia Municipal de Urbanismo, debiendo finalizar cuanto antes para evitar el progresivo deterioro de dichos elementos.

Unos elementos concretos de la Exposición Universal que nuestra ciudad no debería perder son las carrozas de la Cabalgata. La EXPO'92 fue concebida con un fin puramente cultural, destacando entre todas sus acciones la Cabalgata. La valoración de la arquitectura, del diseño y del arte ha ido en detrimento de este tipo de objetos escénicos, olvidando en ocasiones el valor patrimonial que poseen, pues estos espectáculos de animación guardan la esencia cultural que poseía la EXPO como agentes dinamizadores del público. A los valores que le otorgan su propio diseño y la vinculación al planteamiento de la EXPO, se suma la identificación de su autoría, ya que la Cabalgata fue programada y diseñada por artistas de reconocido prestigio nacional e internacional como Josep Font, Josep Castell Planas, Guillermo Pérez Villalta o Juan José Guillén

Dichas carrozas de la cabalgata de la EXPO'92 deben entenderse como obras de arte integradas en un conjunto temático de gran importancia artística y escenográfica por las firmas que la diseñaron y por la plástica que las caracteriza, pues son ejemplos aún de las corrientes más innovadoras en la celebración de los grandes espectáculos públicos. En relación con la EXPO, tanto su idea como posterior programación nacen conjuntamente con la planificación temática de la muestra y la estructuración del recinto. Por ello, sólo cabe decir que estas carrozas son parte inherente de la Exposición Universal de Sevilla, poseyendo un valor sentimental además considerable al conservarse aún en la memoria colectiva de la ciudad.

Es por ello necesario que el Ayuntamiento desarrolle un plan de restauración, conservación y puesta en valor de las carrozas, que permita su exposición pública permanente sirviendo como reclamo para los visitantes de la Isla de la Cartuja, integrando así el Plan Turístico específico de la zona.

Además de estas medidas, el Ayuntamiento debe acometer otras de manera urgente como la eliminación del aparcamiento ilegal de la avenida Camino de los Descubrimientos, dando una alternativa a los sevillanos que necesitan estacionar sus coches en la zona mediante la puesta en marcha de bolsas de aparcamientos que palién el déficit actual.

Además, en esa misma avenida, se debe erradicar de una vez por todas, el botellón ilegal que a menudo copa la zona comprendida entre el antiguo Pabellón de la Naturaleza (hoy consulado de Marruecos) y el Auditorio Rocío Jurado, evitando la

Código Seguro De Verificación	vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:10:17
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:16:09
Observaciones		Página	145/168
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==		



progresiva degradación de la zona, así como empleándose a fondo en retirar la suciedad acumulada en las zonas ajardinadas de la avenida.

Es necesario que se dote de alumbrado, se restauraren las fuentes, y se mejore la accesibilidad, el mantenimiento y la vigilancia del parque de los Jardines del Guadalquivir para poder convertirlo en el parque de referencia del sector norte del casco histórico de Sevilla. Además sería conveniente que estas acciones puntuales de mejora que en ocasiones se han desarrollado sobre los Jardines del Guadalquivir y el Jardín Americano no sean “flor de un día” y sus efectos perduren en el tiempo.

Finalmente, es necesario mejorar la conexión peatonal y los espacios públicos entre el PCT Cartuja y el Parque del Alamillo aprovechando la futura construcción por parte de la Universidad de Sevilla de un aulario en esta zona.

En definitiva, el inminente trigésimo aniversario de la EXPO'92 debe servir de revulsivo para que de una vez por todas el Ayuntamiento de Sevilla se tome en serio la Isla de la Cartuja y apueste verdaderamente por ella, reivindicando y transmitiendo a las nuevas generaciones de sevillanos el legado de aquellos días que transformaron Sevilla.

Por todo lo anteriormente expuesto, el grupo municipal de Ciudadanos eleva al Pleno la siguiente propuesta de

ACUERDO

PRIMERO: *.Instar al equipo de gobierno a agilizar y finalizar cuanto antes el proceso de catalogación y protección de los edificios, espacios públicos, mobiliario urbano y elementos singulares del antiguo recinto de EXPO'92 en la Isla de la Cartuja, iniciado por la Gerencia Municipal de Urbanismo*

SEGUNDO: *.Instar al equipo de gobierno a desarrollar y poner en marcha un Plan turístico específico de la Isla de la Cartuja.*

TERCERO: *.Instar al equipo de gobierno a elaborar un plan de restauración, conservación y puesta en valor del conjunto de carrozas de la cabalgata de EXPO'92 propiedad del Ayuntamiento y actualmente depositadas en Isla Mágica, de tal manera que, integradas en el Plan turístico de la zona, su exposición permanente pueda convertirse en un reclamo para los visitantes.*

CUARTO: *Instar al equipo de gobierno a eliminar el aparcamiento sobre las zonas ajardinadas de la Avenida Camino de los Descubrimientos, mediante la creación de bolsas de aparcamientos que cubran el déficit de la zona y se pueda recuperar como un espacio peatonal los parterres y jardines de dicha avenida.*

QUINTO: *Instar al equipo de gobierno a erradicar el botellón ilegal que a menudo se desarrolla en la avenida Camino de los Descubrimientos, en concreto frente al antiguo Pabellón de la Naturaleza (hoy consulado de Marruecos) y el Auditorio Rocío Jurado, evitando la degradación de la zona, así como a retirar la suciedad acumulada en las zonas ajardinadas de la avenida.*

Código Seguro De Verificación	vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:10:17	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:16:09	
Observaciones		Página	146/168	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ=			

***SEXO:** Instar al equipo de gobierno a dotar de alumbrado, restaurar las fuentes, mejorar la accesibilidad, el mantenimiento y la vigilancia del parque de los Jardines del Guadalquivir para convertirlo en el parque de referencia del sector norte del casco histórico de Sevilla*

***SÉPTIMO:** Instar al equipo de gobierno a mejorar la conexión peatonal y los espacios públicos entre el PCT Cartuja y el Parque del Alamillo aprovechando la futura construcción por parte de la Universidad de Sevilla de un aulario en esta zona”.*

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones de la Sra. Concejala no adscrita y, de los Portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Ciudadanos, Adelante Sevilla, Popular y Socialista, somete la propuesta de acuerdo transcrita a votación, al no formularse oposición, la declara aprobada por unanimidad, a cuyo texto original se puede acceder también a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ku9AQDSSAXfk3o85HKnBUQ==>

En el turno de explicación de voto, intervienen los portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Vox, Ciudadanos, Popular y Socialista.

4.6.- Propuesta (Grupo Adelante Sevilla) para que las entidades bancarias ofrezcan un servicio y atención adecuados, en especial, a las personas consumidoras vulnerables. (Para votación).

“La presentación de esta moción nace de la constatación diaria, del malestar generalizado de la ciudadanía, del hartazgo general que la población tiene ante lo que viene siendo una atención deficitaria de las oficinas bancarias en nuestra localidad.

La Banca dice que tiene pérdidas, en su lenguaje significa que ahora gana menos que antes, se impacienta y adopta el camino que cree que facilita sus objetivos.

Como quiere grandes beneficios, cierra sucursales, donde se ha dejado a toda la población sin atención directa. Un ejemplo evidente es el que nuestro grupo municipal denunció hace unos meses, el ERE presentado por CaixaBank tras la fusión con Bankia, 237 personas afectadas en la ciudad de Sevilla.

El empleo en el sector bancario lleva años siendo castigado tras diferentes fusiones y compras de entidades financieras y cajas de ahorro, con la consiguiente digitalización y falta de atención personal suponiendo otro golpe para las personas más vulnerables y de mayor edad.

A estos cierres de sucursales se suma recortes de plantillas y salarios más bajos para el resto, la reducción del horario de atención al público para centrarse en empresas y en gente con dinero. Con todas estas reducciones aspira a cobrar nuevas y cuantiosas comisiones.

Código Seguro De Verificación	vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:10:17
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:16:09
Observaciones		Página	147/168
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==		



Como dispone de menos personal y con un horario abierto al público más reducido, muchas de las gestiones que se hacían en ventanilla, ahora se han de hacer por ordenador o por el cajero automático.

Hay personas a las que les cuesta operar por el cajero automático o que no se fían de dar por internet su número de cuenta por miedo a los piratas informáticos o a caer en alguna de las estafas on-line, tan habituales en estos tiempos.

Hay gente, mayor y no tan mayor, incapaz de hacer frente al lenguaje de las nuevas tecnologías sin la presencia de una persona que les ayude a entenderlo y sienten inseguridad. Nuestro Ayuntamiento debe asumir esta realidad, dando seguridad y protección a la ciudadanía.

Afortunadamente el pasado 19 de enero de 2021 fue aprobado por el Consejo de Ministros, un Decreto Ley por el que se modifica la Ley General de Derechos de los Consumidores y Usuarios, donde se ha incorporado la figura de la persona consumidora vulnerable, añadiéndose a la normativa nacional referencia expresa a estas personas o colectivos en aquellos aspectos relativos a las relaciones de consumo donde sus derechos requieran de una protección reforzada.

Nos dotamos de un marco normativo que permite a las administraciones públicas activar políticas que busquen corregir o minimizar las situaciones de indefensión o desprotección que pueden sufrir muchas personas en las relaciones de consumo. A la vez se mandata a las administraciones públicas a orientar sus políticas de consumo hacia estas personas, tratando de remover las circunstancias que generan vulnerabilidad e indefensión.

Al igual que a las administraciones públicas, por primera vez se incluye en la ley de forma expresa la obligación por parte de las empresas de prestar los apoyos necesarios a las personas consumidoras vulnerables para que puedan comprender correctamente el contenido de los contratos que firman.

Según esta normativa, debemos destacar que perfiles entrarían dentro de la definición de persona consumidora vulnerable:

- *Personas de edad avanzada con un bajo nivel de digitalización.*
- *Personas con discapacidad funcional, intelectual, cognitiva o sensorial con dificultades ante la falta de accesibilidad a la información según sus necesidades.*
- *Personas con bajo nivel educativo a la hora de firmar contratos complejos.*
- *Personas mayores no habituadas a utilizar la tecnología de compras online.*
- *XºxNiños, niñas y adolescentes ante comunicaciones comerciales que pueden buscar un aprovechamiento de su menor capacidad para reconocer peligros.*
- *Personas con residencia en lugares rurales o aislados sin acceso cercano a entidades financieras.*

Código Seguro De Verificación	vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:10:17
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:16:09
Observaciones		Página	148/168
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==		



Por todo ello y en virtud de lo expuesto, el Grupo Municipal de Adelante Sevilla, viene a proponer, para su discusión y aprobación en Pleno, los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: El Ayuntamiento de Sevilla adaptará los protocolos de Atención Ciudadana para incorporar la figura de la persona consumidora vulnerable, desarrollando una normativa específica si fuese necesaria.

SEGUNDO: Instar al conjunto de las entidades bancarias que operan en la ciudad de Sevilla a reforzar los recursos para ofrecer un servicio adecuado, durante todo el horario de oficina, para cubrir las necesidades de las y los usuarios, en especial a la gente mayor que no puede acceder a las gestiones en línea y se ve abocada a situaciones penosas a la hora de acceder a las oficinas bancarias.

TERCERO: Instar al conjunto de entidades bancarias que operan en la ciudad de Sevilla a prestar una atención prioritaria a las personas consumidoras vulnerables.

CUARTO: Trasladar el presente acuerdo al conjunto de las entidades bancarias que operan en la ciudad de Sevilla”.

Conocido el dictamen, la Presidencia, una vez debatida la propuesta de acuerdo en la Comisión Especial de Control y Fiscalización del Gobierno, somete a votación la propuesta de acuerdo, en la que se obtiene el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Gaya Sánchez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Macías Morilla, Cabrera Valera, Aguilar Silva, Guevara García, Gómez Castaño, Páez Vélez Bracho, Fuentes Medrano, Barrionuevo Fernández y Hernández Garrido; Popular: Gómez Palacios, Jáuregui Ramírez, de la Rosa Bonsón, Rincón Cardoso, García Martín y Flores Berenguer; Adelante Sevilla: González Rojas y Oliva Ruíz, y, Vox: Peláez Izquierdo y García de Polavieja Ferre, y, la Sra. Concejala no adscrita Heredia Fernández.

Se abstienen, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Ciudadanos: Pimentel Siles, Aumesquet Guerle, Velázquez Guevara y López Aparicio.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la propuesta de acuerdo, a cuyo texto original se puede acceder también a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J75MdxbwPt3WxrS8Vw+dAQ==>

En el turno de palabra interviene la Concejala no adscrita y los portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Adelante Sevilla, Ciudadanos y Socialista.

4.7.- Propuesta (Grupo Adelante Sevilla) para que se impulse una campaña que pongan en valor los trabajos y principios de la Escuela Pública.

Código Seguro De Verificación	vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:10:17
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:16:09
Observaciones		Página	149/168
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==		



“La escuela pública, como el elemento más importante dentro del sistema educativo, posibilita una oferta de puesto escolar gratuito para todas las personas, superando formas de acceso o selección encubiertas. Un acceso al aprendizaje común, y no discriminatorio, para todos los y las estudiantes, integrando por igual a todas las personas independientemente del estatus socioeconómico de su familia. Y una igualdad de resultado, al posibilitar rendimientos similares entre el alumnado de distinto género y procedentes de clases sociales y culturas diferentes.

La educación pública es uno de los motores más importante para el desarrollo social, económico y cultural de la sociedad española. Debe tener una atención prioritaria en la actuación de las instituciones y en la política educativa del Estado. Y debe vertebrar social, cultural y territorialmente a nuestro país, afrontando los nuevos retos del siglo XXI desde un nuevo paradigma que debe combinar de manera equilibrada:

- *La función de integración social. La escuela pública permite la convivencia de diferentes clases y grupos sociales, desempeñando un importante papel de integración e inclusión.*
- *La función de interacción e inclusión intercultural. Dando respuesta a los retos que representa una inmigración de dentro y de fuera de las fronteras europeas.*
- *La función interterritorial y europea. Respondiendo a la necesidad de cohesión social, solidaridad y nuevos espacios de colaboración. La función interterritorial facilita la vertebración efectiva del sistema educativo.*
- *La función de laicidad. Convierte a la escuela pública en la casa común, el lugar donde se construye lo que nos une, convirtiendo en riqueza aquello que nos hace diferentes, respetando la libertad de conciencia, creencias o no creencia. Y satisface las necesidades educativas de todo el alumnado independientemente de su creencia religiosa, cultura, lengua o etnia. Que acepta el pluralismo religioso, filosófico, ideológico, político y moral de la sociedad.*
- *La participación. Por una parte, la escuela pública posibilita la participación del alumnado, las familias y el profesorado en un proyecto común. Por otra, el objetivo de una sociedad de ciudadanos y de ciudadanas empieza en la escuela pública, educando en la participación y facilitando vivir y experimentar la democracia.*
- *Democrática. La educación pública debe tener como uno de sus principales objetivos el que los y las estudiantes vivan y compartan los valores democráticos en los que se asienta la convivencia pacífica de todos los ciudadanos y ciudadanas. Una escuela pública participativa y democrática es la mejor garantía de una educación para la ciudadanía.*

Esta combinación de funciones sobre la que se fundamenta el presente y el futuro de la solidaridad y la convivencia democrática de la ciudadanía, no puede ser

Código Seguro De Verificación	vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:10:17
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:16:09
Observaciones		Página	150/168
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ=		



satisfecha por la iniciativa privada, ni por la definición de sus objetivos ni por su propia razón de ser: sus propios intereses.

Con la aprobación de la LOE, en aras del consenso y de la estabilidad, se hizo pagar un alto precio a la escuela pública y a la pretendida equidad educativa. Como bien apuntó en su momento Francisco Delgado Ruiz, presidente de Europa Laica, la LOE “equipara el papel de la escuela de titularidad pública, con la escuela de titularidad privada concertada, cuando ésta responde (en un altísimo porcentaje) a intereses económicos, con un intocable ideario propio y con un funcionamiento autocrático; es decir se iguala en derechos, pero no en deberes, contraviniendo, claramente, diversos artículos de la Constitución”.

Que los centros educativos privados concertados sean considerados al mismo nivel que la escuela de titularidad pública, con todos los medios a su alcance, dando más “servicios” y “seguridad” a las familias que los públicos y situados en las zonas de las clases medias, ha hecho un daño irreparable a la Escuela pública.

Es innegable el daño real y potencial que estas leyes han provocado y siguen provocando en nuestra Escuela Pública.

Una de las medidas que más está perjudicando a nuestros centros educativos públicos es el blindaje de los centros privados subvencionados con fondos públicos por 6 años. Un blindaje que los protege de la supresión de unidades ante la bajada de natalidad o cualquier otra contrariedad, concentrando los recortes única y exclusivamente en la escuela pública. Los datos hablan por si solos: más de 1400 unidades de educación infantil suprimidas en 5 años frente a unas pocas decenas eliminadas en la concertada en 10 años.

También es innegable que el porcentaje de familias con un nivel socioeconómico medio-bajo que eligen centros concertados cada vez es mayor, quedando la Escuela Pública para las familias que no tienen otras opciones (zonas rurales), las familias que creen en la Escuela pública como garantía del derecho a la Educación y/o para las familias cuya realidad social no les permite apenas tiempo para dedicarse y preocuparse por la educación que quieren para sus hijos/as.

No obstante, en un mundo donde lo que sobrevive es aquello que más capacidad tiene de seducir y de convencer, a la Junta de Andalucía se le ha “olvidado” poner en valor nuestros centros educativos, el maravilloso trabajo que en ellos hacen nuestros compañeros/as, las familias,...

La escuela pública no puede competir en estas condiciones con una red privada concertada sostenida con fondos públicos que cada año invierte generosamente en campañas de promoción y publicidad de sus centros.

Por otra parte, es necesario realizar un diagnóstico sobre las carencias que actualmente presentan cada uno de los edificios municipales que albergan los centros educativos públicos de nuestra ciudad. Además, a día de hoy, con los avances de la técnica y de los medios de comunicación social, no debería suponer ninguna dificultad hacer partícipe de este diagnóstico a la propia comunidad educativa, habilitando una herramienta web donde madres, padres, alumnado, profesorado y demás personal

Código Seguro De Verificación	vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:10:17
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:16:09
Observaciones		Página	151/168
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==		



implicado puedan apuntar por si mismos las deficiencias del inmueble que consideren relevantes. Así mismo, los resultados obtenidos de la evaluación de cada centro deberían ser compartidos, en un formato claro y accesible, tanto con la propia comunidad educativa como con el resto de la ciudadanía.

Por todo ello y en virtud de lo expuesto, el Grupo Municipal de Adelante Sevilla, viene a proponer, para su discusión y aprobación en Pleno, los siguientes

ACUERDOS

- 1. Impulsar una campaña, que ponga en valor el trabajo y los valores de la Escuela Pública y que apueste por la escolarización en nuestros centros educativos públicos ubicados en nuestra ciudad, con una dotación económica delimitada y reservada para cada ejercicio presupuestario.*
- 2. Elevar a la Junta de Andalucía la petición para que no se eliminen unidades públicas y en caso de disminución de alumnado debido al descenso de natalidad se disminuya la ratio, lo que indiscutiblemente beneficiará a la atención en diversidad al alumnado.*
- 3. Realizar un diagnóstico de las carencias que actualmente se detecten en los edificios municipales, implicando a la comunidad educativa para su elaboración, y programar y priorizar las actuaciones para que se vayan resolviendo a la mayor brevedad. Que el resultado de este diagnóstico sea conocido por la comunidad educativa y se refleje en una aplicación informática que conozca la ciudadanía”.*

Conocido el dictamen, la Presidencia, abre el turno de debate y tras las intervenciones de los portavoces de todos los Grupos políticos Municipales y solicitar el Grupo Ciudadanos votación separada de los puntos de la propuesta de acuerdo, aceptada por la proponente, somete a votación los **Puntos 1º y 2º** del acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Muñoz Martínez, Gaya Sánchez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Macías Morilla, Cabrera Valera, Aguilar Silva, Guevara García, Gómez Castaño, Páez Vélez Bracho, Fuentes Medrano, Barrionuevo Fernández y Hernández Garrido, y, Adelante Sevilla: Serrano Gómez-Landero, González Rojas y Oliva Ruíz, y la Sra. Concejala no adscrita Heredia Fernández.

Votan en contra, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Popular: Gómez Palacios, Jáuregui Ramírez, de la Rosa Bonsón, Rincón Cardoso, Belmonte Gómez y Flores Berenguer; Ciudadanos: Pimentel Siles, Aumesquet Guerle, Velázquez Guevara y López Aparicio, y, Vox: Peláez Izquierdo y García de Polavieja Ferre.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia los declara aprobados, por mayoría.

Finalmente, la Presidencia somete a votación el **Punto 3º** del acuerdo, y al no formularse oposición, lo declara aprobado, por unanimidad. Asimismo, declara aprobada

Código Seguro De Verificación	vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:10:17
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:16:09
Observaciones		Página	152/168
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==		



la propuesta de acuerdo transcrita en su conjunto, a la que se puede acceder también a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/rS1cY5H58tDM/62EDASKWQ==>

En el turno de explicación de voto, intervienen los portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Adelante Sevilla, Ciudadanos, Popular y Socialista.

4.8.- Propuesta (Grupo Vox) para que se realicen trabajos de rehabilitación en la Calle Luis Rosales. (Para votación).

“Desde hace muchísimos años el estado en el que se encuentra la calle Luis Rosales del barrio del Porvenir dista mucho de poder considerarse aceptable. Empezando por la situación de mantenimiento del pavimento de la calzada, que está en un avanzado estado de deterioro. Son muchos los baches que los circulan por esta calle se encuentran a lo largo de la vía, cada vez más pronunciados, especialmente en el tramo entre Cardenal Bueno Monreal y Alfonso Lasso de la Vega. Incluso las tapas de alcantarillas se encuentran colocadas de forma que suponen más baches, al no estar a ras de la calzada. Esta situación supone especialmente un peligro para los motoristas que se desplazan por esta calle, pues, sin duda, es muy fácil perder el equilibrio cada vez que hay que sortear un bache.

Además, las aceras a uno y otro lado de la calle, igualmente, adolecen de múltiples desperfectos, consecuencia del absoluto abandono en el que se encuentra esta calle, perjudicando el paso de los viandantes, especialmente de aquellos de movilidad reducida, que ven cómo, a veces, es muy complicado poder avanzar con seguridad sobre el acerado de esta calle. Baches, grietas cada vez más pronunciadas, alcorques destrozados por el crecimiento de las raíces de los árboles, que destrozan los adoquines que rodean a los mismos, y que provocan desniveles cada vez mayores en la acera.

Igualmente, en la zona del lado junto a la vía del tren, hay instalados una serie de aparatos de gimnasia para personas mayores, que se encuentran en un estado de abandono absoluto, pues ni se utilizan, habida cuenta en la zona en la que se encuentran, y tampoco parece que entren dentro de un protocolo de mantenimiento, al menos no el adecuado, lo que debería hacer que la delegación responsable de estas instalaciones se planteara cambiar el emplazamiento del mismo, a una zona de mejor acceso para los usuarios de estos elementos.

Otra de las preocupaciones de los vecinos es la baja altura del muro separador de las vías del tren. No hace mucho ya un joven se suicidó saltando el muro.

Por último, no sabemos si porque es una acera poco transitada por peatones, existe un problema de suciedad especialmente notorio en el lado de la vía del tren que recorre esta calle de Luis Rosales y la continuación de la misma tras Alfonso Lasso de la Vega.

Código Seguro De Verificación	vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:10:17
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:16:09
Observaciones		Página	153/168
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==		



Por todo lo anterior, presentamos para su debate y posterior aprobación, la siguiente propuesta de

ACUERDO:

PRIMERO: Que se inicien los trámites necesarios para que se proceda al reasfaltado y rehabilitación de la calzada que recorre la calle Luis Rosales, con el objetivo de nivelar el firme de la misma, eliminando los baches, desniveles y grietas que se han producido a lo largo de los años, e igualmente, se proceda a la rehabilitación del acerado a un lado y otro de la vía.

SEGUNDO: Que se estudie la posibilidad de que se trasladen los aparatos de gimnasia para mayores, ubicados en esta calle, cercanos a la avenida del Cardenal Bueno Monreal, a otra zona cerca en este mismo barrio, con el objetivo de que, con su nueva ubicación, puedan ser disfrutados por más usuarios.

TERCERO: Que se solucione el problema provocado por las raíces de los árboles alrededor de los alcorques de los mismos, bien mediante la sustitución del actual arbolado por otra especie distinta cuyas raíces no, o aplicando las soluciones que se consideren más adecuadas, como aumentar, si es posible, el volumen debajo de la acera, intentando reducir el impacto económico de esta operación y sin perjudicar la vida de los árboles.

CUARTO: Instar al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana a fin de acometer las obras necesarias para aumentar la altura del muro separador de las vías del tren.”

Conocido el dictamen la Presidencia, una vez debatida la propuesta de acuerdo en la Comisión Especial de Control y Fiscalización del Gobierno, y haber solicitado el Grupo Ciudadanos, votación separada de los puntos del acuerdo, aceptada por el proponente, somete a votación los **Punto 1º y 2º** de la propuesta de acuerdo, al no formularse oposición, los declara aprobados por unanimidad.

Seguidamente, la Presidencia somete a votación el **Punto 3º** del acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Muñoz Martínez, Gaya Sánchez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Macías Morilla, Cabrera Valera, Aguilar Silva, Guevara García, Gómez Castaño, Páez Vélez Bracho, Fuentes Medrano, Barrionuevo Fernández y Hernández Garrido; Popular: Pérez García, Gómez Palacios, Jáuregui Ramírez, de la Rosa Bonsón, Rincón Cardoso, Belmonte Gómez, García Martín y Flores Berenguer; Ciudadanos: Pimentel Siles, Aumesquet Guerle, Velázquez Guevara y López Aparicio, y, Vox: García de Polavieja Ferre, y, la Sra. Concejala no adscrita Heredia Fernández.

Se abstienen, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Adelante Sevilla: Serrano Gómez-Landero, González Rojas y Oliva Ruíz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia lo declara aprobado.

Código Seguro De Verificación	vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:10:17
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:16:09
Observaciones		Página	154/168
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==		



Finalmente, la Presidencia somete a votación el **Punto 4º** del acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Muñoz Martínez, Gaya Sánchez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Macías Morilla, Cabrera Valera, Aguilar Silva, Guevara García, Gómez Castaño, Páez Vélez Bracho, Fuentes Medrano, Barrionuevo Fernández y Hernández Garrido; Popular: Pérez García, Gómez Palacios, Jáuregui Ramírez, de la Rosa Bonsón, Rincón Cardoso, Belmonte Gómez, García Martín y Flores Berenguer, y, Vox: García de Polavieja Ferre.

Vota en contra, la Sra. Concejala no adscrita Heredia Fernández.

Se abstienen, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Ciudadanos: Pimentel Siles, Aumesquet Guerle, Velázquez Guevara y López Aparicio, y, Adelante Sevilla: Serrano Gómez-Landero, González Rojas y Oliva Ruíz.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo. Asimismo, declara aprobada la propuesta de acuerdo transcrita en su conjunto, a la que se puede acceder también a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/jDa+w6WGBu7hQyQ4H782YQ==>

En el turno de palabra intervienen, los portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Vox, Ciudadanos, Popular y Socialista.

4.9.- Propuesta (Grupo Vox) para que se busque una nueva solución al problema de los “gorrillas”. (RECHAZADA)

“Uno de los fenómenos callejeros que más han caracterizado a Sevilla capital en los últimos años, y muy a pesar de la imagen de la ciudad, es el de los aparcacoches ilegales, los conocidos ‘gorrillas’. Este fenómeno de los gorrillas se ha intentado solventar en varias ocasiones, pero la realidad actual es que se está extendiendo por muchas zonas de la ciudad y, a pesar de todos los esfuerzos de los diferentes gobiernos locales que se han sucedido en el bastón de mando del Ayuntamiento de Sevilla, desde que se tomara la primera medida específica durante el mandato del Alcalde Alfredo Sánchez Monteseirín, la cuestión no ha variado apenas un ápice.

Varias, como hemos señalado, han sido las soluciones que se han implementado, con un bagaje ciertamente negativo en cuanto a resultados. El convenio con la asociación de desempleados de más de 40 años, la ordenanza antivandálica que se promulgó en el año 2008, o la creación de la unidad “antigorrillas” de la Policía Local de Sevilla, a través de la cual, se tramitaron decenas de miles de sanciones, pero que en su mayoría no llegaron a nada, debido a la situación de insolvencia o indigencia de estos gorrillas. Ninguna de estas medidas pareció surtir efecto en su día. Sin embargo, parece que sí ayudó a paliar el problema, la ampliación del plan O.R.A., las conocidas Zona Azul y Verde, en algunos barrios de la ciudad, donde esta desagradable situación se había tornado en excesivamente grave, como era la zona de Bami o algunas partes del Distrito Nervión, por poner algunos ejemplos.

Código Seguro De Verificación	vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:10:17
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:16:09
Observaciones		Página	155/168
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==		



La cuestión es que después de todos esos intentos de esta administración local, parece que se ha decidido dejar aparcado el problema, casi dando a entender que el mismo no tiene solución, y que, en consecuencia, debemos aceptar que es un mal endémico que siempre sufriremos. Pero, si en otras ciudades de España este problema no existe, no tenemos por qué asumir esta realidad en Sevilla, por mucho que llevemos padeciéndola décadas. No podemos permitir que el problema de los “gorrillas”, siga siendo una triste seña de identidad sevillana. No nos podemos olvidar que en la trastienda de este problema reside, en muchos casos, lo que consideramos un ilícito penal de coacciones, aunque sea prácticamente imposible de demostrar.

Por todo lo anterior, el Grupo Municipal VOX en el Ayuntamiento de Sevilla, realiza la siguiente propuesta de

ACUERDO

PRIMERO: *Que se realice, desde el área que se estime competente, un estudio que nos permita conocer cuáles son las zonas de la ciudad donde este problema sea solventable mediante la regulación del aparcamiento, y con el objetivo de poder valorar la procedencia de implementar en las mismas la zona regulada de aparcamiento, la conocida “zona azul”, estudiando, igualmente, la extensión de los horarios de regulación de las mismas, las tarifas específicas para dichas zonas, así como las condiciones de aparcamientos para los residentes.*

SEGUNDO: *Que se revisen los protocolos de la Policía Local, a fin de que se incremente la actuación disuasoria en las zonas que se concluyan del estudio anterior, siempre que los miembros de nuestro Cuerpo de Seguridad Local presencien la actividad de un gorrilla”.*

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate y, tras las intervenciones de los portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Vox, Ciudadanos y Popular, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Pérez García, Gómez Palacios, Jáuregui Ramírez, de la Rosa Bonsón, Rincón Cardoso, Belmonte Gómez y Flores Berenguer, y, Vox: Peláez Izquierdo y García de Polavieja Ferre.

Votan en contra, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Muñoz Martínez, Gaya Sánchez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Macías Morilla, Cabrera Valera, Aguilar Silva, Guevara García, Gómez Castaño, Páez Vélez Bracho, Fuentes Medrano, Barrionuevo Fernández y Hernández Garrido; Ciudadanos: Pimentel Siles, Aumesquet Guerle, Velázquez Guevara y López Aparicio, y Adelante Sevilla: González Rojas y Oliva Ruíz, y, la Sra. Concejala no adscrita Heredia Fernández.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara **rechazada**, por mayoría, la propuesta de acuerdo transcrita, a cuyo texto original se puede acceder también a través de la siguiente URL:

Código Seguro De Verificación	vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:10:17
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:16:09
Observaciones		Página	156/168
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==		



<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/DFriYBOjAfd56nj1U/mQQg==>

En el turno de explicación de voto, intervienen, la Sra. Concejala no adscrita y los portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Vox, Adelante Sevilla, Ciudadanos y Socialista.

4.10.- Propuesta de la Sra. Concejala no adscrita para que se adopten las medidas necesarias que combatan el impacto medioambiental provocado por el transporte de residuos tóxicos en el puerto de Sevilla. (ENMENDADA)

“El pasado lunes 31 de enero los medios de comunicación recogían la noticia de la llegada de dos barcos con bandera de Panamá que descargaron 12.000 toneladas de "residuos de granallado que contienen sustancias peligrosas" en el Puerto de Sevilla con destino al Vertedero de Nerva, las cuales se han unido a las más de 40.000 toneladas que ya están enterradas en el entorno de la localidad onubense, con la autorización del Gobierno de España y el consentimiento de la Junta de Andalucía.

Esta situación de secretismo preocupa seriamente a la población sevillana y andaluza, y nos hace preguntarnos si existen inspecciones y análisis toxicológicos exhaustivos de la mercancía recibida en nuestra ciudad aun entendiendo que se efectúa en cumplimiento con el Real Decreto 145/1989, de 20 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de Admisión, Manipulación y Almacenamiento de Mercancías Peligrosas en los Puertos.

En pleno debate por accionar medidas medioambientales que favorezcan un ecosistema saludable que combata las consecuencias del cambio climático, nos encontramos en la encrucijada de que el Puerto de Sevilla es punto de tránsito de los "residuos de granallado que contienen sustancias peligrosas" de Montenegro, sin duda, una imagen que nada favorece el nombre de Sevilla, presenta unos riesgos extremos para nuestra ciudad y su ecosistema, y que pone en riesgo el propio plan estratégico 2025 del Puerto de Sevilla en el que aspira a incorporarse a la red ECOPORT.

El Ayuntamiento de Sevilla debe velar porque cada institución implantada en nuestro término municipal, no sólo cumpla con las garantías reglamentarias vigentes, sino que su actividad no ponga en riesgo potencial la salud de los sevillanos y las sevillanas, y todo un Patrimonio de la Humanidad como es Doñana, a la que Sevilla espera a ser su ciudad de referencia, siendo indispensable que para la completa seguridad cuente con los mayores estándares certificados de calidad que actualmente no posee. Es por ello que, sin lugar a dudas, un cargamento de 12.000 toneladas tiene un potencial de tragedia incalculable que haría arruinar otros sectores productivos de la ciudad y dañaría aún más el Parque Nacional de Doñana.

Para poner a Sevilla como modelo en la puesta en práctica de medidas ambientales y sostenibles, se ha de exigir al Puerto transparencia y que empiece a adoptar medidas para la obtención de la Calificación de ECOPORT que provee de la herramienta de certificación PERS (Port Environmental Review System), Sistema de

Código Seguro De Verificación	vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:10:17
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:16:09
Observaciones		Página	157/168
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==		



Revisión Ambiental Portuaria que otorga ESPO (Organización Europea de Puertos Marítimos). Para tal fin es fundamental que no se permita el tráfico de este tipo de mercancías tóxicas que vienen de países europeos con banderas de Panamá hasta conseguir que Sevilla sea un destino seguro y valorar la idoneidad de continuar con el transporte de estas mercancías nocivas que arrasan el medioambiente.

La Calificación de ECOPORT, que actualmente no ostenta dicha institución portuaria, debe de ser el requisito a exigir pues avala el cumplimiento de estándares medioambientales necesarios para que un puerto como el de Sevilla apueste por la calidad, ser sostenible, integrado y respetuoso con su entorno, dando transparencia de sus actividades y colocándolo en el tablero internacional del nuevo eje estratégico en la agenda de puertos y terminales. Para ello se debe competir por diferenciarse con proyectos que ponen en el centro la sostenibilidad, justo lo contrario de su actual estrategia, la cual pone en riesgo su patrimonio natural y social obviando las recomendaciones del informe de febrero de 2020 “Adaptación al cambio climático de los puertos marítimos en apoyo de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible” por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (#UNCTAD). Este informe pone énfasis en este aspecto y nos alerta de como “la subida del nivel medio del mar, el aumento de la frecuencia y la intensidad de fenómenos extremos como las marejadas ciclónicas y el oleaje, las precipitaciones, las sequías, las inundaciones fluviales, así como el aumento de las temperaturas medias y la variabilidad extrema de las temperaturas son algunos de los cambios en el clima que amenazan gravemente a los puertos y a otras infraestructuras y actividades de transporte costeras... además de dañar las infraestructuras y los equipos, los efectos del cambio climático también pueden provocar importantes alteraciones y retrasos operacionales y ocasionar grandes pérdidas económicas y comerciales.”.

Es por ello, ante las graves dudas y riesgos que se nos presenta por la actividad del Puerto de Sevilla, la Concejala Sandra Heredia Fernández propone los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Sevilla solicitará a la Autoridad portuaria información sobre las actividades mercantiles realizadas en el residuo de granallado que contienen sustancias peligrosas en el periodo de 2010-2022, y contratos que tenga firmados o previstos en esta materia.

SEGUNDO.- Instar al Puerto de Sevilla dependiente del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana la paralización inmediata de toda actividad que presente un peligro para el medioambiente y los sectores estratégicos de la ciudad. Es decir, recepción y distribución de residuos de granallado que contienen sustancias peligrosas, hasta que el Puerto de Sevilla consiga el Certificado ECOPORT”.

Conocido el dictamen, la Presidencia abre el turno de debate en el que se formula la siguiente enmienda:

- Por el Grupo político Municipal del Partido Socialista: Añadir un punto más al acuerdo, del siguiente tenor literal:

Código Seguro De Verificación	vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:10:17	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:16:09	
Observaciones		Página	158/168	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==			

“TERCERO: Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a constituir un Grupo de Trabajo junto con las administraciones públicas implicadas y la empresa gestora de vertedero de Nerva que tenga como objetivo estudiar las decisiones de carácter legal a tomar y proponga las acciones necesarias para un cierre responsable del vertedero que garantice un empleo futuro para sus trabajadoras y trabajadores, una compensación económica que resarza al municipio de Nerva y la restauración ambiental del entorno”.

A continuación la Presidencia, tras las intervenciones de la Sra. Concejala no adscrita y los portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Vox, Ciudadanos y Popular, somete a votación la propuesta de acuerdo enmendada, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Muñoz Martínez, Gaya Sánchez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Macías Morilla, Cabrera Valera, Aguilar Silva, Guevara García, Gómez Castaño, Páez Vélez Bracho, Fuentes Medrano, Barrionuevo Fernández y Hernández Garrido, y, Adelante Sevilla: González Rojas y Oliva Ruíz, y, la Sra. Concejala no adscrita Heredia Fernández.

Votan en contra, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Gómez Palacios, Jáuregui Ramírez, de la Rosa Bonsón, Rincón Cardoso, Belmonte Gómez y Flores Berenguer; Ciudadanos: Pimentel Siles, Aumesquet Guerle, Velázquez Guevara y López Aparicio, y, Vox: Peláez Izquierdo y García de Polavieja Ferre.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia la declara aprobada, por mayoría, concretando que el acuerdo adoptado queda como sigue:

“PRIMERO.- El Ayuntamiento de Sevilla solicitará a la Autoridad portuaria información sobre las actividades mercantiles realizadas en el residuos de granallado que contienen sustancias peligrosas en el periodo de 2010-2022, y contratos que tenga firmados o previstos en esta materia.

SEGUNDO.- Instar al Puerto de Sevilla dependiente del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana la paralización inmediata de toda actividad que presente un peligro para el medioambiente y los sectores estratégicos de la ciudad. Es decir, recepción y distribución de residuos de granallado que contienen sustancias peligrosas, hasta que el Puerto de Sevilla consiga el Certificado ECOPORT.

TERCERO: Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a constituir un Grupo de Trabajo junto con las administraciones públicas implicadas y la empresa gestora de vertedero de Nerva que tenga como objetivo estudiar las decisiones de carácter legal a tomar y proponga las acciones necesarias para un cierre responsable del vertedero que garantice un empleo futuro para sus trabajadoras y trabajadores, una compensación económica que resarza al municipio de Nerva y la restauración ambiental del entorno”.

Al texto original de la propuesta de acuerdo transcrita, con la enmienda introducida, se puede acceder también a través de la siguiente URL:

Código Seguro De Verificación	vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:10:17
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:16:09
Observaciones		Página	159/168
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==		



<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/DWshdd7yFi1VECjF4gTqBw==>

En el turno de explicación de voto, intervienen la Sra. Concejala no adscrita y los portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Adelante Sevilla, Ciudadanos, Popular y Socialista.

5.- ASUNTOS DE URGENCIA.

5.1.- Aprobar, inicialmente, modificación presupuestaria en el vigente presupuesto municipal.

“La Alcaldía-Presidencia (P. D. el Director General de Hacienda y Gestión Presupuestaria), a la vista de las solicitudes presentadas, ha resuelto la incoación de expediente de modificación de crédito de conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que preceptúa que cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el Presupuesto de la Corporación crédito suficiente al efecto o éste sea insuficiente, el Presidente ordenará la incoación de expediente de concesión de crédito extraordinario o de suplemento de crédito para su aprobación por el Pleno.

El expediente ha sido informado por la Intervención Municipal, y a tenor de lo preceptuado en los precitados artículos, debe someterse a la aprobación del Pleno, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, siéndole de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad recogidas en los artículos 169, 170 y 171 del mencionado TRLRHL.

El proyecto de modificación presupuestaria será sometido a la aprobación por la Junta de Gobierno Local, con carácter previo a la sesión del Pleno.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 134, de 8 de febrero de 2022, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente las modificaciones presupuestarias abajo indicadas, mediante suplementos de crédito y créditos extraordinarios, financiados con el nuevo ingreso por cobro proveniente del IMD en concepto de remanente de tesorería 2019 y con baja por anulación del crédito consignado en otra aplicación presupuestaria y, según el siguiente detalle:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
APLICACIONES QUE SE SUPLEMENTAN		

Código Seguro De Verificación	vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:10:17
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:16:09
Observaciones		Página	160/168
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==		



70301	OFICINA TÉCNICA DE EDIFICIOS MUNICIPALES	
92012-22100	Energía Eléctrica	687.091,32
32302-22100	Energía Eléctrica	467.317,14
40201	SERVICIO DE FIESTAS MAYORES	
33802-22100	Energía Eléctrica	455.220,00
40201	SERVICIO DE FIESTAS MAYORES	
33802-22609	Actividades culturales y deportivas	102.000,00
60401	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE EMPLEO	
24102-48801	Convenio CCOO	10.000,00
24102-48802	Convenio UGT	9.948,32
70102	SERVICIO DE LA MUJER	
23118-22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	70.000,00
23115-22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	55.000,00
30101	SERVICIO DE PROMOCIÓN Y FORMACIÓN EMPRESARIAL	
43302-48900	Subvención libre concurrencia	500.000,00
43302-48901	Subvención libre concurrencia. Ayudas al emprendimiento	50.000,00
10400	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES	
34101-41000	Al Organismo Autónomo Instituto de Deportes	1.500.000,00
51100	LIPASAM	
16301-74904	Transferencia a LIPASAM	650.000,00
70001	SERVICIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	
92401-22609	Actividades culturales y deportivas	250.000,00
50400	INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE SEVILLA	
33401-44902	Al Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla	250.000,00
50102	SERVICIO DE JUVENTUD	
33403-22609	Actividades culturales y deportivas	15.000,00
TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS		5.071.576,78

ESTADO DE INGRESOS		
SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE €

Código Seguro De Verificación	vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:10:17
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:16:09
Observaciones		Página	161/168
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==		



41001	Transferencia remanente IMD	5.071.576,78
-------	-----------------------------	--------------

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
APLICACIONES QUE SE CREAN		
60401	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE EMPLEO	
24186-47000	Subvención para el fomento de la Innovación Social	128.000,00
70102	SERVICIO DE LA MUJER	
23115-48806	Punto Visible Trans ATA	26.000,00
70102	SERVICIO DE LA MUJER	
23115-20900	Canon Propiedad Intelectual	5.000,00
20401	SERVICIO DE GOBIERNO INTERIOR	
32302-22110	Productos de limpieza y aseo	250.000,00
92012-22110	Productos de limpieza y aseo	100.000,00
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		509.000,00

ESTADO DE INGRESOS		
SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
41001	Transferencia remanente IMD	509.000,00

CRÉDITO EXTRAORDINARIO		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
APLICACIONES QUE SE CREAN		
40101	SERVICIO DE PROYECTOS Y OBRAS	
16101-61906	Inversión de rehabilitación de saneamiento y abastecimiento de aguas	2.369.808,73
TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO		2.369.808,73

BAJAS POR ANULACIÓN		
SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
20200	DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA	
92900-50000	Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria	1.400.000,00
ESTADO DE INGRESOS		
SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE €

Código Seguro De Verificación	vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:10:17
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:16:09
Observaciones		Página	162/168
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==		



41001	Transferencia remanente IMD	969.808,73
TOTAL FINANCIACIÓN		2.369.808,73

SEGUNDO.- Acordar que el expediente de modificación de crédito sea expuesto al público en el Servicio de Gestión Presupuestaria, por un período de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante este plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con los artículos 169 y 170 del TRLRHL.

TERCERO.- Declarar ejecutivo el acuerdo precedente y considerar definitivamente aprobado este expediente de modificación presupuestaria, si durante el citado período no se presentasen reclamaciones de conformidad con los artículos mencionados en el punto anterior.”

Oída la precedente moción, el proponente justifica la urgencia de la misma.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Muñoz Martínez, Gaya Sánchez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Macías Morilla, Cabrera Valera, Aguilar Silva, Guevara García, Gómez Castaño, Páez Vélez Bracho, Fuentes Medrano, Barrionuevo Fernández y Hernández Garrido; Ciudadanos: Pimentel Siles, Aumesquet Guerle, Velázquez Guevara y López Aparicio, y, Adelante Sevilla: Serrano Gómez-Landero, González Rojas y Oliva Ruíz, y, la Sra. Concejala no adscrita Heredia Fernández.

Votan en contra, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Vox: Peláez Izquierdo y García de Polavieja Ferre.

Se abstiene, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Popular: Gómez Palacios, Jáuregui Ramírez, de la Rosa Bonsón, Rincón Cardoso, Belmonte Gómez y Flores Berenguer.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada la declaración de urgencia, al haber obtenido ésta el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Seguidamente la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo y, tras las intervenciones de los Portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Socialista, Adelante Sevilla y Popular, somete a votación la propuesta de acuerdo, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Muñoz Martínez, Gaya Sánchez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Macías Morilla, Cabrera Valera, Aguilar Silva, Guevara García, Gómez Castaño, Páez Vélez Bracho, Fuentes Medrano, Barrionuevo Fernández y Hernández Garrido, y,

Código Seguro De Verificación	vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:10:17
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:16:09
Observaciones		Página	163/168
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==		



Adelante Sevilla: Serrano Gómez-Landero, González Rojas y Oliva Ruíz, y, la Concejala no adscrita Heredia Fernández.

Votan en contra, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Vox: Peláez Izquierdo y García de Polavieja Ferre.

Se abstienen, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Gómez Palacios, Jáuregui Ramírez, de la Rosa Bonsón, Rincón Cardoso, Belmonte Gómez y Flores Berenguer, y, Ciudadanos: Pimentel Siles, Aumesquet Guerle, Velázquez Guevara y López Aparicio.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobada, por mayoría, la propuesta de acuerdo, a cuyo texto original se puede acceder también a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/CKdBAV0r7Om8V8YlXo+SQA==>

En el turno de explicación de voto, intervienen la Sra. Concejala no adscrita y los portavoces de los Grupos políticos Municipales de los Partidos Adelante Sevilla, Ciudadanos, Popular y Socialista.

5.2.- Reconocimiento de crédito por prestación de servicio.

“Por la Agencia de la Energía y para la Sostenibilidad se instruye expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito de conformidad con lo dispuesto en la Base 20ª de las de Ejecución del Presupuesto de Gastos, y teniendo en cuenta los informes que anteceden y habiendo sido fiscalizado el expediente por la Intervención, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

***PRIMERO.-** Reconocer la deuda y aprobar el pago, a favor de la empresa DURCAL ENERGIA SL, por el importe 7.260,00 €, correspondiente a la factura por trabajos llevados a cabo para la asistencia técnica para el apoyo al proceso de implantación/licitación del Proyecto Sevilla Bright Star Sustainable. 2020/000287.*

***SEGUNDO.-** Imputar el gasto correspondiente de la indicada deuda de 7.260,00 €, a la aplicación presupuestaria 10104-17211-22706 del Presupuesto Municipal”.*

Oída las precedentes mociones, el proponente justifica la urgencia de las mismas.

A continuación, la Presidencia somete a votación la declaración de urgencia de los **Puntos 5.2º, 5.3º, 5.4º y 5.5º**, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Socialista: Muñoz Martínez, Gaya Sánchez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Macías Morilla, Cabrera Valera, Aguilar Silva, Guevara García, Gómez Castaño, Páez Vélez Bracho, Fuentes Medrano, Barrionuevo Fernández y Hernández Garrido;

Código Seguro De Verificación	vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:10:17
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:16:09
Observaciones		Página	164/168
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==		



Ciudadanos: Pimentel Siles, Aumesquet Guerle, Velázquez Guevara y López Aparicio, y, Adelante Sevilla: Serrano Gómez-Landero, González Rojas y Oliva Ruíz, y, la Sra. Concejala no adscrita Heredia Fernández.

Se abstienen, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Gómez Palacios, Jáuregui Ramírez, de la Rosa Bonsón, Rincón Cardoso, Belmonte Gómez y Flores Berenguer, y, Vox: Peláez Izquierdo y García de Polavieja Ferre.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobadas la declaración de urgencia, al haber obtenido ésta el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Seguidamente la Presidencia abre el turno de debate en cuanto al fondo y, no produciéndose intervención alguna, somete a votación las propuestas de acuerdos N° 5.2°, 5.3°, 5.4° y 5.5°, obteniéndose el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres. Concejales del Grupo político Municipal del Partido Socialista: Muñoz Martínez, Gaya Sánchez, Castaño Diéguez, Flores Cordero, Macías Morilla, Cabrera Valera, Aguilar Silva, Guevara García, Gómez Castaño, Páez Vélez Bracho, Fuentes Medrano, Barrionuevo Fernández y Hernández Garrido.

Se abstienen, los Sres. Concejales de los Grupos políticos Municipales de los Partidos: Popular: Gómez Palacios, Jáuregui Ramírez, de la Rosa Bonsón, Rincón Cardoso, Belmonte Gómez y Flores Berenguer; Ciudadanos: Pimentel Siles, Aumesquet Guerle, Velázquez Guevara y López Aparicio; Adelante Sevilla: Serrano Gómez-Landero, González Rojas y Oliva Ruíz, y, Vox: Peláez Izquierdo y García de Polavieja Ferre, y, la Sra. Concejala no adscrita Heredia Fernández.

A la vista del resultado de la votación, la Presidencia declara aprobadas las propuestas de acuerdo.

A la propuesta de acuerdo transcrita en el presenta **Punto 5.2°**, también se puede acceder, al texto original, a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/OnVD1CaTPyEieKYXsfU7vw==>

En el turno de explicación de voto, interviene el portavoz del Grupo político Municipal del Partido Ciudadanos.

5.3.- Reconocimiento de crédito por prestación de servicio.

“Por la Agencia de la Energía y para la Sostenibilidad se instruye expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito de conformidad con lo dispuesto en la Base 20ª de las de Ejecución del Presupuesto de Gastos, y teniendo en cuenta los informes que anteceden y habiendo sido fiscalizado el expediente por la Intervención, se propone la adopción del siguiente

Código Seguro De Verificación	vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:10:17	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:16:09	
Observaciones		Página	165/168	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==			

ACUERDO

PRIMERO.- Reconocer la deuda y aprobar el pago, a favor de la empresa GABE CALIDAD SL, por el importe 7.260,00 €, correspondiente a la factura por trabajos llevados a cabo para la asistencia técnica para la Sistematización y tratamiento de la información de cada uno de los elementos lumínicos necesarios que servirá de base para la redacción de las prescripciones técnicas para la adjudicación del Proyecto Sevilla Bright Star del Expte. 2020/000288

SEGUNDO.- Imputar el gasto correspondiente de la indicada deuda de 7.260,00 €, a la aplicación presupuestaria 10104-17211-22706 del Presupuesto Municipal”.

La Presidencia da por reproducida las votaciones y la explicación de voto, tanto en la declaración de la urgencia como en el fondo, desarrolladas en el **Punto 5.2º** de los Asuntos de Urgencia, entendiéndose aprobada la declaración de urgencia y la propuesta trascrita en el presente **Punto 5.3º**, a cuyo texto original se puede acceder también a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/AQ4GpYiATIBL24y7I7Zsbg==>

5.4.- Reconocimiento de crédito por prestación de servicio.

“Por la Agencia de la Energía y para la Sostenibilidad se instruye expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito de conformidad con lo dispuesto en la Base 20ª de las de Ejecución del Presupuesto de Gastos, y teniendo en cuenta los informes que anteceden y habiendo sido fiscalizado el expediente por la Intervención, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Reconocer la deuda y aprobar el pago, a favor de la empresa AALTO CONSULTORES, SL, por el importe 7.260,00 €, correspondiente a la factura por trabajos llevados a cabo para la asistencia técnica para el asesoramiento en la solicitud de financiación del IDEA y elaboración de prescripciones técnicas en el Proyecto Sevilla Smart Energy Efficiency del Expte. 2020/000766

SEGUNDO.- Imputar el gasto correspondiente de la indicada deuda de 7.260,00 €, a la aplicación presupuestaria 10104-17211-22706 del Presupuesto Municipal”.

La Presidencia da por reproducida las votaciones y la explicación de voto, tanto en la declaración de la urgencia como en el fondo, desarrolladas en el **Punto 5.2º** de los Asuntos de Urgencia, entendiéndose aprobada la declaración de urgencia y la propuesta trascrita en el presente **Punto 5.4º**, a cuyo texto original se puede acceder también a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/8aRK+SF1n86B6bqKo7sNsQ==>

Código Seguro De Verificación	vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:10:17	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:16:09	
Observaciones		Página	166/168	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==			

5.5.- Reconocimiento de crédito por prestación de servicio.

“Por la Agencia de la Energía y para la Sostenibilidad se instruye expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito de conformidad con lo dispuesto en la Base 20ª de las de Ejecución del Presupuesto de Gastos, y teniendo en cuenta los informes que anteceden y habiendo sido fiscalizado el expediente por la Intervención, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Reconocer la deuda y aprobar el pago, a favor de la empresa CYC COMUNICA SL, por el importe 7.260,00 €, correspondiente a la factura por trabajos llevados a cabo para la asistencia técnica para la elaboración de un Plan Estratégico de Comunicación del Ayuntamiento de Sevilla en relación con las políticas públicas de sostenibilidad y lucha contra el cambio climático. 2020/000286.

SEGUNDO.- Imputar el gasto correspondiente de la indicada deuda de 7.260,00 €, a la aplicación presupuestaria 10104-17211-22706 del Presupuesto Municipal”.

La Presidencia da por reproducida las votaciones y la explicación de voto, tanto en la declaración de la urgencia como en el fondo, desarrolladas en el **Punto 5.2º** de los Asuntos de Urgencia, entendiéndose aprobada la declaración de urgencia y la propuesta transcrita en el presente **Punto 5.5º**, a cuyo texto original se puede acceder también a través de la siguiente URL:

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/xecg1vqvU6mm7VP87c2hvg==>

6.- PROPUESTAS DE LAS JUNTAS MUNICIPALES DE DISTRITO.

No se han presentado para esta sesión.

7.- TURNO CIUDADANO.

No se han presentado para esta sesión.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión a la hora al principio consignada, extendiéndose la presente acta para constancia de lo acordado, que firma la Sra. Presidenta conmigo, el Secretario, que doy fe, haciéndose constar que las intervenciones producidas durante la celebración de la sesión han quedado recogidas en un documento audio que forma parte del acta, en lo que a la transcripción de las intervenciones se refiere, y que se encuentra custodiado en el sistema informático del

Código Seguro De Verificación	vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:10:17
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:16:09
Observaciones		Página	167/168
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==		



Ayuntamiento, pudiendo accederse al mismo a través de la siguiente dirección de internet:

https://www.sevilla.org/ConsultasWeb/Consulta.aspx?IdConsulta=AUD_SESION&Valores=000001781

correspondiendo a su contenido el siguiente código de validación:

SHA256:776E2A47E2FA3430DA67DD7AC4AA0E4027A791EB457061BAA7B1B7A14C5CEC20

LA PRESIDENTA,

EL SECRETARIO GENERAL
DEL PLENO MUNICIPAL,

MARÍA SONIA GAYA SÁNCHEZ

LUIS ENRIQUE FLORES DOMÍNGUEZ

Código Seguro De Verificación	vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	18/03/2022 14:10:17	
	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	18/03/2022 09:16:09	
Observaciones		Página	168/168	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/vxyDUMqN/6cEYNSz3GcooQ==			